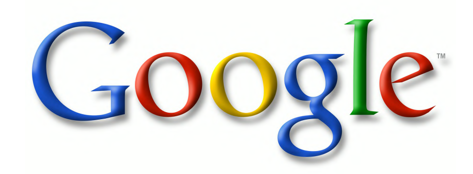
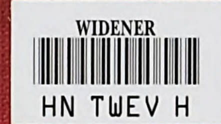
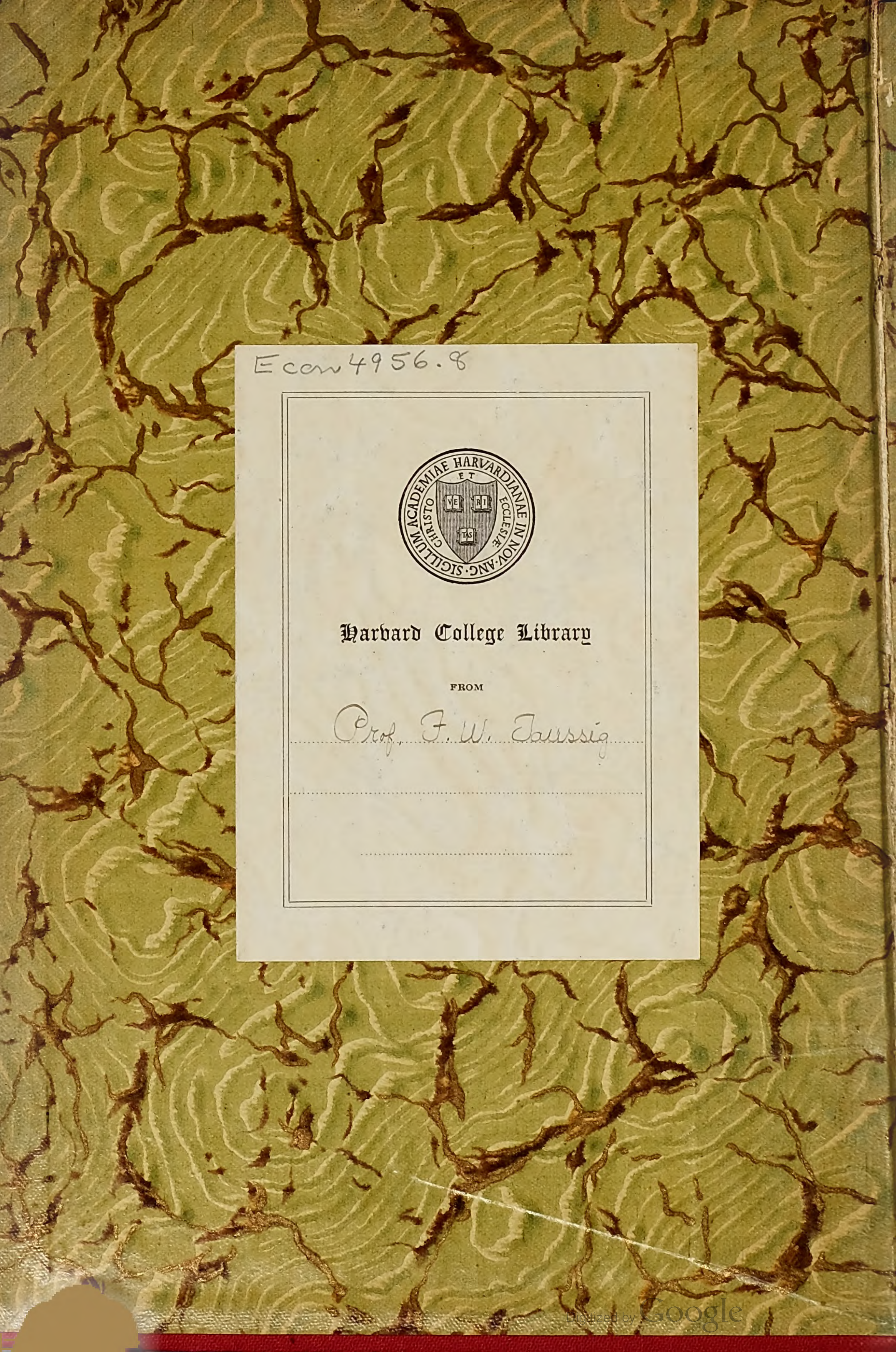



WIDENER
HN TWEV H





BANCO PROVINCIAL DE TUCUMAN

PROYECTO DE REFORMA

DE SU

CARTA ORGÁNICA

POR

RICARDO PILLADO

BUENOS AIRES

IMPRENTA DE «LA NACION»

1896

Buenos Aires, Marzo 25 de 1896.

Á S. E. el señor Gobernador de la provincia de Tucumán, Teniente Coronel don Lucas A. Córdoba.

En desempeño de la comisión que V. E. se ha servido confiarme, expongo á continuación las conclusiones á que he arribado respecto de la forma en que podría ser modificada la carta actual del Banco de esa provincia.

He de reducir, Excmo. señor, este estudio á sus más estrechos límites, excusando comentarios sobre hechos económicos que son notoriamente conocidos en cuanto concierne á nuestros Bancos provinciales, y creo que debo también omitir el juicio que sugiere la situación económica actual del establecimiento, porque, ni lo conceptúo comprendido en la comisión que V. E. me ha confiado, ni tengo datos bastante detallados para formarlo, ni es necesario para los propósitos de este trabajo. Por tales motivos me limitaré á comentar, siguiendo un plan metódico y sencillo, las cifras generales del balance de 31 de Diciembre de 1895, que he tenido á la vista, inserto en la última memoria publicada.

Pienso que el objeto principal de este informe es contribuir á que la institución consolide su estado económico, despojándose de toda apariencia de riqueza que no se halle positivamente cimentada, reduciéndose á los

límites de su capacidad bancaria bien entendida y eliminando cifras que induzcan á formar juicios erróneos sobre la importancia de su activo y la realidad de su pasivo. A tales objetivos contraeré, pues, mi atención.

Los conocimientos que he adquirido sobre estas instituciones y los que son de notoriedad pública respecto de su fundación, su marcha, sus relaciones con el Gobierno Nacional y con la Caja de Conversión, creo que bastan para utilizar con provecho los datos que V. E. se ha dignado enviarme.

De ese análisis debe resultar la exposición de motivos que determinen la conveniencia de modificar la carta orgánica actual.

I.

CONSTITUCION

La ley de 12 de Diciembre de 1888 dió origen á este Banco Provincial de Tucumán sobre la base del antiguo Banco de la Provincia, por compra hecha á los señores Méndez Hnos. y Ca. y se acogió á la ley nacional de 3 de Noviembre de 1887 autorizado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 29 de Febrero de 1888.

Su constitución es la de una sociedad anónima estando regida por las leyes comunes que á éstas se refieren, sin perjuicio de las obligaciones que contrajo por su incorporación al sistema de Bancos nacionales garantidos.

La participación de capitales particulares en la fundación del Banco conjuntamente con los del Gobierno, lo clasifican como un Banco *mixto,* lo que vale decir que no es ni de *Estado* ni *particular.*

Su capital fué fijado en seis millones de pesos nacionales, que fueron subscriptos:

Por el Gobierno de la provincia ...	$ 3.500.000
" " público	" 1.500.000
No subscripto	" 1.000.000
	$ 6.000.000

Las operaciones autorizadas son las comunes á los Bancos de descuento y depósito calcadas sobre las de anteriores instituciones públicas análogas, y sus utilidades deben repartirse entre todos los accionistas con excepción de un 5 % destinado al fondo provincial de educación y un 8 % para fondo de reserva.

De acuerdo á lo dispuesto por la ley nacional de 3 de Noviembre de 1887, tiene el Banco adquiridos 3.714.300 $ en títulos internos nacionales oro de 4 ½ % cuyo costo le representa un desembolso de 3.157.155 pesos oro al 85 %, precio que fué fijado por dicha ley.

Su responsabilidad por emisión de billetes bancarios recibidos de la Nación con la garantía de aquellos títulos, es de 3.714.300 $ m/n, debiendo mantener un fondo de reserva en oro, igual al 10 % de esta suma, y tiene además la obligación de retirar un valor de 56.664,36 $ pos emisiones locales del antiguo Banco de Méndez Hnos. y Ca., resto probablemente extinguido de sus primitivas emisiones.

Los citados fondos públicos de 4 ½ % se adquirieron con el producto de un empréstito exterior que hizo la provincia de Tucumán en 21 de Mayo de 1888 con tal destino, y forma á la vez el capital subscripto por el Gobierno representado hoy por 3.500.000 $ m/n en acciones integradas. Por el art. 2° de dicha ley, este empréstito debía aplicarse en su totalidad á aumentar el capital del Banco, y por el 3° se afectaron á su servicio los intereses de los fondos públicos de 4 ½ % y las utilidades del Banco que correspondan al Gobierno.

La subscripción particular no tuvo el éxito que se esperaba, como más adelante se explicará, y de la primera serie ofrecida por 1.500.000 $ sólo se han cobrado 615.330 pesos moneda nacional.

Creo que son estos los puntos principales respecto de la constitución del Banco que deben tenerse en vista para el estudio de la cuestión que me ocupa.

II.

ESTADO ACTUAL

Inserto á continuación el balance que me sirve de punto de partida, con el objeto de mostrar cómo deben eliminarse de él las cuentas que se relacionan más adelante.

BANCO PROVINCIAL DE TUCUMAN

Balance General al 31 de Diciembre de 1895

ACTIVO	*Moneda nacional*	*Oro*
Caja	515.810,37	
Acciones á emitir	1.000.000	
Accionistas	884.670	
Fondos públicos	—	3.157.155
Cartera	3.379.421,68	
Cuentas corrientes	395.752,60	
Varias cuentas de orden	52.181,24	
Muebles y útiles	4.766,37	
Liquidación Muñoz, Rodríguez y Ca.	10.673,36	
Metálico	5.747.566,95	
Intereses á recibir	712.090,69	55.714,50
Agentes y corresponsales	84.180,08	
Gobierno de la provincia	2.004.626,96	
Títulos	31.850	
Reserva metálica	—	400.000
Inmuebles	108.572,95	
	14.932.163,25	3.612.869,50

PASIVO	*Moneda nacional*	*Oro*
Capital	6.000.000	
Fondo de reserva	316.459,91	
Fondo de previsión	2.224.967,83	
Dividendos	45.033,98	
Descuentos, redescuentos de valores en cartera	17.233,08	
Cuentas corrientes	70.750,94	
Caja de ahorros	44.073,87	
Emisiones á retirar	56.664,36	
Emisión garantida	3.714.300	
Metálico	—	3.557.155
Banco Nacional en liquidación, Buenos Aires	1.470.946,20	
Depósitos judiciales	378.289,40	
" á la vista	160.330,56	
" á plazo	7.825,39	
Varios acreedores	6.858,51	
Ganancias y pérdidas	418.429,27	55.714,50
	14.932.163,25	3.612.869,50

Tucumán, Enero 4 de 1896.

W. Rosa, Presidente.—*Eusebio S. Esteves,* Síndico.—*Julio J. Ledesma,* Gerente interino.—*Fernando B. López,* p. Contador.

Según los informes recibidos de V. E. y las publicaciones hechas por la prensa, debo tener en cuenta que se tramita ante el Superior Gobierno Nacional la firma de un contrato por el cual los fondos públicos de 4 ½ % y sus intereses, pasarán á ser propiedad de la Nación tomando ésta á su cargo el retiro de la circulación pública de los billetes emitidos, siendo la consecuencia de ese arreglo, que el Banco quedará eliminado de la ley nacional de 3 de Noviembre de 1887, liberándose de las responsabilidades que de ella surgen y pasando á ser

regido por las leyes que la provincia dictare á su respecto.

He aquí la forma en que ha sido sancionado el proyecto autorizando al P. E. para celebrar ese contrato:

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1°—Autorízase al P. E. para celebrar con el Excmo. Gobierno de la Nación un arreglo sobre el servicio de las deudas de la provincia en el extranjero y con el Banco Nacional en liquidación, bajo las bases siguientes:

1ª La Nación tomará á su cargo:

a) La deuda externa de la provincia procedente del empréstito realizado en 28 de Junio de 1888, por intermedio de los señores Luis Cohen & Sons de Londres, que ascienden á £ 587.700 ó sean $ oro 2.962.008.

b) Las deudas del Gobierno y de las municipalidades de la capital y de Monteros con el Baco Nacional en liquidación á $ m/n. 420.000 de curso legal por capital é intereses hasta el 7 de Octubre del corriente año.

c) La emisión del Banco Provincial garantida por los títulos de 4 ½ % que el expresado Banco tiene depositados en la Caja de Conversión, quedando dicha emisión á beneficio del Banco y desvinculado éste de la ley de 3 de Noviembre de 1887.

2ª La provincia, de acuerdo con el Banco Provincial, entregará á la Nación en propiedad los títulos á que se refiere la base anterior.

Art. 2°—Los gastos que origine la presente ley, se imputarán á la misma.

Art. 3º—Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones de la H. Legislatura de Tucumán á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Si este contrato se realiza, el balance del Banco quedará modificado esencialmente, produciendo la eliminación de las partidas que siguen.

DEL ACTIVO

Fondos públicos de 4 ½ %	$ oro	3.157.155
Intereses de los mismos	"	55.714,50
Reserva metálica	"	400.000
	$ oro	3.612.869,50
Cuenta metálico	$ legal	5.747.566,95

DEL PASIVO

Cuenta metálico	$ oro	3.557.155
Ganancias y pérdidas	"	55.714,50
	$ oro	3.612.869,50
Emisión nacional	$ legal	3.714.300
" del extinguido Banco	"	56.664,36
	$ legal	3.770.964,36

La sanción de esos arreglos determinará, pues, como se ha visto, un cambio fundamental en la organización del Banco, perdiendo éste la facultad de emitir moneda nacional, suprimiendo sus deberes con la Caja de Conversión y la fiscalización de ésta, y por fin modificando sus relaciones con el Gobierno local al que devuelve los títulos de 4 ½ % que en su esencia fueron precio de su capital en acciones.

En cambio se libera de responsabilidades sobre la moneda circulante, de la mantención de reservas en oro igual al 10 % de la emisión y de la obligación de atender

al servicio y amortización de la deuda externa á que estaba obligado por su carta orgánica, responsabilidad de la mayor trascendencia, que pudiera algún día colocar al Banco en conflicto con los prestamistas, toda vez que ellos fueron, como queda dicho, especialmente garantidos con los fondos públicos de 4 ½ %, prestando su dinero con la expresa condición de formar con su importe el capital del establecimiento.

Además de los cambios que introduce ese arreglo, deberán producirse otros igualmente importantes en las principales cuentas del balance, pero para exponerlos con claridad creo que conviene estudiar previamente la reforma que propongo, á la que seguirá una demostración numérica que ponga en evidencia la situación que resultará de su ejercicio.

Para lograrlo formaré un balance suponiendo realizadas todas las operaciones que proyecto y las alteraciones de las actuales cifras que serían su consecuencia.

III.

REFORMA

El balance que acabo de indicar y que se hallará al final de este informe, demuestra claramente que las cuentas del activo exceden en $ 983.254,37 sobre las del pasivo, consideradas sus cifras sin apreciación sobre la responsabilidad efectiva de cada una de ellas, y á la vez evidencia que la institución puede desenvolverse con holgura si se llega á consolidar lo que formará la base del futuro Banco.

Bajo el imperio de la actual legislación nacional y provincial, el Banco debía correr la suerte de la provincia, toda vez que estaba fundado sobre su crédito, es decir, sobre una deuda extranjera contraída para ese objeto y á la cual se afectó directamente el producido de los fondos públicos de $4^1/_2$% que se adquirieron para formar su capital inicial en emisión.

El procedimiento que se impone en presencia de los números citados, debe tender á colocar al Banco en situación independiente, capaz de bastarse á sí mismo y de contribuir al servicio del comercio, de la industria y aun del Gobierno en la medida de su capacidad como casa de depósitos y descuentos.

La suma principal de su activo, aparte de la deuda del Gobierno, es la de Préstamos, que alcanzan á

Letras Descuentos (cartera)...	$ 3.379.421,68
Cuentas corrientes..............	395.752,60
Intereses á recibir	712.090,69
	$ 4.487.264,97

En la Memoria de 31 de Diciembre de 1895, he visto que se han pasado á Pérdidas sumas de gran consideración que comprenden:

Por Letras vencidas...............	1.117.503,49
" Cuentas corrientes...........	651.446,07
" Ints. sobre deudas vencidas	488.636,05
	2.257.585,61

No tengo duda de que, á pesar de tan grueso quebranto, lo que aún permanece en actividad ha de ser todavía susceptible de alguna pérdida futura; si así no fuera, esta institución señalaría una rara excepción en la República después de la crisis pasada.

Con todo, la importancia de su activo es tal, respecto de los depósitos y otras obligaciones, que deja un margen de consideración á favor de su capital.

Para proceder á la reforma comenzaré por indicar la eliminación del balance de la suma de $ 884.670 que figuran á cargo de los accionistas, pues no debe esperarse que éstos pudieran integrarla sin grandes sacrificios, y en algunos casos de ninguna manera, como se demuestra por el hecho de no haberse cobrado ni las cuatro cuotas pedidas.

Como queda dicho, las acciones destinadas al público fueron 15.000 de $ 100 cada una, y se subscribieron totalmente. La primera cuota fué totalmente cobrada; de la segunda quedaron impagos 1250, y de la tercera en adelante las sumas no cubiertas crecen con rapidez. El cuadro que sigue detalla el estado de las acciones con toda claridad.

Acciones del Banco Provincial de Tucumán

Acciones suscritas	% pagado	1ª cuota	2ª cuota	3ª cuota	4ª cuota	5ª cuota	6ª cuota	7ª cuota	8ª cuota	9ª cuota	10ª cuota	Total cobrado	Capital á cobrar
887	100 %	8.870	8.870	8.870	8.870	8.870	8.870	8.870	8.870	8.870	8.870	88.700	—
35	90 »	350	350	350	350	350	350	350	350	350	**350**	3.150	350
35	80 »	350	350	350	350	350	350	350	350	**350**	**350**	2.800	700
20	70 »	200	200	200	200	200	200	200	**200**	**200**	**200**	1.400	600
775	40 »	7.750	7.750	7.750	7.750	**7.750**	**7.750**	**7.750**	**7.750**	**7.750**	**7.750**	31.000	46.500
10.584	40 »	105.840	105.840	105.840	105.840	**105.840**	**105.840**	**105.840**	**105.840**	**105.840**	**105.840**	423.360	635.040
1.289	30 »	12.890	12.890	12.890	**12.890**	**12.890**	**12.890**	**12.890**	**12.890**	**12.890**	**12.890**	38.670	90.230
1.250	20 »	12.500	12.500	**12.500**	**12.500**	**12.500**	**12.500**	**12.500**	**12.500**	**12.500**	**12.500**	25.000	100.000
125	10 »	1.250	**1.250**	**1.250**	**1.250**	**1.250**	**1.250**	**1.250**	**1.250**	**1.250**	**1.250**	1.250	11.250
Cobrado			148.750	136.250	123.360	9.770	9.770	9.770	9.570	9.220	8.870	615.330	884.670
Á cobrar			1.250	13.750	26.640	140.230	140.230	140.230	140.430	140.780	141.130		
			150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000		

Valor cobrado, 1ª á 4ª cuotas..	$ 558.360	Valor cobrado, 5ª á 10ª cuotas..	$ 56.970
Íd á cobrar, 1ª á 4ª » ..	41.640	Íd á cobrar, 5ª á 10ª » ..	843.030
	$ 600.000		$ 900.000

Las cifras **negras** indican sumas á cobrar; las otras, sumas ya cobradas.

Resulta, pues, que se han cobrado sólo $ 615.330 y que quedan por cobrarse á los accionistas particulares, $ 884.670, no debiendo olvidarse que el Gobierno cubrió íntegramente los $ 3.500.000 subscriptos.

Clasificadas esas partidas, tenemos que de la

1ª á 4ª cuotas *pedidas* se cobraron.........	$	558.360
" " " " " " deben		41.649
5ª " 10ª " *no pedidas* se cobraron......		56.970
y quedan á cobrar.....................		843.030
	$	1.500.000

resultando una versión voluntaria de capital por valor de $ 56.970, correspondiente á 887 acciones que integraron además de lo pedido el total subscripto, 70 que cubrieron hasta la 8ª y 9ª cuota y 20 que pagaron hasta la 7ª.

Debo aquí hacer notar la posición en que se hallaban los subscriptores de estas acciones respecto del Banco antes de la Memoria de 31 de Diciembre último para motivar la reforma que voy á proponer.

A.—Accionistas que han cubierto los pedidos y que representan un capital de.....................	$ 324.000	deben al Banco	1.494.101,97
B.—Accionistas que no han cubierto los pedidos y que representan un capital de.................	" 44.020	" "	1.217.257,49
C.—Accionistas que han cubierto los pedidos y que representan un capital de.....................	" 226.410	no deben al Banco	
D.—Accionistas que no han cubierto los pedidos y que representan un capital de.................	" 20.900	" "	
	$ 615.330		$ 2.711.359,46

Y agrupados en otra forma los mismos accionistas, tenemos:

A.—Accionistas que no han cumplido con la ley de Subscripción, han vertido en el Banco.........	$	64.920
B.—Accionistas que han cumplido con la ley.........	"	423.360
C.—Acciones entregadas al Banco.....................	"	31.000
D.—Accionistas que han pagado sus cuotas y algo más de lo pedido....................................	"	96.050
	$	615.330

Considerando con atención esos cuadros, se nota qne por la suma de $ 366.020 que algunos accionistas han vertido á las cajas del Banco, han retirado de ellas en forma de préstamos 2.711.449,46, y que solamente una parte de capital importando $ 247.310 no estaba comprometido por deudas al establecimiento en la fecha en que recibí estos datos, hoy modificados según creo, reduciendo esta cifra. Vale, pues, decir que el concurso ofrecido por la subscripción pública para formar este Banco, fué poco menos que negativo, desde que sobre un capital de $ 5.000.000, todo el auxilio eficaz que se ha recibido no pasa de esos 247.310. Los demás subscriptores han utilizado en su provecho los recursos de la institución, á la que adeudan cerca de ocho veces la cantidad con que han concurrido á formar su capital.

Estos hechos, que parecerían extraños á primera vista, no lo son en realidad y se ajustan perfectamente á la historia bancaria y del crédito de la República.

El único Banco oficial que atrajo en su tiempo capitales de consideración y que me permitiré clasificar *bona fide*, es decir que sólo contaban con el interés regular de los negocios, fué el Banco Nacional; pero su historia, así como las grandes especulaciones á que dió más tarde origen agitadas por sus mismos accionistas, han demostrado cuán inconsistentes son las institu-

ciones de este género cuya constitución anormal entre bancos de estado y particulares, adolece de defectos ingénitos que impedirán por muchos años aún el alcance de las prosperidades que, para citar ejemplos, lograron en el pasado el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en el presente el Banco Español del Río de la Plata.

El primero fué un verdadero banco de Estado, y el segundo es un verdadero banco particular, naciendo y prosperando ambos amparados por los recursos propios del país.

Estas consideraciones me conducen racionalmente á proponer que se constituya, con lo que quede de este establecimiento, un banco de Estado perfectamente definido, porque pienso que sólo así podrá llegar á desempeñar funciones benéficas para la provincia, siempre que su administración sea tan acrisolada y juiciosa como debe esperarse.

En esa forma podrá desenvolverse con cierta amplitud de acción y con rumbos y responsabilidades claramente establecidos.

Tengo para ello presente que la situación actual es sin duda irregular.

Hoy se ejercitan sobre el Banco derechos de accionistas que se hallan colocados en condiciones muy diferentes. Unos han cubierto todas sus acciones subscriptas, otros solamente las cuotas pedidas, y otros una parte de éstas, faltando á las obligaciones contraídas.

Entretanto, todos esos capitales forman el fondo común, tienen tolerada una representación y se permitirán exigencias que no pueden ante la ley ser iguales, en tanto que no sean iguales los sacrificios y las versiones de capital, por cuyo motivo creo que no ha debido consentirse ese estado de cosas que es contrario á todo criterio de equidad y de justicia.

Terminada que sea, pues, la operación que se tramita ante el Superior Gobierno Nacional, y una vez liberado el Banco de toda intervención extraña, pasará á ser regido por las leyes comunes y las que la provincia dictare y debe para entonces hallarse libre de toda traba que dificulte su acción en favor de los intereses bien entendidos de la provincia, siendo ese el objeto con que propongo su reforma.

Dos caminos podrían adoptarse para consolidar el futuro Banco. El primero sería la incorporación de pesos 1.884.670 que deben los accionistas ó que están por suscribirse para asimilar sus derechos á los de otros que han integrado sus capitales conjuntamente con la suma no subscripta, robusteciendo así los medios de acción del establecimiento.

El segundo sería la reforma de su carta orgánica separando á los accionistas particulares y constituyendo un banco de Estado.

Creo haber demostrado que lo primero está fuera de la posibilidad en estos momentos por la situación de los accionistas y aun por la del país en general.

No es lógico esperar que se viertan nuevos capitales en las cajas de esta institución, por las obligaciones que dejamos anotadas y que deben atenderse con preferencia.

La segunda fórmula es la que estimo más aproximada á una solución que, satisfaciendo todos los intereses que se hallan afectados, pueda conducir al establecimiento á una prosperidad futura.

Para proceder con sencillez en ese sentido, bastaría que el Gobierno reembolsase, si le fuera posible, los capitales recibidos de los accionistas, entrando directamente en posesión de sus acciones y derechos en la Sociedad anónima, que por el hecho mismo dejaría entonces de

serlo, desde que no habría ya socios para constituirla con arreglo á los códigos.

Expresamente omito mencionar aquí las medidas extraordinarias que por razón de interés y conveniencia pública podría dictar la provincia para la enajenación de esas acciones, como lo han hecho los Gobiernos de Córdoba y Entre Ríos, así como la modificación que la equidad impone para la forma de votación en las asambleas, que consagra el Estatuto.

Es evidentemente ilógico que el Gobierno poseedor de $ 3.500.000 de capital pueda ser supeditado en las resoluciones que afectan la permanencia de la institución ó serios intereses de la provincia, por una minoría de accionistas que tal vez lleguen á ser en casos dados, deudores al Banco por muchísimo más que su capital impuesto, ajustándose, sin embargo, á lo que determina el art. 47 de los Estatutos.

El gobierno con sus $ 3.500.000 de capital, sólo tiene 6 votos según dicho artículo (ó un décimo del total ó dos décimos de los votos presentes según el art. 350 del Código de Comercio, no siendo legal la disposición del art. 30 de la carta orgánica), y entretanto un accionista que posea 100 acciones, es decir $ 10.000, puede dividirlas entre sus amigos y obtener 20 votos á razón de 5 acciones por cada uno, dominando así en la asamblea por medio de mayorías ficticias, con violación de toda noción de equidad y de derecho.

Esta cláusula ha debido forzosamente modificarse, porque lo justo es que la capacidad de votar sea proporcional al capital representado, sin más limitaciones que las establecidas por el Código de Comercio.

Pero estas cuestiones las considero fuera de mi cometido, porque es evidente que la solución que propongo es justísima, correcta y conviene á todas las partes interesadas.

Volviendo, pues, á ella debo decir que si bien es sencilla en su indicación, ofrece serios obstáculos para llevarla á cabo, porque la capacidad económica del Estado no lo autoriza para desembolsar los $ 615.330 que representan las acciones cobradas.

Sin embargo, creo que sería legítimo y que se llenarían las aspiraciones de los accionistas si desviando ligeramente el camino se llegase al mismo punto, valorizando las acciones por su importe pagado, para los efectos de saldar obligaciones á favor del Banco.

Los $ 615.330 actualmente en circulación menos los 64.920 caducados y 31.000 que el Banco tiene recibidos para ser vendidos en pública subasta, es decir, 529.410, entrarían á desempeñar funciones de chancelación con el Banco, sustituyendo sólo para ese fin igual suma de moneda legal sin perturbarlo sensiblemente, si la reglamentación se hiciese con prudencia.

Ampliando aún esta idea, indicaría que los $ 64.920 de acciones caducadas podrían ser consideradas como las demás, aunque ello contraría la ley del Banco; pero usando de un espíritu de equidad, como ha habido ya varios ejemplos en disoluciones análogas de sociedades, podría declararse reducido el capital á la suma total cobrada y cambiarse todos los títulos, sin excepción, por uno nuevo equivalente á dicha suma y con el propósito indicado.

Y digo esto, porque después de la situación difícil por muchos motivos que ha atravesado el comercio de esa provincia, ese rigorismo de la ley puede eludirse fundándose en que el beneficio producido por el ejercicio de tal rigor, sería exclusivamente en favor del Gobierno. Si los intereses de los accionistas particulares se lesionaran por ello, no lo indicaría; pero no es así en el presente caso.

En mi opinión, podría concretarse el pensamiento expresando que las acciones serán recibidas por el Banco para amortizar obligaciones por préstamos, por el valor que representen en efectivo pagado.

La transformación de las acciones en valor con funciones de chancelación allí, no intervendría en la circulación pública y sólo afectaría al Banco mismo, en la proporción del reglamento que se dictase, teniendo naturalmente en cuenta que es posible hacerlo de tal manera que durante cierto tiempo ellas no sean las principales entradas del Banco.

El criterio con que juzgo á los accionistas, creo que debe aplicarse también al Gobierno por iguales motivos y por razones de equidad y de conveniencia general.

En efecto, la provincia aparece acreditada con 3.500.000 $ que ha impuesto en el Banco como capital, y ello es muy verdadero, pero también lo es que debe allí $ 3.319.311,51 y en la realidad aquel crédito es ilusorio toda vez que el Gobierno no podría cubrir el monto de su deuda, lo que conduce al raciocinio de que es de sana doctrina, ya que va á reformarse la institución, compensar esos valores liquidándolos, á fin de dejar saldos saneados que la liberten de juicios erróneos sobre la realidad de las cifras.

De nada vale al Banco que figuren en su activo 3.319.311,51 $ contra el Gobierno, que no podrá cobrar, ni vale tampoco al Gobierno decirse dueño de 3.500.000 pesos que en su casi totalidad está debiendo, porque los intereses de su deuda insumirán siempre el total de sus beneficios si los hubiese. Esto es elemental, y por tal motivo juzgo que la compensación de la deuda del Gobierno por su capital como uno de tantos accionistas, es operación equitativa y sana, que liquida el pasado sin daño para nadie.

Lo que quede así del Banco, será algo positivo que pertenecerá á la provincia y sin los abultamientos de cifras que desgraciadamente hemos visto prosperar en las instituciones oficiales del país.

Nótese bien que la operación se resuelve por ese medio con equidad, pues el Banco adquiere el capital particular y el del Gobierno con los valores de su cartera; los accionistas se reembolsan chancelando sus deudas con títulos que hoy por hoy no son negociables, y el capital que resta se formará con lo que sobre del capital del Gobierno una vez pagada su obligación y con las ganancias del establecimiento.

De este modo se regulariza el estado actual, que estimo falaz porque exhibe un capital que en gran parte ha sido devuelto á sus mismos imponentes, en forma de préstamos que me atrevo á decir son hoy de difícil cobro, esterilizando así grandes sumas que han debido entrar en la circulación y beneficiar á los demás habitantes de la provincia.

Bajo tales conceptos pienso que la operación se realizaría como sigue:

1° Chancelación de deudas de los accionistas por el valor recibido sobre sus propias acciones á la par. Esta operación dispondría desde luego de $ 368.020 sólo particulares, constituyendo una operación de libros únicamente además de los $ 3.319.311,51 del Gobierno.

2° Chancelación ó amortización parcial de otras deudas, por medio de acciones transferidas por sus poseedores á los deudores del Banco que importan los $ 247.310 restantes, si no están hoy reducidos por operaciones posteriores.

3° Destrucción inmediata de toda acción recibida en pago.

4° Las acciones sólo podrán servir para pagar obli-

gaciones anteriores á la sanción de la ley, únicamente por letras descontadas ó adelantos en cuenta corriente.

5° No podrán pagarse con acciones intereses ni descuentos que no sean los acumulados á las obligaciones citadas en el artículo anterior hasta la fecha de la ley.

Estos serían los medios para disponer de las acciones sin perjuicios para sus tenedores ni para la provincia aun cuando no fuese tal vez la más satisfactoria para la institución, que sin duda se desenvolvería con gran amplitud si pudiese contar con el auxilio de los capitales que debieron integrar los accionistas. Pero en la imposibilidad material de realizar esta operación, creo que es preferible el temperamento que propongo, porque abre rumbos definidos para el Banco y al mismo tiempo contribuye á liquidar gran parte de su cartera, mejorando así sus condiciones generales de solvencia.

No dejo en olvido (aun cuando la presente reforma por las ventajas que ofrece es aceptable para todos los interesados en el establecimiento) que se trata de una sociedad anónima cuya liquidación debe ser previamente declarada en la forma ordinaria, señalada por las leyes comunes, y pienso que si se aprobase este proyecto, él debe ser sometido á la asamblea de accionistas tomando parte el Gobierno en ella, en la forma que corresponda.

Declarada la disolución de la Sociedad, el acta de la sesión formará parte del proyecto de ley que acompaño.

Hay casos en que los Gobiernos provinciales han enajenado las acciones subscriptas por particulares mediante una simple declaración de utilidad pública, pero á mi juicio tal procedimiento es incorrecto, tanto más, cuanto que la utilidad pública ni se ha intentado demostrar.

Existe sobre este punto como antecedente el proce-

dimiento empleado por el Gobierno de Entre Ríos para eliminar los accionistas particulares y declarar banco del Estado el que existía, de constitución análoga al de Tucumán.

Por ley 29 de Noviembre de 1894, se declararon de utilidad pública las acciones particulares y se determinó su enajenación, pagando el Banco en efectivo $ 85,50 por cada certificado de acción de $ 75.

No creo que el procedimiento sea absolutamente correcto mientras la utilidad pública referida no se haya demostrado ni seguido el juicio de enajenación que corresponde á la expropiación.

La sociedad anónima está regida por leyes comunes en la República, y su liquidación ó disolución debe efectuarse con arreglo á esas leyes. Por tales motivos indico el procedimiento que dejo expresado.

Esta reforma fundamental del Banco dejará á la provincia una institución en condiciones satisfactorias de permanencia, á estar á las cifras del balance que analizo, y no dudo que podría ser conducida á mayor prosperidad por una administración mesurada.

IV.

Resultado de la reforma

Para dar una idea de la situación en que quedaría el Banco mediante las operaciones que propongo, formulo en seguida un balance con las cifras del que me ha servido de base inserto más arriba, alterando tan sólo las que se afectan por las reformas y simulando que éstas se hubiesen ya ejecutado.

Por él se verá que el activo real de la institución excedería á su pasivo en $ 983.254,05, los que reunidos á 180.688,49 que quedan sobrantes como capital del Gobierno, formarían un total de $ 1.163.942,54, que sería el verdadero capital.

Todas las obligaciones del Banco importan	$ 2.382.030,42
Y siendo el capital de.................	1.163.942,54
Sus responsabilidades exigibles se reducen así á	$ 1.218.087,88

contra cuya cifra tiene un activo de $ 3.365.284,47, lo que evidentemente demostraría una situación en extremo satisfactoria.

Las relaciones existentes entre el Gobierno provincial y su Banco, relativas al costo en oro de los 3.157.155 pesos oro fondos de $4^1/_2$ % que se entregan á la Nación á cambio de la exoneración de retirar igual suma de emisiones á papel, no reclaman en esta oportunidad un estudio especial desde el punto de vista de su resultado como negocio bancario, porque en el hecho, el Banco pasaría á ser una propiedad de la provincia, y como ésta

se beneficia con esa transferencia por la misma é idéntica suma en que ella gravaría al Banco actual, la compensación es exacta. Por otra parte, ya he dicho que esos títulos están especial y directamente afectados al empréstito externo, teniendo los acreedores de la provincia derecho á sus rendimientos y al capital mismo si fuese requerido.

Quedaría así saneada una institución de menos capacidad económica en apariencia, pero en la realidad igualmente capaz y valiosa que la actual, con la ventaja de poder desenvolverse con mucha mayor eficacia y de alcanzar muy benéficos resultados bajo una administración severa, dado el nuevo estado de su balance y la liberación de tantas y tan múltiples cargas como son las que hoy actúan sobre ella.

Nótese que la cartera sufre una reducción considerable por su empleo en el rescate de acciones particulares, y así lo que de ella quede subsistente será sin duda más saneado.

La deuda del Gobierno provincial, que por valor de $ 3.319.311,51 inflaba el activo, desaparece por completo, compensándose por su capital en igualdad de valores, con beneficio para ambas partes.

El capital puramente nominal de $ 6.000.000 que estaba absorbido por los deudores del Banco, se cambia en capital más modesto en verdad, pero realmente positivo.

Las cargas del Banco por servicios del Empréstito externo, por la obligación que surge de sus emisiones, por la que entraña la garantía en fondos del $4^1/_2$%, y finalmente por la dependencia de la Caja de Conversión, desaparecen también dejándolo en plena libertad de administrar sus intereses desembarazadamente en pro del bien comunal.

Y finalmente, los accionistas realizan una operación de primer orden, porque desde luego valorizan sus acciones, que hoy son títulos *no negociables* representativos de capital inmovilizado, y las valorizan á la par para cubrir sus créditos que afectan el carácter de exigibles, pudiendo á la vez negociarlas en plaza para su valor en efectivo, espectativa que jamás pudieron tener siguiendo la marcha actual de la institución. Se libertan también de la obligación igualmente exigible de futuras entregas de capital, á que el Banco ó sus acreedores tienen derecho de compelerlos hasta el monto del capital subscripto, y en resumen se sentirán beneficiados por más de un concepto, habilitando al Banco para conseguir su libertad de acción y constituirse en banco de Estado capaz de auxiliarlos en lo futuro con más eficacia.

He aquí, pues, la demostración numérica á que me he referido:

Balance modificado bajo el concepto de que la reforma estuviese ya realizada

ACTIVO

Caja.—Existencia		$ 515.810,37
Acciones á emitir	$ 1.000.000	
Acciones á cobrar	884.670	
Ambas cuentas se cerrarán por la de capital extinguiéndose.		
Cartera		
Letras descontadas	$ 3.379.421,68	
Cuentas corrientes	395.752,60	
Intereses á recibir	712.090,69	
	$ 4.487.264,97	
Menos.—Deuda del Gobierno por letra para encaje metálico y otros documentos que pasan á su cuenta particular	1.314.684,55	
	$ 3.172.580,42	
Destinado para rescatar acciones con cargo á la cuenta *capital*	583.480	2.589.100,42
Suma á la vuelta		3.104.910,79

Suma de la vuelta			3.104.910,79
Varias cuentas de orden			52.181,24
Muebles y *útiles*			4.766,37
Liquidación Muñoz, Rodríguez y Ca			10.673,36
Metálico		$ 5.747.566,95	
á cerrarse por *metálico, cuenta á oro.*			
Agentes y *corresponsales*			84.180,08
Gobierno Provincial, cuenta corriente		$ 2.004.626,96	
Más, Deuda en Cartera		1.314.684,55	
Destinada para rescatar acciones por cuenta capital		3.319.311,51	
Títulos		$ 31.850	
Destinados para rescatar acciones del Banco cuenta capital.			
Inmuebles			108.572,95
			$ 3.365.284,79

PASIVO

Capital nominal		$ 6.000.000	
Deberá cargarse con:			
Acciones á emitir extinguidas	1.000.000		
Id. á cobrar id.	884.670		
Id. á rescatar, partic.	583.480		
Id. id. del Banco	31.850		
Id. id. del Gobierno	3.319.311,51	$ 5.819.311,51	
Saldo por capital del Gobierno			180.688,49
Dividendos			45.033,98
Redescuentos de valores en cartera			17.233,08
Cuentas corrientes			70.750,94
Emisiones antiguas		$ 56.664,36	
Id. garantidas		3.714.300	
á saldarse por cuenta del Gobierno Nacional.			
Banco Nacional, Buenos Aires			1.470.946,20
Depósitos.—Judiciales		378.289,40	
á la vista		160.330,56	
á plazo		7.825,39	
Caja de ahorros		44.073,87	590.519,22
Suma al frente			2.375.171,91

Suma del frente.........	2.375.171,91
Varios acreedores...	6.858,51
	2.382.030,42
saldo á favor del activo para formar el capital	983.254,37
	3.365.284,79

Ese saldo representa las cuentas que se suprimen antes tituladas

Fondo de Reserva	316.459,91
Fondo de Previsión.................................	2.224.967,83
Ganancias y Pérdidas.............................	418.429,27
	$ 2.959.857,01

Nota—Todas las operaciones de metálico que figuran en el Balance se extinguen por el contrato con el Gobierno Nacional conjuntamente con las cuentas de emisión.

Para completar este trabajo y cumpliendo las instrucciones recibidas formulo á continuación los proyectos de Ley y Carta Orgánica de la nueva institución que podrán servir de base para el estudio que V. E. haga sobre este importante asunto y que recibirán las modificaciones que sugiera el más elevado juicio de las personas encargadas de su realización.

V.

PROYECTO DE LEY

Art. 1°—Declárase disuelta la sociedad anónima Banco Provincial de Tucumán y extinguidas las responsabilidades de sus actuales accionistas, con arreglo á lo determinado por la Asamblea General de fecha... y en la forma que se dispone en esta ley.

Art. 2°—El Banco Provincial reconocerá como valores para la chancelación de obligaciones á su favor, el importe que ha recibido sobre dichas acciones y que alcanza á 3.500.000 $ por parte del Gobierno y 615.330 $ por la de los accionistas, con más los dividendos declarados con arreglo á los estatutos que no hubiesen sido cobrados por los accionistas, bajo las limitaciones que siguen:

Art. 3°—Se aplicará la parte necesaria del capital introducido por el Gobierno y sus dividendos no cobrados, al pago total de su deuda con intereses acumulados hasta la fecha de la vigencia de esta ley.

Art. 4°—Se aplicarán al pago de obligaciones á favor del Banco los 615.330 $ vertidos por los accionistas y sus dividendos legítimos declarados por el Banco y que no hubiesen sido cobrados.

Art. 5°—Decláranse compensadas las deudas que los accionistas tuvieren con el Banco hasta el importe total que hubiesen entregado por cuota de sus acciones, efectuando el Banco de oficio las liquidaciones con los intereses de las deudas hasta la fecha de esta ley y con los dividendos declarados y no cobrados.

Los deudores quedan obligados á formalizar y firmar esas liquidaciones dentro de los veinte días del aviso pasado por el Banco, y si no lo hicieran quedarán de hecho sancionadas las compensaciones.

Art. 6º—Las acciones pertenecientes á accionistas no deudores del Banco, serán recibidas por su valor pagado así como sus dividendos no cobrados, en chancelación ó amortización de obligaciones generales de cartera, es decir Letras descontadas y Adelantos en cuenta corriente exclusivamente, con sus intereses devengados hasta la fecha de esta ley.

Art. 7º—Declárase comprendidas en esta facultad, todas las sumas que el Banco hubiese recibido por cuotas de acciones, aun cuando sus tenedores no hubiesen satisfecho en oportunidad el total de las cuotas pedidas, quedando sin efecto la caducidad determinada por el artículo 15 de la carta orgánica del Banco.

Art. 8º—No podrán pagarse con acciones, descuentos, intereses, comisiones ni otras deudas á favor del Banco fuera de las mencionadas en los artículos que anteceden.

Art. 9º—Toda acción recibida en pago ó compensación de deudas, será destruída por el fuego, levantándose acta en que conste su numeración, serie, valor y cedente, debiendo publicarse cada mes el total quemado y la suma en circulación.

Art. 10.—Publíquese, etc.

VI.

Proyecto de ley para la carta orgánica del nuevo Banco

Constitución y capital del Banco

Art. 1°—Declárase Banco de Estado la institución que existía constituída como sociedad anónima con el título Banco Provincial de Tucumán, y derogada la ley de 12 de Diciembre de 1888 en cuanto se oponga á la presente.

Art. 2°—El capital del Banco se formará con la suma que resulte sobrante del capital que fué impuesto por el Gobierno de la Provincia, después de compensada su deuda con el establecimiento y de las utilidades que el Banco tuviere liquidadas hasta la fecha de la presente ley.

Art. 3°—El Banco tendrá su asiento principal en la capital de la provincia, pudiendo, cuando lo estime conveniente el Directorio, establecer sucursales ó agencias en sus principales centros de población.

Art. 4°—El Banco gozará de todos los privilegios, excenciones y prerogativas de que gozaba el extinguido Banco.

Art. 5°—La provincia de Tucumán garantiza todas las operaciones del Banco, y la intervención del Gobierno en el establecimiento queda expresamente limitada á la que se confiere por la presente ley.

Operaciones del Banco

Art. 6°—Las operaciones del Banco consistirán:

a) En recibir depósitos á plazo, á la vista y en cuenta corriente.

b) En descontar letras y pagarés de comercio endosables, con no menos de dos firmas de hacendados agricultores, comerciantes, industriales ó propietarios de reconocida responsabilidad, condición esencial para todas las firmas de los documentos.

c) En hacer préstamos especiales sobre dos firmas á agricultores ó industriales, por valor que no exceda de 10.000 pesos moneda nacional curso legal.

Estos créditos serán abonados en una cuenta corriente, sobre la cual podrá el solicitante girar y hacer depósitos, garantiendo su pago dentro de un máximum de 180 días, por medio de un pagaré á igual plazo subscripto á favor del Banco por dos firmas *de mancomun et insolidum* y de reconocida responsabilidad.

Si el saldo descubierto al vencimiento del plazo acordado no fuese pagado, el Banco ejecutará el pagaré, pero el Directorio podrá si las circunstancias del deudor lo justificasen, renovar el documento una vez más por sólo 90 días, ó exigir mayores garantías, pasado cuyo plazo el pago del saldo ó la ejecución tendrán lugar sin más prórroga.

En caso de ejecución de la garantía, ambas firmas quedan *perjudicadas* para el Banco y no podrán tener más negocios en el establecimiento sin que medie una rehabilitación en forma aceptada por el Directorio y cuyo expediente se archivará para constancia de los hechos.

d) En comprar y vender letras por cuenta de tercero ó propia, y girar ó aceptar giros sobre cualquier punto de la República ó del exterior.

e) En comprar y vender fondos públicos por cuenta de tercero, pudiendo hacer anticipos sobre warrants y títulos de renta de reconocida responsabilidad.

f) En dar cartas de crédito y autorizarlas á su cargo previo depósito de su importe ó garantías por parte del interesado.



g) En hacer anticipos sobre pastas de oro, plata y en general todo género de operaciones bancarias.

h) En recibir en custodia con ó sin comisión, títulos, valores, joyas y dinero.

Art. 7°—El Banco no podrá hacer descuentos á una sola firma, ni abrir crédito en descubierto sin garantías.

Art. 8°—Ninguna firma podrá estar gravada por suma mayor de 50.000 $ comprendiendo todos los conceptos en que se hubiese recibido, ya como girante, aceptante, endosante ó por giros, cartas de crédito ó garantías.

Art. 9°—El Banco no podrá prestar sobre hipoteca ni invertir fondos en bienes raíces fuera de los necesarios para su propio uso, pero podrá recibirlos en garantía ó pago de créditos ya concedidos y cuyo cobro no pudiese hacer en otra forma. En este caso deberá enajenarlos dentro de un plazo que no exeda de tres años.

Art. 10—No podrá hacer préstamos á sociedades anónimas, instituciones ni personas que no estuviesen domiciliadas en la provincia.

Art. 11—El Banco abrirá una sección Caja de ahorros para recibir depósitos desde uno hasta mil pesos acordándole un interés que exceda en uno por ciento anual, al que se fije para otros depósitos análogos.

Art. 12—El encaje del Banco no podrá ser nunca menor que el 30 % de la suma recibida en depósitos de todo género, judiciales ó particulares.

Art. 13—El Banco tendrá siempre el derecho de exigir refuerzo de garantías á sus deudores, ó en su defecto el pago íntegro de las letras á su vencimiento.

Art. 14—El Banco no contraerá obligación de renovar las letras que descuente, debiendo esta operación efectuarse por medio de un nuevo descuento que será

negado ó concedido por la cantidad y plazo que el Directorio estime conveniente, dentro de la limitación de 180 días máximum que se fija para todos los documentos que se descuenten.

Art. 15—El Banco no podrá destinar á préstamos para Gobiernos, Municipalidades ó instituciones públicas, mayor suma que el 20 % de su capital, ni podrá el total de los préstamos hechos á una institución exceder del 25 % de las rentas auuales de ésta, aun cuando alcancen á ese límite por razón de intereses acumulados.

Art. 16—Tampoco podrá acordar nuevos préstamos á las instituciones públicas, desde el momento en que el servicio de los anteriores fuese suspendido en la fecha de sus vencimientos, cualquiera que fuese su importe.

Art. 17—El Banco no podrá tomar parte alguna directa ni indirectamente en operaciones de Bolsa, industriales ó de otra índole ajenas al carácter de la institución.

Art. 18—El Banco podrá tener corresponsales ó agentes propios en las demás plazas de la República y en el extranjero y propenderá al establecimiento de giros interprovinciales con otros Bancos particulares ú oficiales, previas las garantías que el caso requiera para su seguridad.

Art. 19—No serán admitidas á descuento ó caución letras firmadas por individuos que se hallen notoria ó judicialmente en estado de quiebra, antes de su completa y legal rehabilitación, ni será admitida en ninguna transacción la firma de aquel que alguna vez hubiere practicado reconocidamente algún acto de mala fe con el Banco.

Art. 20—El Banco será el agente del Gobierno y de las instituciones públicas, para todas sus operaciones financieras, bajo las condiciones que se acuerden, y el

depositario de todos sus caudales y rentas en la capital y los puntos donde tuviese sucursales ó agencias.

Art. 21—Los depósitos judiciales ú otros ordenados por autoridades provinciales ó municipales, se harán en el Banco Provincial ó en sus sucursales, y gozarán de un interés que no exceda de 3 % anual.

Utilidades del Banco

Art. 22—Las utilidades que el Banco tuviere se repartirán en la forma siguiente:

a) Se retirará la suma necesaria para afianzar los créditos en cartera que lo reclamasen después de hecha su verificación y estudio por el Directorio.

b) Del sobrante se destinará:

10 % para fondo general de escuelas.

10 % para la beneficiencia pública de la provincia.

10 % para puentes y caminos en la provincia.

70 % para aumentar el capital del Banco.

c) Cuando el capital así acumulado alcance á la suma de...... millones de pesos el P. E. proyectará la distribución de las utilidades en la forma que estime conveniente, sometiéndola á la aprobación de la Legislatura.

Directorio y administración

Art. 23—La administración del Banco estará á cargo de un Directorio, renovable cada dos años por sorteo ó antigüedad, compuesto de seis vocales y un Presidente nombrados por el Gobierno previa aprobación del Senado.

Art. 24—Este Directorio nombrará de su seno dos Vice presidentes, primero y segundo, que reemplazarán al Presidente en caso de fallecimiento ó ausencia temporal.

Art. 25—El Directorio se constituirá formando tres comisiones de dos miembros, la de cuentas, la del interior y la de descuentos y giros.

a) La primera tendrá la vigilancia de la contabilidad y balances periódicos del Banco.

b) La segunda todo lo relativo á empleados y régimen interno establecido por el reglamento.

c) La tercera informará sobre todas las operaciones de descuentos y giros que se presenten al Directorio aconsejando su sanción ó rechazo.

d) Estas comisiones podrán turnarse periódicamente en la forma que el Directorio mismo lo resuelva.

Art. 26—No podrán desempeñar el Directorio:

a) Las personas que tuvieren cualquier cargo ó empleo en otro Banco ó repartición pública nacional ó provincial.

b) Los miembros del Poder Judicial y empleados de su inmediata dependencia.

c) Los deudores al establecimiento que no hubiesen atendido sus compromisos.

Art. 27—La suspensión de pagos ó declaración de quiebra de una razón social de que formen parte el Presidente ó Directores, salvo el caso de comandita, los inhabilita para continuar ejerciendo sus funciones en el Banco.

Art. 28—La remuneración del Directorio será fijada anualmente por el presupuesto, siendo incompatible con ningún otro empleo público rentado.

Art. 29—Forman *quorum* legal, el Presidente y cuatro miembros del Directorio, correspondiendo siempre al Presidente un doble voto decisivo en caso de empate.

Art. 30—En caso de muerte, ausencia ó destitución de algún miembro del Directorio, el P. E. nombrará su reemplazante.

Art. 31—El Directorio nombrará el Gerente de la casa matriz y demás empleados del Banco y sucursales á propuesta del Presidente.

Art. 32—El Presidente podrá suspender empleados cuando lo juzgue necesario, correspondiendo al Directorio resolver sobre su destitución.

Art. 33—Corresponde al Directorio la resolución de todo asunto no previsto en esta carta orgánica ó en el reglamento general, previa consulta con el Gobierno en los casos graves.

Art. 34—El Presidente tiene derecho de veto en los asuntos graves, los que deberán en tal caso volver á tratarse, requiriendo tres cuartas partes de los votos totales para su sanción.

Art. 35—El Directorio formulará anualmente el presupuesto que deberá remitirse al P. E. para su aprobación por las HH. CC. LL.

Art. 36—El Presidente y Directores que con su voto concurriesen á la realización de operaciones contrarias á esta carta y al reglamento del Banco, son personal y solidariamente responsables por los perjuicios que ocasionaren al establecimiento.

Art. 37—Al fin de cada año el Directorio formará el balance general del Banco con la demostración de sus pérdidas y ganancias y una memoria sobre su marcha.

Disposiciones generales

Art. 38—Ningún empleado puede tener deuda en el establecimiento mientras desempeñe esas funciones.

Art. 39—Sólo en virtud de orden de Juez competente, podrá el Directorio ó los empleados suministrar informes sobre sus operaciones, relativas al crédito de sus deudores.

Art. 40—Para las vacantes que ocurriesen se preferirán los empleados en el establecimiento, teniéndose en cuenta la competencia, antigüedad y conducta de cada uno.

Art. 41—Todo empleado nuevo que deba entrar al Banco, exhibirá antes de ser aceptado un certificado de competencia y honorabilidad, debiendo ser examinado por una comisión que el Directorio nombrará.

Art. 42—El Banco, sus sucursales y sus propiedades raíces, estarán exentos de toda contribución ó impuestos provinciales y municipales.

Art. 43—Las cuentas del Banco se liquidarán y cerrarán cada año, publicándose la memoria y balance, y cada mes se publicará un balance de libros.

Art. 44—Esta carta orgánica durará mientras no sea limitada ó modificada por los poderes públicos de la provincia.

Art. 45—Así que lo permitan sus recursos, el Banco abrirá agencias en los principales pueblos de la provincia.

Art. 46—La nueva institución girará bajo el título "Banco de la Provincia de Tucumán".

Art. 47—Comuníquese, etc.

Termino aquí, Excmo. señor, este informe al que he dedicado mi mayor atención.

Con legítima desconfianza sobre mi capacidad para formular un trabajo completo que pueda soportar una crítica demasiado severa, he limitado mi acción á esbozar los diferentes puntos que deberán estudiarse, teniendo en vista, que más aptos asesores de V. E. han de hallar así más facil la tarea de trazar el plan definitivo de esta reforma.

Como V. E. verá, me ha inspirado tan sólo el deseo de contribuir á que esa rica provincia cuente con una institución sólidamente cimentada, en condiciones de permanencia y capaz de alcanzar mayor prosperidad, aun cuando comience su nueva vida con limitados recursos.

Lo esencial del plan es que, si bien modestos esos recursos, ellos sean positivos y claramente definidos.

Abrigo la esperanza de que V. E. apruebe mis conclusiones y crea que he contraído todo mi esfuerzo á desempeñar fiel y sinceramente esta comisión.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

RICARDO PILLADO.

OPINIONES

SOBRE EL

Proyecto de reforma de la Carta orgánica

DEL

BANCO PROVINCIAL DE TUCUMAN

BUENOS AIRES
IMPRENTA DE "LA NACION"
1897



Buenos Aires, Septiembre 7 de 1896.

Señor don Ricardo Pillado.

De mi aprecio:

Con su favorecida recibí su interesante trabajo con que la acompaña, sobre el Banco Provincial de Tucumán, el cual he leído con toda la atención que merece, y me complazco mucho poder decirle, como lo hago, que en mi opinión ha correspondido usted cumplidamente á la delicada comisión que le ha sido conferida y lo felicito á usted por ello.

Me es grato con este motivo saludarlo con toda mi consideración.

S. S. y amigo,

MANUEL A. AGUIRRE,
Presidente del Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1896.

Señor Ricardo Pillado.—Presente.

Mi estimado amigo:

He leído y estudiado con vivo interés tu bien meditado proyecto de reforma á la carta orgánica del Banco Provincial de Tucumán.

Es un trabajo digno de encomio. Has tratado la materia con verdadero sentido práctico *really business like.* Revela tu reconocida competencia, pues se nota desde

el principio que has ido derechamente al fondo de la cuestión estudiándola en todas sus fases con marcada prolijidad y resolviéndola con acierto y con ese tino y claridad de vistas que en asuntos de esta índole sólo se adquiere por una sólida preparación, larga experiencia é inteligente observación.

Tu exposición correcta y sobria, como cuadra á la naturaleza del asunto, y tus bien fundadas conclusiones, facilitan muchísimo el estudio del proyecto y la formación de un juicio acabado á su respecto.

En el delicado punto de la cancelación de las acciones subscriptas por particulares, has sabido resolver las dificultades de una manera equitativa, juiciosa y sobre todo *práctica*.

Difiero de tu modo de pensar en la aplicación que proyectas dar á las utilidades del Banco. Pienso que de éstas ni un centavo debe distraerse; que afianzada ampliamente su cartera, el resto debe destinarse *por completo* al aumento del capital mientras éste no haya ascendido á una suma tal que no sólo holgadamente responda á las necesidades del presente, sino también á las de un giro creciente y liberalmente previsto para el porvenir. A mi juicio, lo primero es cimentar sólidamente la institución, acreditarla con rapidez si es posible, para que tanto más pronto responda á los altos fines de su creación. Lo contrario sería condenarla tal vez á una vida vegetativa, con graves perjuicios de los mismos importantes intereses públicos que se procura favorecer.

No me parece aceptable tampoco la división de la reforma en dos leyes. Una sola que abarcara toda la operación, sería preferible, tratándose, como se trata, de disposiciones tan íntimamente ligadas que dependen unas de las otras y no pueden ni deben separarse.

Creo que convendría sustituir el título que proyectas

por el de "Banco Fiscal de Tucumán" esto es, perteneciente al fisco de esa provincia, lo que respondería á su nuevo carácter de banco oficial ó de estado.

Son estas las únicas observaciones que me permito presentarte.

Felicitándote cordialmente por el acertado desempeño del delicado cometido confiado á tu competencia, me repito con aprecio.

Tu afectísimo amigo,

SANTIAGO B. KIERNAN.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

Señor don Ricardo Pillado.—Presente.

Mi estimado amigo:

Me he impuesto con la debida atención é interés del proyecto de reformas de la carta orgánica del Banco Provincial de Tucumán, que por encargo del Gobierno de esa Provincia ha presentado usted oportunamente á la consideración del mismo.

Nada absolutamente encuentro que observar á las indicaciones hechas por usted en el notable y detenido estudio que hace sobre la materia; me ha parecido muy bien pensado, y se recomienda además especialmente por su sencillez y por la claridad y precisión con que viene expuesto. Me cabe la satisfacción de manifestarle que esa producción confirma la reputación adquirida por usted en el asunto de la referencia y corrobora la opinión que de usted tenía formada.

Su afectísimo y atento S. S.

AUGUSTO COELHO,
Gerente del Banco Español y Río de la Plata.



Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896.

Señor don Ricardo Pillado.—Presente.

Mi estimado amigo:

He leído con detención su proyecto de reforma de la carta orgánica del Banco de Tucumán que usted me ha enviado pidiéndome se la observe.

Dando poco valor á mis observaciones y cediendo sólo á su amistosa exigencia, le diré que su plan para transformar dicho Banco en Banco de Estado es el camino más fácil y beneficioso para la provincia de Tucumán.

Su mantenimiento como banco mixto, dado caso que los accionistas estuviesen en condiciones de integrar el valor de sus acciones, sería una solución legal pero no conveniente para la provincia; las dificultades en su administración y la aplicación de sus capitales pronto se lo probarían.

Ya que la depuración de una institución deficiente le deja base para cimentar algo estable y útil, debe irse sin vacilar á su transformación en Banco de Estado, es decir en Banco Habilitador que fomente en primer término el progreso y la industria de la provincia.

Veo por su balance modificado, que el Banco quedará con un capital modesto pero saneado. Esto y las condiciones de una administración honrada y juiciosa influirán en su crédito, y para su marcha no tendrá más que imitar al tradicional Banco de la Provincia de Buenos Aires, que no era nada antes de su transformación en Banco de Descuentos y Depósitos.

Su proyecto de ley para la carta orgánica es completo, abarca bien y establece con mano maestra las prescripciones á que debe sujetarse su administración, y sólo le observaré que en mi modo de sentir los présta-

mos especiales á agricultores de que habla el artículo 6º (c) debían ser concedidos de pago íntegro á los 360 días, pues usted sabe que el agricultor no tiene recurso hasta que no levante su cosecha.

Concluyo felicitándolo por su proyecto, en el que de una manera clara y sencilla demuestra usted, que de un establecimiento en condiciones inestables, puede surgir algo útil para el porvenir de la provincia de Tucumán.

Su afectísimo amigo,

CARLOS M. MARENCO.
Gerente de la Caja de Conversión.

Señor Ricardo Pillado.

Mi estimado amigo y señor:

Me he impuesto con vivo interés del estudio y proyecto de reforma del Banco Provincial de Tucumán, con mucho acierto encomendados por el Gobierno de esa Provincia á su notoria preparación y experiencia en estas materias.

Su exposición del asunto es clarísima. Bien se expresa lo que bien se concibe. Admiro la facilidad con que usted maneja las cifras del balance, y va exprimiéndolas hasta reducirlas á la sexta parte de lo que representaban, al mismo tiempo que demuestra acabadamente que esa parte vale más que el todo, porque es lo verdadero, y porque es vana la tentativa de edificar algo consistente sobre un cimiento quebradizo y hueco.

Con no menos claridad ha puesto usted de relieve la situación del Banco respecto de sus famosos accionistas, quienes, á título de tales, sacaban grandes sumas del Banco sin pensar siquiera en pagar, con una mínima parte de ellas, el valor de las acciones subscriptas. De tales accionistas podría decirse que sostenían al Banco como la cuerda sostiene al ahorcado.

Reducido á tales condiciones, el Banco de Tucumán parecería á cualquiera un cadáver al que sólo debería tratarse de dar piadosa sepultura. Pero usted penetra en el laberinto de sus cifras, armado de su bisturí; elimina lo que está perdido ó es fantástico; suprime los números que se destruyen unos por los otros; pasa una raya sobre los créditos que se compensan en el pasivo y el activo; pone á cargo de la Nación lo que le corresponde, y encuentra, al fin de cuentas, que algo sano queda todavía, y que, con esa parte saneada es posible hacer algún bien.

Usted ha pensado con exactitud que sería vano pretender exigir de los accionistas que integren el valor de sus acciones, ó pensar en aportar nuevos capitales privados que no se hallaron ni para tomar el Banco de la Nación. Su opinión es que debe liquidarse la antigua sociedad y constituirse modestamente un Banco de Estado, que, privado de la facultad de emitir billetes y reducido á las operaciones de depósitos y descuentos, podría ser, asimismo, de verdadera utilidad é importancia para la provincia.

Todo lo que usted dice y propone me parece bien pensado. La única duda que me queda se refiere á la posibilidad ó conveniencia de conservar estos bancos de Estado provinciales. Por un lado temo que puedan llegar á ser un obstáculo para el desarrollo de una poderosa institución nacional de crédito, y por el otro me parece difícil la subsistencia de aquellos establecimientos, privados de la emisión y reducidos á operar con depósitos, allí donde les harán natural competencia las sucursales del Banco de la Nación ó los Bancos particulares.

Dejando á un lado esa reserva, su plan me parece bien combinado. Lo que tal vez sería inconveniente es

hacer depender la liquidación de una sociedad como la del Banco, de la voluntad de los accionistas, colocados en tan equívoca posición.

La ley proyectada para el nuevo Banco me parecería demasiado severa y restrictiva. Mi opinión es que una ley semejante debe tener cierta elasticidad, y que un Banco debe reposar más en la capacidad y moralidad de sus directores que en esas leyes demasiado previsoras é inflexibles, que tienden á igualar y nivelar lo que es por su naturaleza diferente y movedizo. ¿Cuál es la ley de los Bancos particulares que tanto prosperan?

Esta carta le probará á lo menos que he leído su importante trabajo, por el cual lo felicito, repitiéndome su afectísimo amigo y S. S.

AGUSTÍN DE VEDIA.

C. de Vd., Septiembre 11 de 1896.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.

Señor Ricardo Pillado.—Presente.

Estimado amigo:

He recibido el folleto que contiene el "Proyecto de reformas de la carta orgánica del Banco Provincial de Tucumán", cuya redacción le fué encomendada por el gobierno de aquella provincia á usted y que ha tenido la atención de remitirme, lo que le agradezco. He recorrido rápidamente el trabajo y he adquirido el convencimiento de que es un buen proyecto, cosa por otra parte muy lógica teniendo en cuenta su preparación especial en la materia. Puede ser que algunas prescripciones del proyecto de carta orgánica sean consideradas demasiado reglamentarias y le quiten á aquélla un tanto de la elasticidad necesaria á una ley que más debe dírigirse al



conjunto que á los detalles; no obstante, esto no afectaría en lo más mínimo la importancia de su trabajo.

Con todo aprecio lo saluda su afectísimo amigo.

AUGUSTO MARTÍN,
Gerente del Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Señor Ricardo Pillado.

Muy señor mío y amigo:

Recibí su carta y he leído con placer su folleto, que es materia que me interesa; y como me pide usted mi opinión, se la daré con toda franqueza.

Conozco tres clases de Bancos: Banco particular, Banco de estado, Banco mixto.

No hay que pensar, según sus datos y los míos también, en Banco particular para la provincia de Tucumán. Faltan dos cosas indispensables: mercado y confianza. No digo que la provincia de Tucumán no sea mercado capaz de sostener un Banco particular, sino que por ahora y mientras esta plaza de Buenos Aires ofrezca alicientes á esta rama de la industria comercial, los capitales no han de viajar para el interior á dedicarse al descuento de letras y demás operaciones anexas.

En cuanto á falta de confianza, es parte á ello el descrédito de la justicia en general, y con mayor razón de la local, y cierta incorrección que se atribuye á las relaciones de los deudores con todo Banco, debido, se dice, á la carencia de hábitos comerciales en las poblaciones del interior. Es bueno que vayamos aceptando que es preferible dejar de comer que dejar de pagar una letra á su vencimiento, y que es también preferible recordar ese día aun olvidando el del nacimiento de la hija ó de la esposa.

Menos posible es el Banco mixto por las mismas razones aducidas para el Banco particular, y porque es forma condenada y condenable. El Banco mixto reune todos los inconvenientes del Banco particular y los del Banco de Estado, sin las ventajas de ambos. No acumula utilidades de capital, que es serio inconveniente del Banco particular, ni tiene el control ni la inmediata vigilancia del interés particular, que es su gran ventaja. La historia del Banco Nacional, hoy en liquidación, y del que usted ha sido empleado superior, ofrece la prueba de ello.

Forzosamente, pues, la provincia de Tucumán tiene que caer al Banco de Estado, y no de Gobierno, que son cosas distintas. Seguro estoy que los partidarios de todas las libertades habidas y por haber, sean aplicables ó no á nuestras condiciones, dirán que vamos al socialismo de Estado. Déjelos que griten y sigan gritando, haciéndose el eco de publicistas europeos, que buscan propinarnos teorías en provecho propio, después que sus respectivos países han alcanzado la mayor suma de progreso debido á ese mismo socialismo, que hoy condenan cuando se trata de aplicarlo en Sud América.

Ningún banquero ni capitalista extranjero admite el Banco de Estado para la República Argentina, como nada admiten que sea medio eficaz á que formemos cuanto antes capitales propios que nos independicen de sus combinaciones alquímicas financieras y de sus comisiones y prebendas; y como el capital tiene mucho poder y muchas ramificaciones, la propaganda en este sentido es fuerte y extensa. A la libertad, á la libre concurrencia, abajo el monopolio, se dice, sin darse cuenta que no hay peor monopolio ni mayor ni más corruptora tiranía que la del capital extranjero puesto al servicio de nuestros gobiernos, para manipulaciones de títulos y para banquear con privilegios oficiales.

Pero si bien soy partidario del Banco de Estado por las condiciones especiales de nuestro país y por mil otras razones que sería largo detallar, no por ello desconozco sus serios inconvenientes, que pueden concretarse de esta manera: un Banco de Estado es manejado por el gobierno, y todo gobierno es dilapidador de sus dineros, y todo Banco de Estado termina por la quiebra. Ejemplos: nuestro Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Nacional, que de hecho era Banco de Estado.

He aquí el nudo de la madeja. Deme usted un Banco de Estado acumulando de año en año sus utilidades á su capital, y al mismo tiempo libre de las asechanzas de los gobiernos, y habrá usted resuelto el problema más importante de la época. Mucho he meditado sobre este punto y algo he escrito en mi libro *La Crisis* 2ª parte, y creo haberlo resuelto dentro de lo posible aconsejando estos medios:

Incorporar la carta orgánica del Banco á la Constitución, á fin de que no pueda ser modificada por el Congreso, y en su caso por la legislatura de Tucumán. Reformar una constitución no es lo mismo que modificar una ley. Una de las causas de la ruina del Banco Nacional, fué las transformaciones y modificaciones de su carta. Se dice que no se puede dar á un Banco las condiciones de relativa inmutabilidad que corresponde á una constitución, como si ésta no pudiera ser reformada cada diez años, y como si dentro de la carta orgánica no pudieran consignarse los medios para que el mismo Banco, por acto de su Directorio, modificara su acción, pudiendo incorporarse ó modelarse dentro del transformismo progresivo del país.

La provincia de Tucumán, la primera para la declaración de la Independencia, debiera ser la primera en iniciar este sistema. Se anticiparía á la Nación, que no

sabe que hacer con su Banco, ó más bien dicho, sabe lo que debe hacer con él, pero que no se anima debido á las influencias preponderantes del extranjerismo metropolitano.

Pero no basta incorporar á la constitución la carta orgánica. Es necesario que el Directorio por su origen y por los medios de su renovación, sea independiente y que en su formación haya garantía de acierto. Este es punto más difícil que el anterior, aun cuando parezca sencillo á primera vista, y es punto que debiera preocupar á los tucumanos.

Por mi parte, creo que el medio que usted propone no es bueno, ó ser, nombramiento del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Vea lo que pasa en La Plata. Me parece que en estos casos la responsabilidad *difusa* no conviene. Prefiero la responsabilidad íntegra en una ó en dos cuando más. Propondría el nombramiento de directores por el gobernador á propuesta del presidente de la corte ó del alto tribunal de Tucumán.

En cuanto á las responsabilidades de los directores, agregaría algo más á lo que usted proyecta. Daría acción pública contra el director ó directores que faltaren á los estatutos y reglamentos del Banco.

Es todo lo que tengo que observar á su meditado y buen estudio.

Su afectísimo amigo,

José A. Terry.



Buenos Aires, Septiembre 22 de 1896.

Señor don Ricardo Pillado.

Estimado amigo:

Al fin me he decidido á romper la pluma y no escribirle el prometido juicio sobre su trabajo.

Por mucho que he esforzado el numen no he podido dar con la nota que me satisfaga; y creo debe atribuirse este fracaso á la perfecta coincidencia de nuestras vistas respecto de la solución del problema bancario tucumano, como tuve ocasión de decírselo ya verbalmente.

Habría tenido que quemar abundante incienso, contrariando las inclinaciones de mi modo de ser, poco dado al aplauso incondicional; y ello presentábaseme ineludible por la precisión y claridad con que ha sabido plantear la cuestión *Banco Provincial de Tucumán*, precisión y claridad que sólo se adquieren por el dominio absoluto de la materia y por el arrojo y la habilidad con que usted gentilmente se ha aventurado en la inextricable *manigua numérica*, con el propósito decidido de aventar de ella la paja estéril, dejando aparte la semilla, destinada á fructificar en el porvenir.

Confío que esta somera explicación me servirá de suficiente excusa ante usted.

Por otra parte, el elogio liso y llano de su trabajo en el que propone al gobernador Córdoba lo único factible en las presentes circunstancias, no sólo habría violentado á su amigo, sino que ni siquiera habría servido para estimular gratamente el amor propio de quien como usted puede ostentar una autoridad excepcional en asuntos de contabilidad y bancarios puestas de transparencia en escritos numerosos, y viviente en instituciones como la Caja de Conversión y el Banco Nacional *(en*

liquidación), en las cuales quedará perdurable recuerdo de su nombre y fama de experto organizador é incansable trabajador.

Suyo siempre afectísimo

E. COLOMBRES.
Presidente de la Junta de Crédito Público Nacional.

Señor don Ricardo Pillado.

Estimado amigo:

Lamento estar absorbido por un cúmulo de tareas que no me permiten dedicar á su proyecto la atención que su mérito reclama y la debida á la noble cortesía y benévolos conceptos con que me favorece en su grata comunicación.

Apenas he podido leer su exposición de datos y bases fundamentales, que es un modelo de concisión y claridad en el que no falta ni sobra nada de lo necesario para la más acertada solución.

Esto por sí solo constituye un mérito irrevocable, que facilitará la tarea de la reforma del Banco de Tucumán, en cualquier sentido que ella llegue á sancionarse.

En cuanto á la iniciativa del gobierno de Tucumán, sería injusto no aplaudir la sensatez con que ha buscado la colaboración de su competencia especial de usted, acreditada por trabajos anteriores sobre la materia.

Desgraciadamente, no es muy frecuente que elevándose sobre los intereses y las preocupaciones de los círculos oligárquicos se busque la competencia donde se encuentra y se reconozca que la organización bancaria, por ejemplo, requiere el concurso de los especialistas.

Usted se ha encontrado con un Banco mixto por la ley en que los saldos reales del crédito de los accionis-

tas particulares resultan insignificantes, y naturalmente ha sido conducido á proyectar su transformación en un Banco de Estado provincial.

En este punto tengo el sentimiento de inclinar mi opinión en sentido contrario, por la dolorosa experiencia de los Bancos de estado en general y especialmente por la de muchos de nuestros Bancos provinciales, de los cuales el de Tucumán resulta haber sido uno de los menos malos, á pesar de que el cuadro que usted traza de su situación no es muy halagüeño.

Convengo en que saneado y reducido á términos positivos en la forma que usted lo proyecta, quedará en condiciones de comenzar una vida nueva.

¿Pero cómo podrá garantizarse eficazmente que esa vida ha de ser juiciosa y normal; que sus administraciones han de ser siempre competentes y escrupulosas, y que las influencias mal sanas de la política y del oficialismo, ó los mareos de la especulación y la hinchazón de los negocios no la han de perturbar nuevamente?

Por rectas que sean las intenciones del gobierno actual, ellas no pueden ser suficiente garantía contra peligros futuros, que dependen más de la naturaleza de las cosas que de la voluntad de los hombres.

Creo que sería menos peligroso preparar la transformación de ese Banco, en Banco particular de accionistas, saneándolo y reduciéndolo previamente en la forma que usted propone.

En tal caso, la provincia sería accionista por la cantidad de $ 180.688 moneda legal y los particulares por la de 615.330, sin perjuicio del embargo de las acciones de los deudores, que permanecerían nominales.

La representación en las asambleas y el Directorio debería ser proporcional al capital, y éste podría en el futuro aumentarse con nuevas subscripciones particula-

res cuando lo comportara la prosperidad del Banco y la oferta de capitales en general.

En una palabra, me inclino más en favor del Banco, para que llegue á ser un Banco particular, que á su transformación en Banco de Estado.

Entretanto, sírvase aceptar por su excelente trabajo, las cordiales felicitaciones con que lo saluda su afectísimo amigo y S. S.

WENCESLAO ESCALANTE.

Estudio, Septiembre 23 de 1896.

Señor don Ricardo Pillado.

Mi estimado amigo:

Preocupado de su proyecto y recordando que durante mi última permanencia en Tucumán algo me había hablado sobre el asunto Banco Provincial el Ministro de Aráoz entonces, mi primo y amigo Sixto Terán, escribí á éste pidiéndole me dijera si andaban ó no errados mis recuerdos. La respuesta la hallará usted en la carta adjunta, que se la envío con cargo de devolución.

Puede usted copiar de ella lo pertinente y publicarlo si le place. Como usted verá, Terán se mantiene dentro de nuestras ideas, favorables á un Banco de Estado ó *Fiscal* como quisiera Kiernan, y en cuanto á la estabilidad de la carta orgánica, no está muy lejano de lo intentado por Terry.

Como se trata de uno de los hombres públicos más preparados de Tucumán, ex ministro y actual senador provincial, me ha parecido no le disgustará conocer á usted lo que él piensa sobre lo fundamental de su proyecto.

Su siempre amigo,

E. COLOMBRES,
Presidente de la Junta de Crédito Público Nacional.

S/c, Octubre 10 de 1896.

Informe

sobre la

Ley de aduana

por

Ricardo Pillado



BUENOS AIRES

TALLERES DE PUBLICACIONES DE LA OFICINA METEOROLÓGICA

1905



Buenos Aires, 17 de Julio de 1905.

A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura,
Dr. Damián M. Torino.

Tengo el honor de poner en manos de V. E. los informes y apuntes sobre la tarifa de aduana que V. E. se ha servido requerir y que han sido recopilados por esta División y de los cuales resulta que, las opiniones y las conclusiones á que V. E. ha llegado, respecto de la desigualdad con que se distribuye el impuesto aduanero, y que se mantiene en los aforos modificados puestos en vigencia el 1.° de Enero próximo pasado, hallan su más completa confirmación, en los hechos que más adelante se constatan y además en los estudios de las diversas Comisiones oficiales, que se han ocupado de esta materia en los últimos años.

De los informes que siguen, resulta claramente demostrado que, como V. E. lo ha sostenido, los artículos de mayor necesidad para las clases menesterosas, los labradores, obreros, etc., no han alcanzado el beneficio de las llamadas rebajas en los aforos, rebajas que, por otra parte, consisten tan sólo en aproximar esas avaluaciones á su valor real, antes adulterado, con el objeto de acrecentar los gravámenes de ciertos artículos que se fabrican bien ó mal en el país. De ese modo, se ha logrado protejer á expensas de los más necesitados, las fábricas nacionales, que no pueden aspirar en el presente, á confeccionar artículos finos y de material y hechura delicada, para el uso de las clases pudientes de la sociedad.

La historia de este proceso proteccionista, hállase consignada en múltiples escritos, informes, estudios, etc.:

producidos por tres Comisiones Revisoras de la Tarifa, constituidas por ciudadanos de significación y competencia, que han actuado en 1894, 1899 y 1901, trabajos que corren impresos en gruesos volúmenes, además de los de la Comisión de Presupuesto de la C. de D D. de la Nación, que se han publicado en 1903 en un folleto sumamente interesante, con abundancia de datos y estudios, que conducen al lector á las conclusiones más alarmantes, en materia de tanta trascendencia para el país.

Existen también las comunicaciones del Sr. Emilio Lahitte, uno de los miembros de la Comisión de 1901, elevados al señor Ministro de Agricultura y publicados en el *Boletín de Agricultura*, y, finalmente, los estudios de esta División, realizados por disposición del antecesor de V. E. y que forman el volumen Anexo B de la Memoria del Ministerio de 1902-3.

Así pues, en las partidas que relacionan los tejidos, que han llamado la atención de V. E. los aforos altos se mantienen para los ordinarios, y las rebajas acordadas, se circunscriben, en su mayor parte, á los artículos de valor y clase superior, todo lo cual V. E. hallará demostrado en las páginas siguientes.

Política comercial.

Debo ante todo hacer notar á V. E. que, en el Proyecto de Ley de Aduana para 1906, aparece consignado lo que puede considerarse como el pensamiento y el propósito con que se ha formulado, en cuanto se refiere á la política comercial que el país ha de seguir, en los siguientes párrafos:

Mensaje pág. 19. « Las fábricas (de confecciones, baules, calzado, » etc.,) no sufrirán con esta modificación, por cuanto el 40 %, es un » derecho de suyo protector. »

Pág. 20. « Los aceites vegetales en general que tienen un aforo » de 16 centavos por kilo, pagan 10 centavos por kilo, (*es decir 62* 1/2 °/₀) » impuesto que resulta exagerado; razón por la que, se reduce éste á » 8 centavos, que representa el 50 °/₀ y no perjudica á industria al- » guna, dado que, el que se fabrica en el país, tiene por base la se- » milla de maní y análogas. »

Pág. 20. « El almidón que según informaciones no vale en de- » pósito más de 10 centavos kilo, tiene un gravámen de 8 centavos, » (*ó sea un 80* °/₀,) y por consiguiente el impuesto resulta prohibitivo. » Se propone 6 centavos, (*es decir 60* °/₀). »

Pág. 22. « El gravámen sobre el papel de 2 1/2, 10 y 5 centavos, « representan 41.66 °/₀, 125 °/₀, y 27.77 °/₀ . . .

« Se propone su rebaja á 2, 9 y $4\frac{1}{2}$ (*) centavos (equivalentes de » 33.33 °/₀, 112.50 °/₀ y 30 °/₀) que no gravitan mayormente sobre las » industrias con que el país cuenta, las que utilizan en su elaboración » la pasta que importan del extrangero con menor gravámen. »

Como se vé, el 40 °/₀ es un derecho *protector* para las confecciones: el 62 °/₀ que pagan los aceites vegetales es un derecho *exagerado* que se cambiará en 50 °/₀, que es algo más que protector, pero que no perjudica industria alguna, desde que sólo fabricamos el aceite de maní. De este raciocinio resulta evidente que, si el 40 °/₀ es derecho de suyo protector, no habría razón para suponer que la rebaja del 60 °/₀ al 50 °/₀, podría perjudicar á las industrias del aceite, desde que con el 50 °/₀ resultarían más protejidas aún, que las industrias de tejidos y confecciones lo están con el 40 °/₀. Y resulta también que, si no hubiera industria que protejer, no habría razón para mantener un gravámen tan elevado para los aceites vegetales.

Más adelante, V. E. ha visto, que el 80 °/₀ para los almidones se considera un derecho *prohibitivo* y se propone rebajarlo á 60 °/₀, sin perjuicio de haber ya decla-

---

(*) La reducción de medio centavo en el papel para obras, no importa una rebaja, porque reducido este año su aforo á 15 centavos kilo, en vez de 18 en que antes estaba avaluado, el gravámen viene á ser de 30 o/o en lugar de 27.77 o/o que es la proporción que corresponde al aforo actual.

rado en el caso de los aceites, que este es un derecho *exagerado.*

Y, finalmente, al tratar de los elevados gravámenes al papel, se propone su rebaja á 33 1/3, 112 1/2 y 30 %, sin que quede constancia, por declaración oficial, del motivo que aconseja un tratamiento tan extremado y severo para este artículo. Si oficialmente se sanciona que el 40 % es derecho *protector*, el 62 % *exagerado*, y el 80 % *prohibitivo*, no cabe duda de que, cuando se reduce, meditadamente, el de 125 á 112 % para los papeles de envolver y ordinarios que hace la fábrica nacional, se les aplica un derecho que es algo más que prohibitivo, y que podría llamarse punitorio, desde que habilita á los dueños de esas fábricas, para recargar los precios de sus productos, hasta un límite que excede el de la más extremada protección, reconocida por el mismo documento público que los impone.

¿ Prohibicionismo ?

Esto, señor Ministro, es la continuación de un estado de cosas que viene del pasado y que más adelante verá V. E. condenado, con voces enérgicas, por funcionarios de la más alta significación.

¿Cuánto dinero pierde el tesoro público con este sistema tan extraordinario y cuánto paga el pueblo de más por un artículo de tanta necesidad, á trueque de favorecer una industria que introduce del exterior, hasta la misma materia prima con que elabora sus productos, como el Mensaje del P. E. lo reconoce?

Es evidente Excelentísimo Señor que, si existe un plan de política comercial, él no aparece desarrollado con la necesaria claridad, inexcusable en cuestiones de tan vital interés público, como son las tarifas de aduana.

Las valuaciones, mil veces se ha dicho, han sido y son evidentemente falsas y lo comprueba, la forma en que se reducen y aumentan *ad-libitum*, y, como acaba de verse, los derechos son arbitrarios, de modo que, si no responden á un plan económico, sólo pueden responder á la defensa de intereses especialísimos, si el sistema no llega á reformarse. No cabe duda de que, estas dificultades, sólo podrán eliminarse por la voluntad decidida del Gobierno, para realizar la reforma por tantos años postergada.

En aquella transcripción, queda confundido para el lector, lo que se entiende por protección industrial y lo que es prohibicionismo y se llega sencillamente á la exageración de los gravámenes para artículos de primera necesidad, sin que, el que estudia estas cuestiones, pueda hallar justificado ni lo primero ni lo último.

Como el fabricante nacional puede elevar impunemente el precio de venta de sus artículos, hasta el más alto límite que la tarifa lo permita, júzguese lo que puede hacer y lo que puede ganar, la fábrica de papel que existe en el pais y que ha tenido el poder de alcanzar esta protección y conservarla desde hace ya algunos años. No sin razón se ha dicho, públicamente, más de una vez, que la industria del libro, con vida propia nacional, se halla obstaculizada por el Gobierno, que ha mantenido gravámenes tan exagerados al papel y otros artículos del ramo.

Ayer y hoy

En el Mensaje del P. E. de 5 de Octubre de 1894, subscrito por el actual Sr. Ministro de Hacienda, que acompaña el estudio y reforma de la tarifa que hizo la Comisión Revisora, presidida por el Dr. Anadón, se dice lo siguiente:

« Entre las modificaciones que el Gobierno ha introducido en el » proyecto que os acompaña, figura la *elevación al 50 %* de la tasa del » derecho sobre el calzado, pues estima que no hay razón para una » rebaja tan rápida de derechos como lo pretende la Comisión Revi- » sora, al fijar estos en el ad-valorem de 40 %; *la elevación de 30 á 35* » % en el gravámen sobre los tejidos de seda en general, pues los » que hacen su consumo inmediato pueden atender ese mayor recar- » go, en *la suba á 10* centavos cada kilo de los aceites vegetales in- » dustriales, con el objeto de fomentar la agricultura, procurando un » mayor cultivo de plantas oleaginosas que se dan fácilmente en nues- » tro suelo. . . . »

Es interesante el recuerdo de lo que antecede y su comparación con lo que hoy se propone: en 1894 se elevó á 50 % el derecho del calzado que consume la gente pobre y á sólo 35 % el de los tejidos de seda que gasta la gente de mejor fortuna: al mismo tiempo se elevó á 10 centavos el específico sobre los aceites, para fomentar la agricultura, y hoy, pasados 11 años, cuando llega la oportunidad de declarar oficialmente el carácter protector del 40 %, se gravan los aceites con 8 centavos, es decir con un 62 %, por que con ello, según se dice, no se perjudican las industrias nacionales. Es en verdad difícil descubrir el pensamiento fundamental en este conflicto de opiniones.

En el mismo mensaje se dice lo siguiente:

« Si bien es preciso no desconocer que hay industrias cuya vida » languidece al amparo de los elevados derechos aduaneros, sin pro- » ducir beneficio positivo para el país, hay, en cambio, otras, *que re-* » *claman la mayor protección posible, pues constituyen ó están por constituir* » *fuentes poderosas de recursos.* Figuran entre estas en primer término » la ganadería, agricultura, azúcares y vinos. »

De esas afirmaciones puede deducirse que, las industrias de los bulones, tornillos, puntas de Paris, tejidos de algodón, la sal y otras ciento, favorecidas con 40 á 60 %, desde hace más de diez años, son tal vez las que, rememoradas por ese documento, languidecen al amparo de

la protección, pero, á la vez puede afirmarse, que ellas han continuado gozando de esos favores hasta el día presente, con el beneplácito de las mismas autoridades, llamadas á resolver esas cuestiones.

La mayor proteccion posible

Respecto de las industrias que, según aquellas opiniones, deben favorecerse con la mayor protección posible, los hechos demuestran, que á la ganadería se la proteje de una manera muy curiosa, recargando sus frutos con derechos de exportación, para dificultarlos en su lucha de competencia con los similares, mientras simultáneamente, armamos un alboroto, si en el exterior no los reciben gratuitamente ó si las franquicias establecidas no nos parecen suficientes; en tanto que, á la industria del azúcar se la colma de favores que se traducen en una tasa de derechos de 120 °/₀ á su importación, además de las primas á los exportadores, que han costado á este pueblo 35 millones y que afortunadamente acaban de suprimirse, para honor de la presente administración.

Es una lógica extraordinaria, señor Ministro, la que induce á mantener una industria precaria y enfermiza, con los grandes sacrificios que ha costado el azúcar y al mismo tiempo tortura y perjudica otra, sana, noble y tradicionalmente eficaz para nuestro progreso.

Desde aquel Mensaje, ha transcurrido más de un decenio y permanecen aún, en estado de problema, las industrias que debían constituir *fuentes poderosas de recursos.*

¿Donde están? ¿cuáles son ellas?

Si tomáramos como ejemplo, la más acariciada, el Benjamín del proteccionismo argentino, el azúcar, recordaremos que su protección comenzó el año 1885, es decir

que tiene ya 20 años de existencia, que todavía está en pañales, y que no tiene vida propia, si no la asiste la tarifa aduanera con un derecho prohibitivo de 120 %, á manera de robusto rodrigón, para evitar su derrumbe, por anémia orgánica. Es de pública notoriedad, que esta industria archiprotejida, es incapaz de constituir, ahora ni después, un producto de intercambio, ni una fuente de recursos, como lo pronosticaba el Sr. Ministro en 1894, ni siquiera puede abastecer del producto á su propio país sinó al precio de sacrificio que representa para el consumidor, un derecho de aduana que á juicio del Gobierno, es más cruel que el prohibitivo, fijado en 80 %.

Incertidumbre.

Finalmente, para demostrar la subsistencia de esas dudas y vacilaciones, copiaré otro párrafo de ese mismo Mensaje de 1894, que dice así:

« De los trabajos de la Comisión citada, se desprende que hay verdadera conveniencia, en ir procediendo paulatinamente á la rebaja de los derechos aduaneros actuales, desde que muchos de ellos deben su elevada tasa á necesidades del Erario, que ha llegado el instante de atender con recursos sacados de otras fuentes. Entre esos derechos, figura el ad-valorem de 60 % que, si se le mira bajo el *punto de vista fiscal no responde á sus fines;* si se le considera *como protector de las industrias, es exagerado;* si se le aprecia *en relación al consumo, tiende á encarecerlo.* »

Así pues, si la tarifa del presente, fuese juzgada por el P. E. con el criterio que preside en este párrafo de aquel Mensaje, no existirían hoy los múltiples gravámenes que, como el del papel, pasan de 60 y aún de 120 % y son aconsejados en el documento análogo que acaba de elevarse al Honorable Congreso.

Como V. E. sabe, á principios de este año, se ha ordenado la modificación de cerca de 400 partidas de la tari-

fa, en su mayor parte con rebaja de aforos y para algunas, aumentándolos. No se menciona en documento público alguno, las razones de justicia que aconsejaron cada una de esas modificaciones, ni se dice si ellas son todas las que correspondería efectuar. Tampoco resulta aparente, que se haya seguido un plan razonado de avaluación, pues, como luego se verá, los principales artículos de consumo de las clases trabajadoras, han quedado con los antiguos aforos, que eran elevados, en tanto que, las rebajas favorecen á los artículos de la clase superior. La ficcion es, que se han reducido á su verdadero valor, aforos que antes estaban equivocados, pero para el público, la forma en que se procede á cambiar las avaluaciones, autoriza la creencia de que en la realidad, ellas son arbitrarias y que se utilizan como un recurso para alzar ó reducir los gravámenes, á los artículos que se quiere perjudicar ó favorecer, sin que aparezca visible el conflicto con las resoluciones del Congreso, que fija los derechos, que cada producto ha de adeudar á su importación al país.

Valuaciones ficticias.

Como lo he dicho antes, funcionarios de alta significación han informado en esta materia tan importante para el crédito y para el bien del país y con el propósito de justificar todo lo que en el presente informe se denuncia, transcribiré algunos párrafos del informe del Sr. Emilio Lahitte, miembro competente y concienzudo de la Comisión Revisora de la Tarifa, que se expidió en Diciembre de 1901. Dice así:

« Avaluos. La ley de aduana prescribe, en su artículo 13 que
» los derechos de importación se liquidarán por una tarifa de ava-
» luos ó arancel aduanero, formado sobre la base del precio de los ar-
» tículos en depósito, pero es notorio que esta prescripción de la ley
» ni se ha cumplido, ni se cumple, ni se cumplirá probablemente nun-

» ca, si se persiste en valerse del aforo, como un medio de elevar la
» tasa del derecho aduanero, más allá de lo admisible en el concepto
» del comercio internacional».

Y en otro párrafo dice lo siguiente, que señala con mayor luz, el desorden que ocasiona en todos los ramos de la administración comercial del país, la incertidumbre de los aforos, contemplada y tolerada por los Gobiernos desde hace muchísimos años.

« . . . . Es evidente que en el corto plazo señalado, la Comisión
» no ha podido examinar, en esa forma, cada una de las tres mil y
» tantas partidas de la tarifa, pero se ha averiguado lo bastante para
» que el aumento de valor atribuido al conjunto de la importación
» sujeta á derechos pueda ser calculado muy moderadamente, en 30
» °/o; hay extremos inferiores, pero los hay también de 200 y 300 °/o
» habiendo ejemplos, y no pocos, de artículos sujetos á derechos de
» 25 y 35 °/o que por la exageración del aforo, pagan por derechos
» aduaneros mayor cantidad que la que representa el costo de la pro-
» pia mercadería en depósito, comprendiendo fletes, seguros, comisio-
» nes, etc. Resulta de este hecho, que el valor de la importación
» sujeta á derechos, fijado por la estadística nacional en 96.502.240 $
» oro, sólo alcanzaría á 67.551.717 $ oro, y como los derechos perci-
» bidos por el fisco sobre esta importación, suman 34.721.240 $ oro,
» resulta así mismo que el gravámen es de 51 °/o en lugar de 35.9 °/o
» que da la estadística oficial como promedio sobre el total de la im-
» portación sujeta á derechos».

Proteccionismo

Apartándome ahora de los aforos ficticios y pasando á otras consideraciones, recordaré lo que han dicho esas Comisiones, oficialmente constituidas por personas de alta significación, porque es necesario dejar aquí constancia, de que, en este asunto de la tarifa, todo se ha comprobado y estudiadiado, y todo tiende á demostrar que este fatal proteccionismo, es una de las principales fuerzas que detienen el progreso de la nación, no obstante la vitalidad de su organismo poderoso y la riqueza de sus productos naturales. Hélos aquí:

« *Informe del Sr. Lahitte.—Pág. 242.* Un país con una escasa po-
» blación de menos de 5.000.000 de habitantes, no es campo aparente para
» industrias que cuentan exclusivamente con el consumo interno para

» su desenvolvimiento y menos aún, cuando cifran su estabilidad en la » depreciación de la moneda que es una anomalía, y en *condescendencias ultra proteccionistas*, que traen consigo el aniquilamiento del consumo interno, único recurso de estas mismas industrias».

Por su parte, la Comisión Revisora de 1901 produjo un informe luminoso, que el Ministro señor Avellaneda reservó de la publicación y condenó al olvido, con una precipitación inexplicable, por tratarse de un documento lleno de luz y patriotismo, que hace honor á sus autores y de él extracto los párrafos que siguen:

« La Australia con igual población á la nuestra, sobre territorio » geográfica y físicamente inferior, obtiene anualmente de su ganadería, que en lo vacuno excede apenas la tercera parte de la nuestra » y en lo lanar no alcanza á igualarla, doscientos cincuenta millones » de pesos oro, es decir, quizá un treinta por ciento más que nuestra » producción total, agrícola y ganadera. Sus Gobiernos, contraen sus » energías al desarrollo de las industrias nativas, y uno solo de sus » productos, la manteca, está representada por 26.000 toneladas en la » exportación, justamente el "décuplo" de la nuestra. . . . . . »

En otro lugar, señala los males del proteccionismo inexplicable y desordenado que consagra nuestra tarifa y dice:

« La agricultura, en medio de su prodigiosa expansión, debido á » la fertilidad de las pampas y á la facilidad para labrarlas, carece de » un régimen intensivo y científico, que duplique el rendimiento de » las cosechas y cubra al colono contra sus contingencias, á las que » vive librado por ignorancia ó incuria; carece también del crédito » rural y paga al comerciante de la localidad, bajo otras formas, el » "real por peso" que cincuenta años atrás, hacía sus estragos en la » campaña de Buenos Aires.

« Y para acudir á estas premiosas exigencias de nuestra industria » rural, que es la que nos da una posición en el mundo, se tropieza « con la poca holgura de los recursos fiscales. . . . . . . »

« Entretanto, la fuente principal del impuesto,—la aduana,—no » resulta agotada; solamente se ha desviado, en parte, el cauce de sus » vertientes; de las arcas fiscales, á la industria fabril. Interceptando » el artículo extrangero por medio del alto impuesto, la capacidad tributaria del consumidor es absorvida por la fabricación.

Y en otro párrafo de ese elocuente estudio, hallo Sr. Ministro, las siguientes palabras:

« El perfeccionamiento de los grandes estados, que se nos brinda » como ejemplo, no se propone precisamente, inclinar hacia las fábri- » cas la actividad de sus súbditos, y si más bien, conjurar los peligros » que ofrecen esas enormes masas obreras, ligadas á la vida, tan solo » por el vínculo inestable y precario del salario; á quienes anima, no » la esperanza, sinó el despecho, produciendo gérmenes disolventes que » trasmiten de pueblo á pueblo y que explican la inmolación de pre- » sidentes y monarcas, con pasmoso cinismo, sin cuidarse siquiera, » como en los tiempos clásicos, de ocultar los puñales bajo los ramos » de mirto.

« Es, pues, un proteccionismo impuesto por complicaciones sociales, » á lo que también se debe que los mismos pueblos, levanten á la vez » el humo de las fábricas en su territorio, y el humo de los caños en » el ajeno; que con estos últimos complementan la acción de las pri- » meras, conquistando nuevos centros de consumo para sus productos: » es decir, demoliendo por la violencia contra los débiles, las mismas » vallas aduaneras que proclaman para sí como un derecho, y consa- » gran como una regla de gobierno.

« Afortunadamente para nuestro país, está lejano el día de sacrifi- » car sus principios liberales á perturbaciones sociales, porque antes de » echar miradas codiciosas en contorno, buscando ensanchar su mer- » cado, por si solo demasiado estrecho para la industria fabril, tiene » por muchos años la tarea de poblar y civilizar sus feraces territorios: » tarea que no se aviene del todo con un proteccionismo inmoderado.»

¿Indecision ó inercia?

Como V. E. ha podido apercibirse, ni la defensa del tesoro público, ni la del pueblo, han tenido poder para contener este sistema falaz y dañoso, respecto del cual no hay mucho nuevo que decir, por cuanto, en este decenio, de los informes de esas tres Comisiones, de los trabajos parciales presentados al H. Congreso en varias oportunidades y de los demás ya recordados han surgido siempre comprobadas las mismas cuestiones, llegándose á las mismas conclusiones, y terminando por la misma inercia ó indecisión para afrontar esta reforma, planteándola con la declaración oficial y consciente de propósitos y de me-

dios, para alcanzar el bienestar de los habitantes de la nación.

Confírmase lo que acabo de decir, con las siguientes palabras del Informe de la Comisión Revisora de la Tarifa que presidió el doctor Anadon, elevado al P. E. el 15 de Enero de 1900.

« . . . . (Pág. IV). Por desgracia y como acontece de ordinario » un cambio ministerial modificó las vistas de la administración á este » respecto; la difícil información fué abandonada; el arancel volvió al » estudio anónimo de que tanto había costado substraerlo y hemos » tenido que comenzar de nuevo la tarea».

« La dificultad proviene, sobre todo, de que los intereses econó- » micos en pugna, aspiran á utilizar la tarifa como un arma. Si unos » y otros no pretendieran emplear el aforo como un medio de facilitar » la importación ó detenerla, no existiría el problema que tanta con- » troversia ha suscitado. Por eso y sea cual fuere la doctrina econó- » mica en que nuestra lejislación ha de inspirarse, urge Sr. Ministro, » declarar que no hemos de establecer un valor arbitrario á las mer- » caderías, para imponerles un derecho: que la tarifa argentina será » siempre como en todas las naciones regulares, un campo neutral, al » que no llega la sugestión del interés, ni las disputas de la escuela.»

Es, señor Ministro, de toda notoriedad la ilustración con que, el doctor Anadon y los demás señores que han formado esas Comisiones Revisoras, han tratado estos problemas, después de la más árdua y perseverante labor, de modo que, como antes lo he dicho, basta recorrer los anales de sus trabajos para tener conocimiento completo de la cuestión.

Los siguientes párrafos del informe que acabo de citar, son otras tantas voces de alarma destinadas á llamar la atención de los Gobiernos, sobre este serio y trascendental problema:

« . . . . (Pág. V). Son muchos los observadores para quienes el » encarecimiento de la vida en nuestro país, constituye una amenaza » y el fenómeno reciente de la inmigración con pasaje de vuelta á su » terruño, no parece indicado para desvanecer ese temor. Establecer, » pues, bases fijas para determinar el valor de cada artículo, con

» arreglo á su clase; suprimir el abuso de que el burgués ó el industrial paguen lo mismo que el obrero por sus consumos, sería, » Sr. Ministro, hacer una obra de equidad y más aún de patriotismo».

« . , . . (Pág. VI) Y todo impone, señor Ministro, la obligación » de continuarla, (se refiere á la obra de la Comisión) porque, ni los » errores ó delitos financieros, ni los abusos fantásticos del crédito, ni » el empapelamiento extraordinario, ni las trabas opuestas á la liquidación de los desastres, ni la peor política posible, explicarían, sin » el régimen de la protección fiscal, que hace su obra, este fenómeno » morboso de un país que amenaza volverse económicamente inhabitable, cuando no ha terminado su período pastoril.»

Ejemplos

Pasando ahora á los ejemplos que comprueban lo dicho, presentaré á V. E. tan sólo algunos de los más culminantes, por que sería imposible describir en este informe, los cientos de casos que la tarifa ofrece, para el estudio de los hechos denunciados.

Como V. E. ha dirigido su atención á los tejidos de algodón que, en verdad, merecen un estudio cuidadoso, por ser esa industria la que más ha contribuido á mantener latente este régimen tan opuesto á los intereses de la población, pasaré en revista lo principal de ese capítulo, y recordaré los antecedentes que ilustran cada caso.

Partidas 1846 á 54

En el proyecto de Ley (Art. 2°. inciso 3°,) se han incluido con el derecho de 40 °/₀ las *medias de todas clases* que están gravadas con 45 °/₀. consintiendo que, las ordinarias, de algodón, queden siempre en la misma categoría que las de seda, lo que no sucede con los demás tejidos de algodón, que están gravados con 25 °/₀ que es el derecho general para renta.

¿Por qué se mantiene esa excepción? En ese capí-

tulo están comprendidos los encajes finos de seda y los de hilo, las cajas de hierro. el hebillaje para arreos, los cueros y pieles curtidos, el mosaico, etc., articulos todos de uso entre las clases ricas, lo cual hace más resaltante la anomalia de incorporar en ese capítulo las medias ordinarias de campo que usan los labradores y que la tarifa clasifica así: «medias de algodón, crudo, largas, de campo, muy ordinarias».

Además de esto, la Liga de Defensa Comercial ha solicitado del Gobierno que las medias de algodón que figuran avaluadas en $ 2.50 se rebajen á $ 2 pues no valen más.

El Sr. Ministro de Agricultura Dr. Escalante indicó, en el estudio que presentó al Ministerio de Hacienda sobre esta materia, que, si no se rebajaba el aforo por lo menos debía rebajarse el derecho á 25 °/o.

La Comisión de la Cámara de Diputados al tratar este capítulo, dice:

«Con tales impuestos, las puertas de la aduana se han cerrado á » la importación de camisetas y medias, tipo ordinario, y es al ampa- » ro de esta *exageración fiscal, perjudicial al tesoro* que, con solo intro- » ducir del extranjero el hilo listo para entrar en sus talleres, las fá- » bricas establecidas en la capital elaboran sus artículos, que han re- » sultado pagando una diferencia de diez veces menor que el similar » extranjero. . . . . »

« De esta cantidad de hilados, según la cuenta llevada por la Aduana » —que corresponde á cada fábrica y las manufacturas á que se dedican, » se calcula en 1.500.000 kilos los hilados empleados en estas confeccio- » nes. Resulta entonces, que este artículo que al 5 °/o solo ha pagado » $ 28.500, introducido en el artículo terminado, en forma de camise- » tas, etc. hubiera producido al fisco la suma de 1.956.000 $ oro por » derechos. . . . . »

La Comisión que estudió la tarifa en 1901, ocupándose de este mismo asunto, dice así:

«Hemos tenido á la vista medias gruesas, comunes, de buena cla- » se, confeccionadas en el pais, cuyo peso es de 1 kilo y 200 gramos la do-

» cena, y que se venden al comercio á $ 1.42 oro la docena,» «*Los de-*
» *rechos del artículo similar importado* representarían $ 1.56 ó sea 108 %
» sobre este precio, de manera que, ni aún regalado este artículo po-
» dría introducirse en el país.»

Partidas 707 á 708

Respecto de los sombreros, se proyecta la rebaja del 50 al 40 % sin distinción de clases, aún cuando se ha probado en varias oportunidades que es necesario separar de una manera eficaz, los blandos de los engomados ó duros, que usa la clase acomodada. Las diversas comisiones especiales que han revisado la tarifa: la de la Cámara de Diputados: el señor Ministro anterior á V. E., y todos cuantos han estudiado este asunto, han expresado igual opinión, pero nada se ha conseguido, como se vé por el nuevo proyecto. Hay sin duda una fuerza mayor que la de todos los funcionarios que han denunciado el hecho y reclamado la reforma.

La diferencia del sombrero que usa el pobre y el del rico no es de 10 %, es de 67 á 120 %, y no basta reducir el derecho, para proceder con equidad y justicia.

Los de fieltro de lana aforados á 7 $ docena pagan 35 cent. c/u. y los de pelo de nútria, castor, vicuña ó conejos avaluado á 20 $ la docena, pagan 1 $ cada uno.

Vease lo que dice el informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados. (pág. 29).

«Los sombreros constituyeron otro de los renglones fecundos para
» la renta, que por lo mismo ha sido monopolizado por la industria fa-
» bril, por medio de derechos prohibitivos. . . . .»

«Tanto para que se cumpla la Ley, cuanto para que el impuesto
» resulte equitativo y lógico, habría que separar el sombrero blando,
» que generalmente es ordinario y que corresponde al pobre, del
» sombrero duro ó engomado que es usado por las clases más aco-
» modadas. A estos últimos corresponderían los derechos actuales,
» quedando todos ellos en la siguiente forma.

Sombreros	**de**	**fieltro**	**de pelo,**	**duros ó engomados**	. . . .	1.00	c/u
»	»	»	»	» blandos	. . . .	0.50	»
»	»	»	»	lana, duros ó engomados	. . . . .	0.35	»
»	»	»	»	blandos	. . . .	0.28	»

Partida 1645. Colchas de algodón

Está comprobado que el aforo de $ 1 es elevado, pues su precio no excede de 75 centavos. Sin embargo se mantiene, pero en cambio, se rebajan 50 centavos en el aforo de las colchas de crochet ó imitaciones, que no tienen la aplicación que las anteriores, ni como ropa de abrigo ni de otra manera. La Liga de Defensa Comercial ha solicitado en vano que se baje el aforo á 80 centavos.

Partida 1766 á 68. Tripes de lana, mezcla, pita ú otras fibras

La rebaja en los aforos puestos en vigencia en Enero del corriente año, incorpora algunas diminuciones en los derechos, tales como el concedido á los tripes de toda clase, que, desde la tarifa de 1903, adeudaban 35 % y han sido reducidos al derecho general de 25 %. Tratando de conocer las razones que aconsejaron esta reducción, que es atribución del H. Congreso y no del P. E., se me ha informado que los términos del artículo 1°, inciso 5° de la Ley de Aduana no concuerda con la clasificación que les corresponde. En efecto, la ley dice: «tejidos de lana en general con ó sin mezcla» y podría entenderse que se refiere exclusivamente á los tejidos en pieza, pero, el raciocinio más elemental sugiere, que, si las alfombras de tripe ó mejor dicho los tripes de lana ó mezcla no pueden considerarse como tejidos, tampoco les correspondería esa clasificación á las fajas de lana ó mezcla, á las frazadas, los pañuelos, los chalones, rebozos, ponchos, carpetas y cortinas que, como los tripes, son de lana ó mez-

cla y permanecen gravados con el 35 y el 40 %. Asi como hay fajas y ponchos de lana pura que usa el obrero, también hay alfombras, como las de Smyrna de ese material, que usa el poderoso. La cuestión como se vé, reclama una investigación, porque, no es posible dejar en descubierto, la seriedad y el respeto que se debe á los actos de la autoridad nacional.

La tarifa de aduana, es un documento que interesa á todos los habitantes de la nación; su imparcialidad no puede ponerse en tela de juicio y los motivos que determinan la sanción de sus disposiciones, sólo pueden inspirarse en la más pura justicia. Si, según el criterio oficial, los tripes no son *tejidos de lana en general con ó sin mezcla*, como reza la ley, justo sería declarar con el mismo criterio, que tampoco lo son las fajas, ponchos, carpetas y demás artículos semejantes.

Debo suponer, que las rebajas sancionadas en los aforos y derechos, tienen origen en trabajos de alguna Comisión, formada de personas competentes, y en tal caso sería justo que estas observaciones fuesen tomadas en consideración por quien corresponda y resueltas como la justicia y equidad lo aconsejan.

Finalmente, como V. E. lo ha dicho con tanto acierto, los tripes, que son artículos de lujo, han merecido la benevolencia del P. E. pero las fajas, ponchos, frazadas, y demás artículos que usa la gente pobre, el obrero y el labrador, esos quedan con el recargo del 35 y 40 % que la ley determina.

Partidas 1662 al 70. Frazadas

Tampoco en este capítulo se ha hecho rebaja de ninguna clase y lo que es aún más digno de llamar la atención, se han mantenido los derechos de 40 % que se

aplican á las frazadas que vienen dobladilladas ó ribeteadas, aunque iguales en todo otro sentido. La mayor confección por el ribete ó dobladillo, podría determinar un valor mayor del artículo, pero nunca una nueva categoría para el adeudo de derechos y mucho menos cuando se aforan las dos variedades al mismo precio, como sucede con las de lana, Partidas 1662 y 1663.

En el Acta N.° 5 de la Comisión Revisora de la Tarifa, con fecha 11 de Agosto de 1894 se consignan las siguientes palabras del Sr. Cayol:

« A las frazadas de lana con ribete, la aduana las consideraba » confección, lo que es absurdo y les aplicaba el 60 °/₀. La Comisión » propone el 25 °/₀ por que entiende que confección es aquello que » transforma la materia principal. El pañuelo, desde el telar es siem- » pre pañuelo y, la aduana, por el dobladillado ó vainillado, no lo » considera confección; sin embargo, en las frazadas de lana entiende » lo contrario.»

Es verdaderamente anormal, señor Ministro, que tan juiciosa observación haya permanecido desatendida durante 10 años, apesar de haberse repetido varias veces, en comunicaciones oficiales.

Partida 1667. Frazadas de algodón

Este artículo también de gran necesidad está aforado arriba de su precio de plaza, pero se ha mantenido en 1 $ oro el kilo.

Estas son sin embargo, las más burdas y más acreedoras á la benevolencia del impuesto fiscal.

Partidas 1681 al 83. Pañuelos de algodón

Se han rebajado los más finos y livianos hasta 60 centímetros vainillados ó no, de $ 2.50 á $ 2.30 y á $ 2, pero los de más de 60 centímetros, ordinarios, de colores, llamados de yerbas, se han mantenido en $ 1, englobando en esta

partida los blancos, que estaban aforados á $ 1.50. La rebaja en este caso favorece á los más caros.

No hay quien no conozca los grandes pañuelos de colores que usan los colonos y campesinos; ni tampoco hay quien dude de que este artículo tiene más títulos á la rebaja, que los tripes, las colchas de crochet, etc.

Partida 1698. Tejidos de algodón crudo llamado lienzo

Este lienzo, verdaderamente indispensable para la población, se mantiene con un aforo alto de $ 0.50 cuando su precio está alrededor de 35 á 40 centavos.

El bombasí como los demás lienzos crudos, se blanquean aquí, y se llama á eso industria nacional y se proteje.

La Comisión de 1901 dice á este respecto lo siguiente:

« El tejido crudo paga actualmente, 20 % sobre 50 cents. de aforo: » los tejidos blancos pagan 25 % sobre 90 cent. de aforo; es decir » que un kilo de género blanco, paga más del doble que un kilo de » género crudo. Entre tanto, la diferencia de precio en fábrica, entre el » género crudo y el mismo blanqueado, es solamente de 17 á 19 %; el » arancel francés recarga el artículo blanqueado con un 20 %. — Al » amparo de tal despropósito y no siendo fácil deslindar las demás » telas crudas, del lienzo, se introducen con su aforo, bramantes y te- » jidos análogos para ser teñidos ó blanqueados. De este modo la im- » portación de telas blancas viene á ser desalojada por la de telas » crudas, con detrimento de la renta y del comercio. »

Partida 1701. Lona y Loneta

El bombasí crudo se ha rebajado de 75 á 70 centavos, pero en cambio *se ha aumentado á 60* centavos el aforo de la loneta, que estaba avaluada con exceso, en 55 centavos. Este favor á las fábricas nacionales ha sido impugnado por las diversas Comisiones Revisoras de la Tarifa. La loneta blanca más cara, que el país recibe, no excede de 55 centavos, en tanto que la mayoría introdu-

cida oscila entre 48 á 52 centavos. De todas maneras, aunque el promedio del precio fuera más de 50 centavos, siempre resultaría injusto el aumento á 60 centavos, porque es inusitado, porque no responde á ningún interés general, porque violenta las informaciones más serias y respetables que han dicho al gobierno muchas veces, que la loneta blanca no vale ni los 55 centavos en que está aforada y finalmente, porque ese aumento es de notoria injusticia y no puede ser autorizado oficialmente. Vease como ha tratado este asunto la Comisión Revisora: Informe— Dbre. 1901.

« *Lona ó loneta de algodón.* Su aforo de $ 0.60 el kilo ha sido » objeto de reclamaciones insistentes, tanto por parte de los fabricantes » que solicitaban el aumento, como de los comerciantes que gestiona- » ban lo contrario.

« En tal conflicto de intereses, que alegaban antecedentes tan » contradictorios, la Comisión acudió á un arbitrio tan expeditivo como » irrefutable, el de reunir todos los despachos producidos en el año » pasado y con ellos en mano, inquirir de los respectivos introducto- » res el precio correspondiente á cada uno. A tal efecto, el Presidente » de la Comisión y tres vocales, recorrieron las casas introductoras, » compulsando libros y facturas con el siguiente resultado: en 81.000 » kilos de lona blanca, los precios oscilaban de $ 0.35 á $ 0.48 por » kilo; en 57.419 kilos de la de color, los precios variaban de 0.48 á » 0.56, siendo de observar que fué un año de suba en el precio del » artículo y que sus importadores justificaban precios muy inferiores » en las introducciones del corriente año; solamente en pequeñas parti- » das, que suman en junto 2.450 kilos, se encontró un precio superior » al de $ 0.60.

« La investigación se dió por terminada con estas cantidades » que representan las dos terceras partes de la importación total del » año anterior, y en las que están comprendidas las marcas más acre- » ditadas como la de Wordberg.

« En las actas de la anterior Comisión Revisora, (folio » 297) la Sub-Comisión encargada de este punto, declara haber com- » probado el precio de $ 0.40 á $ 0.50 para la lona blanca.»

Y así, mientras sin equidad se aumenta el gravámen de la loneta blanca que elaboran las fábricas del país, se ha rebajado la pana ó felpa de algodón de $ 1.50 á 1.40

y los tejidos de algodón *bordado*, *tableado ó calado*, etc., de $ 2 á 1.50.

Partida 1709. Tejidos de algodón, de punto

Más aun, para acentuar estas anomalias, los tejidos de *punto de algodón*, saturados ó no de lana, están gravados con 40 °/o de derechos, mientras que todos los demás tejidos de algodón, y de hilo sólo pagan 25 °/o.

El antecesor de V. E. en su estudio de esta cuestión dijo lo siguiente:

«No hay razón alguna que justifique la diferencia entre este » derecho y los de 20 á 25 °/o que rigen para todos los demás ar- » tículos de algodón mencionados. Esta clase de tejidos puede ser- » vir para que los pobres confeccionen, en su domicilio, piezas inte- » riores de ropa de abrigo, mientras que, en la situación actual se ha- » llan obligados á consumir las elaboradas por las fábricas. Propongo » por tal causa la reducción del derecho á 25 °/o reducido á un es- » pecífico de $ 0.425 por kilo.»

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, condena el procedimiento que se ha seguido en cuanto á los tejidos de punto y su informe (páginas 88 y 89) ofrece el más alto interés por la lucidez y el juicio correcto de sus demostraciones. En uno de esos párrafos dice:

« Esta situación, sin duda irracional, no responde sino á una im- » previsión de la Ley. A fin de protejer la elaboración manual, la » industria doméstica se ha gravado siempre con el derecho máximo » de las confecciones en general, sin advertir que en ese género en- » traba una especie que corresponde casi exclusivamente á la fábrica; » las confecciones de punto. Y así se establecieron, trayendo todo del » extrangero, desde el hilado y el oficial operario hasta el empresario » y la maquinaria, mediante una protección anticipada, reclamando » una liberación de derechos para los hilados ó sea la materia prima » que empleaban (desde 1891 á 1895 que empieza á ser gravada con » un modesto 2 1/2 °/o, aumentado en 1900 á 5 °/o) y análoga fran- » quicia para sus maquinarias é implementos.»

He aquí la industria nacional en cuyo favor se ano-

nada al proletario y se sustraen grandes sumas al tesoro público.

Materia prima, maquinarias, obreros, y hasta los empresarios son extranjeros! Los efectos finales del proteccionismo, son siempre los mismos. Cuando la fábrica situada en el extranjero no puede, en virtud de las barreras fiscales, colocar sus productos en un país cruzando sus fronteras, se traslada á su interior y allí, mediante ese cambio de domicilio, aprovecha para sus capitalistas que permanecen en el exterior, las sumas que la tarifa elevada intercepta en su camino hacia el tesoro público y que, finalmente, el consumidor paga en favor del fabricante extranjero. Este es uno de los muchos males que ha ocasionado al país, el sistema que rije desde hace varios años.

Partida 1733. Tejidos de lana, de punto, en piezas ó en corte, sin confección

Sobre esta partida aforada á 2.50 y con 40 °/₀ de derechos se expresó el Ministro Dr. Escalante como sigue:

« Esta excepción en el alto gravámen, puede considerarse prohi-
» bitiva, como se comprueba por la insignificancia de su importación
» y además perjudica la industria doméstica, en favor de la industria
» fabril, con daño para las clases pobres, por que encarece la materia
» prima que emplean en sus ropas de abrigo.»

Ninguna razón milita en favor del mantenimiento del elevado aforo y además un derecho de 40 °/₀, que coloca este artículo á la par de los tejidos de seda engomados llamados crespón, los velos diáfanos de seda, y otros que sólo usa el lujo ó la moda.

En oposición á esto, corresponde recordar que han merecido consideración y rebajas, los tejidos de hilo ó mezcla para entretelas de 1.40 á 1.20; los de yute ó pita

destinados á mantas para caballo, los velos, andaluzas y capelinas de seda de 18 á 15 $ kilo; y todos los tripes, rizados cortados, y los de pita y otras fibras, que se rebajan de 35 % á 25 % en el derecho que se les asigna. Como se vé, las telas para el abrigo del proletariado, no alcanzan los beneficios que las mantas para caballos y los alfombrados de los ricos.

He aquí como juzga este caso la Comisión de la Cámara de Diputados:

« Los tejidos en general pueden ser de algodón, de lana ó de » seda y pagan respectivamente el 25, el 35 y el 40 %. Si son de » punto, es evidente que debe aplicárseles alguno de los expresados » impuestos. Su inclusión en el 40 % resulta por lo tanto, anómalo, » pues ni siquiera puede argüirse en favor de su mantenimiento la » protección á la industria nacional. »

« En efecto, si la industria doméstica, para las pocas confeccio- » nes que con el "tejido de punto" pueden hacerse á mano, encuentra » su materia prima encarecida, tiene que desaparecer, para ser absor- » vida por la industria fabril, conspirando, así, la *industria nacional* con- » tra la *industria nacional*. »

Traducido el pensamiento con mayor crudeza, quiere decir «la industria de los que alcanzan influencia, contra la industria de los trabajadores, obreros y la gente pobre.»

Partida 1738. Tejidos de lana mezcla llamados ratina, paño presidente ó piloto ordinarios hasta 70 % de lana

Tampoco ha sido reducido el aforo de esta partida que comprende los paños más ordinarios que importamos, aún cuando se ha comprobado que los aforos en este capítulo son elevados. Pero la rebaja se ha circunscripto también aquí, á las mantas para caballos de $ 1.50 á $ 1.20; á los tejidos azul y gris especiales para tropa de $ 1.50 á 1.30; en los de lana ó mezcla de 400 gramos ó menos se rebajan 20 centavos y en los de más de 400 gramos, es decir los más ordinarios, sólo 10 centavos.

Pero el paño piloto ordinario queda con el elevado aforo de $ 1.20 que tenía antes.

Partida 1711. Tejidos algodón blancos, lisos ó asargados, de más de 80 gramos el metro cuadrado

Está demostrado en el estudio del Sr. Ministro de Agricultura ya citado, que estos géneros valen de 52 á 75 centavos y por esa causa indicó la conveniencia de reducir el aforo de 80 centavos, que todavía se desea mantener.

La Comisión de la Tarifa estudió detenidamente este capítulo y propuso un aforo de $ 0.70 y el Sr. Ministro estableció que «sin ningún peligro de error, debería reducirse el aforo á $ 0.65 el kilo.»

A despecho de todos estos antecedentes, se propone ahora sostener el aforo de $ 0.80, que es á todas luces erroneo, como representación de lo que el artículo vale y que se emplea como un medio de aumentar el gravámen de 25 °/o sancionado por la ley, á un 40 °/o ó más.

Partida 1717. Tejidos de algodón de colores, de más de 130 gramos

Los géneros comprendidos en esta partida son los más ordinarios para la ropa de hombre y mujer y casi de uso exclusivo de las clases pobres. En sus múltiples variedades, vale de 50 á 78 centavos. No hay razón pues para mantener un aforo exagerado de 85 centavos kilo.

La Liga de Defensa Comercial pidió al Gobierno, que, de no rebajar este aforo, se formase otra partida con los de peso mayor de 150 gramos, con la avaluación de 65 centavos. Mas no ha sido atendida esta solicitud.

Otro hecho inexplicable, es el tratamiento que se dá á estos tejidos de algodón, rebajando 10 centavos á los pintados de colores de *más de 80 gramos* el metro cuadrado (part. 1714 y 1716) rebaja que nadie reclama y que seguramente no tiene la importancia que la, tantas veces exigida, para los de colores de *más de 130 gramos*. (part. 1717).

El antecesor de V. E. después de haber estudiado el caso con la mayor atención, tomando datos é informes de funcionarios competentes, dijo en su exposición al señor Ministro de Hacienda lo siguiente:

« Esta partida comprende los diferentes tejidos de algodón de » colores denominados: gambrona, griseta, fustaño, brin, tartán, coto» nada, zephir de algodón grueso y otros, todos los cuales son de uso » casi exclusivo de las clases pobres. Los precios de costo término » medio, de estos géneros, oscilan en sus múltiples variedades, desde » 50 á 78 centavos el kilo, atribuyéndose este último precio más ele» vado, tan solo á la tela "florida" y siendo de 73 centavos el de ze» phir prueso. Los demás precios son inferiores á 65 centavos.»

Como V. S. sabe, estos tejidos gruesos de gran peso y material ordinario, son los que más comunmente producen las fábricas establecidas en el país, y de ahí, la crueldad de la tarifa argentina con estos productos. Es este, otro caso, en que se confirma de la manera más evidente, la opinión de V. E. respecto del criterio equivocado con que se han sancionado los nuevos aforos, que comenzaron á rejir el 1.° de Enero del corriente año.

Sería tedioso repetir todo lo que se ha dicho por las diferentes Comisiones nombradas para estudiar la tarifa, sobre este punto, porque, en verdad, llamará siempre la atención, que estos favores fiscales, que tienen la desgraciada propiedad de encarecer los productos, recaiga siempre sobre aquellos que, como el presente, son de primera necesidad para las clases sociales, que más necesitan de

la asistencia y la consideración de los gobiernos. Pero así es, señor Ministro la verdad: no soy yo ni el único ni el primero qne lo dice: los anales de las diferentes Comisiones investigadoras, lo han repetido hasta la saciedad y V. E. ha visto que, en el informe de la Comisión del presupuesto de la Cámara de Diputados para 1903, se ha extremado la nota de alarma y se han puesto de manifiesto, esta y muchas otras incongruencias en la distribución del impuesto aduanero.

Partida 217. Sal gruesa

Este artículo se mantiene con el gravámen de 40 °/o apesar de las demostraciones que se han hecho para promover una rebaja necesaria á la industria de los saladeros lo mismo que al consumo. Parece fábula que se mantenga esta protección á una industria que no tiene medios ni condiciones para abastecer el mercado con eficacia, apesar de tan prolongados favores.

Hace diez años que se proteje la industria de la sal con un gravámen de 40 °/o fuera de los adicionales, hoy de 2 °/o, sin resultado que justifique su continuación.

Según informes recibidos, la sal argentina no reune las condiciones necesarias para que se utilice con provecho en la industria de las carnes saladas. En el estudio hecho por el que subscribe, sobre el comercio de tasajo, se han dado todos los detalles necesarios para ilustrar el caso. Existen además en esta oficina, las cartas de los saladeristas que comprueban lo que dejo dicho. Si no fuera así ¿por qué motivo habría el saladero nacional de repudiar la sal argentina?

Si tales son los hechos, ¿por qué se mantiene el encarecimiento de un artículo tan necesario como la sal? ¿A quién se favorece? ¿Qué industria se crea? ¿Cuándo llegará

la sal á ser fuente de *recursos tan poderosa* como el Mensaje de 1894 lo vaticinaba?

Partida 106. Arroz

La subdivisión que se ha proyectado para este artículo gravándolo con 2 y 1 1/2 centavos oro el kilo, no podría realizarse en la práctica, por cuanto las diferencias entre sus diversas clases consisten en color, brillo, lustre, tamaño ó rotura del grano, etc., que obligarán siempre á una clasificación fundada en el país de origen. Esta circunstancia fué estudiada antes por esta División, con motivo de un trabajo análogo.

La clasificación por el origen del artículo, es impolítica y perjudicial, porque obligaría á romper la máxima de igualdad de tratamiento para todos los países, que constituye el eje de nuestra política comercial, crearía dificultades sin necesidad ni provecho para nadie y por lo tanto sería motivo de reclamos, como ya ha sucedido.

El remedio único en equidad, sería aforar los diversos granos según el precio que obtienen en plaza y gravarlos con un derecho uniforme de 25 °/₀ ó menos, pero creo que la prudencia aconsejaría rebajar el arróz de toda procedencia con lo cual ganaría el consumidor y la renta pública, por el aumento inmediato de la importación.

Partidas 232 á 34. Yerba.

La cuestión de la yerba, reside en la diferencia que establece la tarifa entre la elaborada y la canchada, diferencia que dá márgen al negocio de terminar la molienda del producto en la Capital y venderlo al precio de la que paga mayor impuesto.

La que se llama elaborada, paga 4 centavos por kilo y la canchada paga 1 1/2 centavos por kilo: la diferencia

entre ambos gravámenes es de 2 y 1/2 centavos; es decir, 170 % más que el derecho de la favorecida por la tarifa.

Según informes de un funcionario muy distinguido y competente, el Dr. Martínez Castro, á la sazón, Administrador de la Aduana de la Capital y quien hizo un estudio é investigación especial sobre este asunto, la situación es la siguiente:

« Lo que hay en realidad en el fondo de esta reclamación, es la » lucha entre intereses antagónicos que pugnan por el desalojo recí» proco; por una parte los importadores que son los reclamantes, que » reciben el artículo totalmente elaborado, por otra los industriales, » que reciben la yerba en estado de canchada, y que, como tal, goza » de una protección que la distancia en el impuesto específico en la » proporción de 170 % con respecto á la elaborada. La diferencia » de valor, en igualdad de envases entre ambos estados de manipula» ción varía de 20 á 30 % en los lugares de producción.»

Respecto de la importancia que tiene la fabricación nacional, el citado informe se expresa como sigue:

« Estas máquinas, relativamente sencillas, se componen de venti» ladores y cernidores cilíndricos rotatorios y progresivos, de tal ma» nera que desde su comienzo empiezan á seleccionar la yerba y á se» parar los distintos componentes: polvo fino, polvo grueso, hoja y » palo utilizable: estos dos componentes últimos, corren separada y » mecánicamente, el primero al molino y el segundo al triturador, lo » molido pasa siempre mecánicamente á nuevos cernidores, que lo de» positan según grueso. De los distintos componentes que la má» quina arroja en divisiones separadas, los fabricantes forman mez» clando á pala, los tipos y clases que les conviene. Esto explicado, » se comprende que una vez sometida la yerba al molino, queda be» neficiada (molida). »

Me parece, señor Ministro, que la sencillez y claridad con que ha presentado la cuestión el Dr. Martínez Castro, escusa mayores comentarios. Por mi parte puedo agregar que, según informes recibidos, alguna vez se ha sentido en la aduana, la dificultad de establecer diferencias apreciables entre el uno y el otro estado de la yerba.

Lo que aquí corresponde es un derecho proporcional.

Partida 180.—Kerosene.

Ya se ha demostrado que ninguna razón justifica la elevación en el gravámen de este artícnlo, que no podemos dejar de adquirir en el exterior, porque es luz y calor barato para los pobres. Su precio en plaza es de 3 1/2 centavos oro término medio, de modo que el derecho de 2 centavos á que se propone rebajar los 3 que hoy existen, es todavía elevado, desde que representa un 66 %.

Hé aquí como considera estos gravámenes el mensaje del Poder Ejecutivo, Ley de Aduana para 1906. (Página 20).

« En cuanto al primer renglón, debe considerarse que los aceites » vegetales en general, que tienen un aforo de 16 centavos, pagan 10 » centavos por kilo, impuesto que resulta *exagerado*; razón por la que « reduce este á 8 centavos, que representa el 50 %, y que no perju- » dica á industria alguna, dado que el que se fabrica en el país tiene » por base la semilla de maní y análogas».

« El almidón que, según informaciones, no vale en depósito más » de 10 centavos kilo, tiene un gravámen de 8 centavos, y, por consi- » guiente, el impuesto resulta *prohibitivo*. Se propone seis centavos».

Ya ha visto V. E. que el mismo documento clasifica el 60 % como un derecho exagerado.

Pág. 21 «Cuando el arancel Wilson, y en compensación á las faci- » lidades que por él se acordaba en Estados Unidos á nuestras lanas, » se rebajó el derecho sobre el kerosene de 2 centavos á 1 1/2, rebaja » que duró tres años.

« En 1898, con motivo de la tarifa proteccionista Mackinley, y en » represalia, ese derecho fué aumentado á 3 centavos, que rige hasta » la fecha.

« El aforo establecido en nuestro arancel para este artículo (3 » centavos litro), es muy aproximado á la verdad, puesto que se co- » tiza en plaza á razón de 3 1/4 centavos á 3 1/2; pero el derecho » representa un 100 %. Ahora bien, dado que se trata de una mer- » cadería de gran consumo y muchos y muy variados usos, necesaria » á la clase menesterosa, toda rebaja en el gravámen tiene que refluir » en beneficio de la comunidad. En el proyecto de Ley se propone » un derecho de 2 centavos litro.

« La importacion de ese artículo en el último año, fué de hectó- » litros 509.547.»

Entre tanto, los hechos demuestran que, el progreso de la introducción de kerosene de los Estados Unidos, ha continuado inmutable á despecho de todas esas conjeturas, represalias y benevolencias arancelarias, completamente innócuas, que se agitan en el vacío y son desconocidas en el exterior. He aquí la prueba:

Importación de kerosene desde 1894 á 1905.

Año		Hectólitros	Derechos	Adicionales		Gravámenes	
1894		238.221	$ 0.015	más	2 %	$ 0.0153	por lit.
1895		309.953	» 0.015	»	2 »	» 0.0153	»
1896		312.842	» 0.015	»	2 »	» 0.0153	»
1897	(1)	447.138	» 0.015	»	2 »	» 0.0153	»
1898		234.613	« 0.03	»	12 »	» 0.0336	»
1899		328.393	» 0.03	»	12 »	» 0.0336	»
1900		390.014	» 0.03	»	12 »	» 0.0336	»
1901		430.827	» 0.03	»	12 »	» 0.0336	»
1902		366.118	» 0.03	»	12 »	» 0.0336	»
1903		415.972	» 0.03	»	12 »	» 0.0336	»
1904		509.647	» 0.03	»	2 »	» 0.0306	»

Partida 739. Alambre de hierro ó acero sin galvanizar.

Los valores término medio en el puerto de Buenos Aires, de los alambres que importamos y los derechos que pagan son los siguientes:

(1) El aumento de importación en el año en que se sancionó la suba, tiene por causa el deseo legítimo de eludir el nuevo gravámen.

			Precio: en $ oro	Aforo en $ oro	Derechos
1.	Hierro sin galvanizar número 6 al 14	Ton.	36.50	40	5 %
2.	Id. id. id. número 15 arriba.	»	89.98	80	25 »
3.	Galvanizado hasta el número 14	»	46.—	50	5 »
4.	Id. del 15 al 21	»	82.56	100	25 »
5.	Id. del 21 arriba	»	121.85	140	25 »
6.	De púa galvanizado	»	56.—	60	5 »
7.	Estañado números 18 á 22.	»	103.42	140	25 »
8.	Bronceado todos los números de 8 á 22	»	68.20	80	25 »

La protección que se acuerda á la industria nacional en este caso, consiste en gravar los alambres delgados de números altos con 25 % y los gruesos, de números inferiores al 14, con solo 5 %. De esta manera dos ó tres fábricas, importan alambre sin galvanizar núm. 6 y 7 con el título «alambre para cerco», aunque en la realidad es un alambre para ser trabajado y estirado; les cuesta menos de $ 40 la tonelada y pagan 5 % sobre un aforo de $ 40, es decir $ 2. Lo estiran en el laminador, lo que no puede constituir una industria, y lo venden en competencia con el que se afora á $ 80 y paga 25 % es decir 20 $.

Detalle más ó menos, esta es la industria que florece al amparo de la Ley de Aduana, que ha establecido diferencias tan extraordinarias entre el alambre de núm. inferior al 14 y el del núm. 15 arriba.

¿Cuál es aquí el pensamiento del Gobierno ó su política aduanera, si el país carece de hierro, carbón y brazos para fabricar alambre? ¿No sería más racional nivelar el derecho de los alambres, dejando entre ellos las

diferencias que sus clases señalan, y evitar así que el consumidor pierda esas cantidades que á la vez se sustraen al tesoro público y sólo favorecen, á una ó dos fábricas cuya extensión y porvenir están limitados por tan estrechos horizontes?

Para corregir estas irregularidades, podría establecerse una partida que, claramente, expresara el alambre propio para ser estirado ó laminado y otra para el que llega en condición de servir para el cerco de las propiedades.

Desde luego, el derecho de 5 % para el alambre que estira la fábrica nacional, adaptado á un aforo de verdad, permitiría que los alambres de números altos, es decir los delgados, se rebajen á 10 % que, aún siendo doble que el primero, aliviaría otras industrias locales mil veces más meritorias que la fábrica de estirar alambre, como son las de tejidos de alambre, las de colchones, elásticos para muebles, cepillos, plumeros, escobas, persianas, hojalatería, techados de campo, cubiertas para las parvas y mil otros empleos de uso diario y constante, que hoy por la desigualdad de los gravámenes, contribuyen con un tributo injusto al sostenimiento de las citadas fábricas.

Partidas 1404 á 1407.

Los tornillos y bulones de hierro se han rebajado en el proyecto del P. E. de 40 á 35 %, después de tantas críticas sobre una protección tan extraordinaria. Estos gravámenes, como el de las puntas de Paris señalan la cumbre del sistema proteccionista argentino.

Sin embargo, sobre esta industria del hierro, la Comisión de la Cámara dijo en su informe lo que sigue: (página 90).

« Todas las industrias que trabajan el hierro en el país, tienen por » única protección el despacho de la materia prima al 5 %. Esto

» basta para que funcionen innumerables usinas, fundiciones y herre-
» rías, de la importancia de las muy conocidas de Vasena, Zamboni,
» Spinola, Noceti y otras. Estos grandes establecimientos fabrican
» columnas, tanques, molinos y toda clase de herramientas y máqui-
» nas para la agricultura, cuyo similar extranjero se introduce libre de
» derechos por la aduana.

« ¿Qué razón habría para mantener este privilegio con respecto á
» las "cajas de hierro", "hebillajes para arreos ó arneses en general",
» "tornillos, bulones y tuercas de hierro"?

« ¿No es suficiente protección la diferencia entre el 5 °/₀ para la
» materia prima, no elaborada y el derecho general de 25 °/₀ con más
» 12 °/₀ de adicionales para la elaborada, que recae sobre aforos hasta
» diez veces distantes entre sí?».

« He aquí los aforos según la tarifa de avaluos:

« Hierro para fundición	22	centavos
« » en planchas, barras, etc.	4	»
« Cajas de hierro	20	»
« Bulones de hierro	10	»
« Hebillaje »	30	»

« Sería dificil dar con la explicación de esta anomalia de la Ley
« y que la Comisión entiende dejar en parte corregida suprimiendo
« del inciso 4° los tres renglones mencionados, para dejarlos compren-
« didos en el derecho general de 25 °/₀».

Téngase presente que los tornillos de cobre ó bronce s lo adeudan el 25 °/₀.

Industrias adventicias

Finalmente, señor Ministro, á todas estas industrias adventicias, como la del alambre que se estira, de la yerba que se muele, la de las puntas de París, de las medias de algodón, de los bulones y tornillos, de los lienzos que se blanquean, etc., etc., se les puede aplicar, con la diferencia de cifras correspondiente, lo dicho en el H. Congreso respecto de las de *tejidos de punto*. Es tan inconsulta esta protección sin tasa ni medida, que la comisión de la Cámara de Diputados comprobó en su citado informe que,

« . . .con la renta de $ 1.956.000 que se esfuma de las arcas fiscales,
» el Estado podría sostener los 3.000 operarios de las fábricas prote-
» jidas, utilizándolos ó nó y quedarle todavía un remanente de $
» 1.200.000 oro anuales.»

y agrega esta extraordinaria y verídica operación, que hace el Tesoro público, para protejer á las fábricas de tejidos;

» *1.000 kilos* de confecciones de punto de lana aforadas » á $ 4 el kilo importan $ 4.000 y pagan al 57 %	2.280 $ oro
» *1.000 kilos* de hilado de lana introducido para las fá- » bricas, con un aforo de $ 0.80 el kilo, pagan al 5 %	40 $ oro

No puede darse mayor ni más elocuente demostración de los perniciosos efectos de este proteccionismo, que la declaración del H. Congreso que acabo de recordar. Su alta autoridad y los estudios completos y concienzudos que el informe publicado revela, escusan señor Ministro, toda insistencia sobre este punto.

No me parece pues necesario, para allegar los informes y datos que V. E. desea, prolongar la presente relación, que comprende ya, lo principal de lo publicado é informado al Gobierno en diferentes oportunidades y por funcionarios de la mayor significación, porque sería repetir para otros artículos y para otros casos, los mismos hechos, con análogos resultados.

Necesidad de la reforma

La tarifa argentina, señor Ministro, reclama una prolija y cuidadosa reconsideración: es necesario resolver la política comercial del país, fundarla y establecer jalones definitivos, para encaminar el comercio nacional á su más alto grado de prosperidad, con la base de su tarifa aduanera, que es su piedra angular, sus aforos de verdad, y su tasa de derechos razonada, justa y liberal, para que, sin abandonar aquella protección que legítimamente puedan solicitar y obtener las industrias nobles, que deban ser una esperanza de riqueza argentina, se ponga térmi-

no, una vez por todas, á los abusos que con tanto patriotismo y elocuencia, han denunciado ante la autoridad nacional, las Comisiones y ciudadanos distinguidos, que he tenido oportunidad de citar en el curso del presente informe, que, más bien, debo llamar recopilación.

La fábrica, señor Ministro, como los productos que el Estado podría protejer, ó mejor dicho, que harían tolerable el encarecimiento de los consumos, ya que esta es la base fatal de todo proteccionismo, deben reunir condiciones incuestionables de progreso y de estabilidad: deben alcanzar en un tiempo prudencial, el grado de perfección, de abundancia y de abaratamiento del producto, que las habilite, no solamente para abastecer su propio pueblo en mejores condiciones que el extranjero, sinó, además, deben tener la capacidad de llegar á los mercados del exterior, competir allí con los artículos similares de esos otros pueblos, constituir un producto de intercambio, que sea una riqueza nacional y finalmente, como lo esperaba, desgraciadamente sin razón, el señor Ministro de Hacienda en 1894, respecto del azúcar y los vinos, puedan constituir poderosas fuentes de recursos. Solo así, podrán esas industrias protejidas, hacerse perdonar, devolviéndolos al pueblo, los sacrificios que hubiere hecho para sostenerlas y alimentarlas en sus primeros pasos, á costa de sus comodidades y satisfacciones.

Si así no fuera ¿qué razones podrían aducirse como justificativo, para dificultar á todos los habitantes del país, en el goce de su derecho para comprar baratos, los productos que su necesidad reclame ó los artículos que su bienestar exija?

Plazo que no se cumple

El Dr. Lahitte en su citado informe dice lo siguiente:

« Hace muchos años que la trascendencia de este estado de cosas » se viene denunciando en las sesiones del Congreso Nacional y en » los mensajes del Poder Ejecutivo, pero siempre con la advertencia » de que, la reforma de la tarifa de avaluos, requiere un estudio de- » tenido y una aplicación paulatina de las modificaciones que ese es- » tudio aconsejara. El tiempo ha transcurrido; las soluciones de con- » tinuidad han esterilizado todos los estudios empezados y en este ca- » mino, cualquiera reforma parece siempre inopinada y es hoy mismo » impugnada, como tal, por los intereses que afecta, aun que ya en » 1894 la generalidad de los industriales declaraban *que no era su áni- » mo pretender la perpetuación indefinida de la protección que importaba el » arancel aduanero, pero que la necesitaban por unos cuatro ó cinco años más. » Después de ese periodo, la protección podría ser retirada y entonces la in- » dustria interna viable, entraría á sostener la prueba franca con la fábri- » cación extrangera.* »

La existencia de una fábrica cualquiera, no produce beneficio para la comunidad, sinó, en cuanto pueda proveerla de las cosas que necesite para su felicidad.

El hecho de fundarse una fábrica, no importa una promesa de bienes por venir, y sólo interesa á sus accionistas ó á su dueño, más no á la sociedad en cuyo seno se instala; pero, bajo el régimen actual, que proteje á cualquiera que tenga poder para lograr sus designios, cada inauguración tiene para el pueblo algo de ominoso porque en la perspectiva, se dibujan los favores para el fabricante, que se decretarán con cargo á la comunidad, es decir, al bolsillo de los habitantes del país, que son al fin de cuentas, los que pagan todas las munificencias fiscales.

Si la fábrica prospera, porque abunda la materia prima, y los demás elementos que deben darle vida, y le permiten ofrecer al pueblo un producto bueno y barato, éste podrá perdonar que, durante una serie de años, se le haya obligado á sostener con sus economías aquella

iniciativa. Pero sí, como ha sucedído entre nosotros la mayor parte de las veces, los andadores decretados á las fábricas, no bastan para que algún día lleguen á andar con sus propios piés; si, como sucede con los azúcares, después de 20 años de protección exagerada. no puede marchar sin las muletas del impuesto protector, propias de un valetudinarismo incurable, no es humano, entonces, pretender en justicia, que los pueblos continúen sosteniendo organismos enfermos, cuya existencia no reporta bien alguno para la comunidad.

Protección que hostiliza.

Es por el olvido de tan sencillo raciocinio, que se ha producido el estado actual de cosas, que la opinión pública repudia sin cesar, y que se ha visto condenado vigorosamente, en los luminosos informes arriba citados. La vulgaridad mil veces repetida, á falta de otro argumento, de que tantos obreros van á quedar sin trabajo, si la fábrica se cierra ó no gana como sus capitalistas lo desean, no es argumento que merezca consideración, tanto por que esos mismos obreros vivían y respiraban igualmente ó tal vez más felices, antes de la instalación de la fábrica, como vivirán y respirarán después, si ella termina, cuanto por que, en nuestro país, lo que falta son brazos para recojer las riquezas que la naturaleza nos brinda con mano pródiga; brazos, para cuya adquisición hacen los Gobiernos esfuerzos inauditos desde hace tantos años, sin tener en cuenta que, con el mismo «Decreto» con que se favorece y proteje á un fabricante, se traza una línea de hostilidad, hácia ese mismo obrero, cuya vida se encarece y se hace difícil, incitándolo así á salir de un país, donde podría ser feliz con mayor facilidad que en otro alguno.

Estas son, Sr. Ministro, á mi modo de ver, las causas y los efectos que conviene al país eliminar, cuando se trate de la ley de aduana y de la tarifa que nos rije y son, felizmente para mí, las mismas que V. E. desearía correjir, lo que ha hecho más grata mi tarea.

Para terminar, debo decir á V. E. que, los anales del estudio de este asunto, son copiosos y llenos de ilustración; he podido reunirlos en esta oficina, para que se hallen á disposición de V. E. en cualquier momento, de manera que, si fuere necesario ampliar este informe, ello pueda hacerse sin pérdida de tiempo.

Acompaño también un cuadro del capítulo de la tarifa correspondiente á los tejidos, en el que se han señalado las rebajas en los aforos que se decretaron el 1° de Enero ppdo. así como las partidas que no han gozado de ese beneficio.

Tengo el honor de saludar á V. E. muy respetuosamente.

RICARDO PILLADO.

EL COMERCIO DE CARNES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

NOTICIA HISTÓRICA DE SU PASADO Y DE SU PROGRESO ACTUAL

POR

RICARDO PILLADO

ESCRITA PARA EL CENSO AGROPECUARIO DE LA REPÚBLICA
LEVANTADO EN EL AÑO 1908
BAJO LA DIRECCIÓN DE UNA COMISIÓN COMPUESTA DE LOS SEÑORES
Dr. Alberto B. Martinez
PRESIDENTE
Dr. F. Latzina, Sr. Emilio Lahitte, Dr. José de Apellániz
y Dr. José L. Suárez



BUENOS AIRES
Talleres de Publicaciones de la Oficina Meteorológica Argentina
1909



APUNTES HISTÓRICOS

Orígenes del ganado argentino.—Vaquerías y acciones al ganado cimarrón.—Marcas.—Abastos y mataderos.—Carnes saladas.—Comercio de cueros.—Leyes protectoras de la ganadería desde la Independencia hasta Ayacucho, 1810-1824; desde Ayacucho hasta Caseros, 1825-1852; desde Caseros hasta el presente, 1853-1908.—Derechos de exportación á los productos de la ganadería.—Progreso moderno del comercio de carnes.—Saladeros.—Alambrados.—Refinamiento de ganados.—Las carnes congeladas.—Capacidad productora de la República.—Porvenir.

EL COMERCIO DE CARNES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

En las primeras páginas de la historia que recorra el investigador curioso, encontrará los auspicios de la futura riqueza del país, prometida por la fertilidad del suelo y la benignidad del clima.

Esa característica predominante de la comarca descubierta por los conquistadores, que partieron del viejo mundo estimulados por el *aura sacra fames*, no les preocupó en un principio, dedicando su atención al Perú y á Chile, donde el producto de las minas halagaba sus ambiciones. En el siglo XVI, el comercio del Plata con la España estaba reducido á bien poca cosa y, reconcentrada la colonización en el Paraguay, el ganado diseminado por los fértiles campos en un territorio privilegiado, se reproducía en cantidades enormes.

La fundación de Buenos Aires por Garay, llamó la atención de los colonos hacia el litoral y, la necesidad de comunicarse con Europa, hizo, con el tiempo, de esta ciudad un núcleo de comercio. Pero el gobierno español parecía, entonces, querer dirigir el espíritu de los colonos hacia las explotaciones mineras y, en vez de aprovechar la vía marítima, que ponía á este puerto á dos meses de Cádiz, le obligaba á recibir las importaciones por el Perú.

Esta circunstancia no sólo retraía á los pobladores de Buenos Aires de intentar la explotación de industrias, sino que dejaba estancar las inmensas riquezas de su producción agrícola, no explotada, dirigiendo la corriente de su exportación por tan larga y costosa vía.

Durante dos siglos, las transacciones de la América Española y la metrópoli fueron precarias. El contrabando severamente perseguido y siempre activo, vino, en definitiva, á auspiciar la apertura de los puertos, y los trigos y las carnes argentinas resultaron, en el porvenir, más propicios que las alucinadoras y abundantes minas. En los comienzos del siglo XVII, Buenos Aires adquirió alguna importancia, y á pesar de la influencia de los monopolistas, se obtuvieron algunas libertades.

Leyes más benignas, hicieron engrandecer la ganadería y el comercio, que entrando, con la independencia de la nación, en una senda franca de progreso, nos ha conducido á los actuales resultados.

Pensando, pues, que los antecedentes relativos al enorme procreo de ganado en esta República y las primeras palpitaciones de la exportación de carnes y cueros, debían preceder á la historia de nuestro progreso moderno, y no siendo estas minuciosas disquisiciones en el pasado, estudios de mi peculiar especialidad, he creído proceder con acierto, encomendando á mi hermano José Antonio, quien los cultiva con éxito, especialmente en la parte que se refiere á la época de la dominación española, algunos apuntes con relación á los elementos, que, en los primeros años fueron germen de riqueza en estas comarcas, donde las haciendas que los conquistadores importaron, abandonadas á su instinto, se multiplicaron en tanta suma.

Con la buena voluntad que le es característica, aceptó la proposición, entregándome el capítulo que transcribo en seguida, reasumiendo la historia de los orígenes

del ganado argentino, el derecho de recogidas, las primeras disposiciones sobre marcas, abasto, salazón de carnes y venta de cueros, en la época remota á que me he referido. Estas curiosas referencias, que reproduzco tal como las he recibido, serán, espero, agradables y útiles al lector, por la versación de quien las escribe, por su sencillez y por la intensa novedad que se desprende de esa interesante narracion, en gran parte inédita.

Hélas aquí:

ORÍGENES DEL GANADO ARGENTINO

No pretendemos decir cosas nuevas. Tratamos, sí, de evidenciar hechos conocidos, con relación á la primera introducción de ganados en nuestro país. Una historia completa no cabe en nuestro programa, ni podemos disponer del tiempo necesario para producirla, aparte del estudio especial que sería preciso hacer en tal concepto. Señalaremos sintéticamente los puntos de partida, origen del procreo y abundancia de ganados que ha gozado la República, inclinándose naturalmente á formar la principal rama de su comercio con tan valiosos elementos, así como la fertilidad del suelo ha inducido al laboreo de la tierra, haciendo fructífera la cosecha de cereales.

La historia es larga, los hechos múltiples, pero el origen es siempre el mismo. Los conquistadores de la América del Sud, trajeron los elementos necesarios á la vida de sus colonias: animales, semillas, herramientas, etc., y si, al principio, las guerras con los indios, la ambición de los hombres y la maldad de muchos, unido á un sistema económico egoísta y restrictivo, paralizaron el progreso, la naturaleza no se detuvo en su obra y los ganados abandonados llenaron los campos, sin que perdieran sus cualidades nativas, sin que — dice un distinguido viajero francés — se haya notado entre los 22 y 42 grados Sud, que la latitud y, consecuentemente, la temperatura, ejerciera en ellos la menor influencia, de modo que en las planicies de Orán, en las orillas del Bermejo y en la campiña Sud de Buenos Aires, se mantuvieron las haciendas igualmente robustas. La alzada ha dependido de la clase de los pastos, y así resultó ser menor en los campos secos y áridos, como algunos de Catamarca y Santiago del Estero, y mayor en las ricas praderas de la Banda Oriental.

Las leyes de Indias establecían el número de ganado que debía aportar cada fundador á los pueblos que se formaran y, si bien el cumplimiento de estas disposiciones no siempre se practicó al pie de la letra, es indudable que las necesidades mismas obligaban la existencia de animales domésticos en los poblados, y cada vecino se esforzaba en ese sentido.

Atendiendo á estas conveniencias, Domingo Martínez de Irala, en la relación que dejó en Buenos Aires, al tiempo de despoblarla, recomendaba que no matasen un puerco y una puerca que había dejado en San Gabriel para cría.

En 1550, Nunflo de Chaves, al regresar de Lima, donde fué comisionado por Irala, introdujo las primeras cabras y ovejas que aparecieron en el país, muy escasas entonces, aún en el Perú.

Antes de la conquista, los pobladores del territorio al oriente de los Andes, vale decir, los habitantes de las llanuras del Plata, no poseían vacas ni caballos.

Estos últimos fueron importados de España en 1536, por la expedición de don Pedro de Mendoza, quien había obtenido permiso de S. M. para embarcar 100. — A

mediados del año 41, se dispuso, como se sabe, la despoblación de Buenos Aires, donde los primeros colonos abandonaron un pequeño número de caballos y yeguas. — Fray Juan de Rivadeneyra, en su carta al Rey el año 81, los hace subir al número de 44; pero Ruy Díaz de Guzmán, en la « Argentina » (1612), dice que fueron 12 solamente.

No tenemos elementos para precisar la cifra exacta; pero cualquiera que ella sea, tal es el primer origen de la raza caballar en esta parte de América, que procedente de España, conservó el tipo de la andaluza, dice M. de Moussy.

Asegurada ya la estabilidad de la colonia, en Octubre de 1589, el Cabildo declaró que los vecinos de Buenos Aires, hijos de los conquistadores que vinieron con el primer Adelantado, eran herederos y dueños de los caballos cimarrones que tenían aquel origen. Derecho que fué reconocido por la Audiencia de La Plata.

La crianza y explotación de ganado, ha sido en todo tiempo y es todavía, una de las industrias más importantes de la República, y contribuye en gran manera á facilitar las relaciones económicas con el mundo entero.

El Tesorero del Río de la Plata, Juan de Salazar y Espinosa, al pasar de las costas del Brasil á la Asunción, fué acompañado por algunos castellanos retirados de San Francisco, y otros portugueses de San Vicente, entre los que iban Cipriano y Vicente Goes, quienes condujeron 7 vacas y un toro, atravesando ríos y pantanos por caminos fragosos, en una marcha de más de 300 leguas. Al lusitano Gaete, que los condujo, se le recompensó con una vaca. Mucho salario era, por entonces, y de allí quedó como proverbio decir: « es más caro que la vaca de Gaete ». De esta manera tuvo lugar la primera entrada de ganado vacuno de que se tiene noticia.

Don Juan Ortíz de Zárate, comprometido por su nombramiento como Adelantado y Gobernador del Río de la Plata, á introducir cierto número de animàles, entre ellos 4.000 vacas, nombró por su Teniente General á Felipe de Cáceres, encargándole de cumplir lo estipulado. Cáceres llegó á la Asunción en 1570, no sin soportar contrariedades, y si bien es de suponer, que sacó del Perú los ganados convenidos, ó parte de ellos, no conocemos constancia alguna de que hubieran llegado á su destino; pero extraviados ó no, si entraron en el territorio, esos novillos y vacas contribuyeron á la propagación de la especie y fueron, después de las de Goes, genitores de aquel inmenso número de haciendas errantes que asombraban á los viajeros.

En 1580, vino Juan de Garay á fundar y poblar, como lo hizo, la ciudad de la Santísima Trinidad, trayendo del Norte, vacas, caballos y animales domésticos en número suficiente para las necesidades de la colonia; pero antes que Buenos Aires, se fundaron Santiago del Estero, Mendoza, San Juan, Tucumán, Córdoba y Santa Fé y, después, Salta, Catamarca, Corrientes, La Rioja y Jujuy, dentro del siglo XVI, de modo que el territorio había sido cruzado por expediciones diversas á uno y otro rumbo.

No es de extrañar, por lo tanto, que la corriente colonizadora, marchando de Este á Oeste y vice versa, señalara los vestigios de su paso con algunas vacas más que las de los portugueses Goes. Su diseminación y procreo en las pampas argentinas, no proviene, pues, únicamente de las entradas que dejamos anotadas, sino también de los animales alzados de las primeras chacras, rezagados ó perdidos de los arreos, que buscaron hacia el Sud ó entre los ríos Paraná y Uruguay, los mejores pastos, en campos de propiedad pública, convirtiéndose en mostrencos con el tiempo y, por consecuencia, en propiedad comunal, que las autoridades administraban.

Los años transcurridos sin que los pobladores avanzaran en el desierto, favorecieron su aumento en grado extremo, asombrando más tarde á los viajeros y

llegando á constituír, para la ciudad porteña, una riqueza más preciosa que la que los primeros conquistadores vinieron á buscar en América. Lo mismo sucedía en la Banda Oriental, donde los ganados alzados podían fácilmente pasar del Brasil.

Las leyes ordenaban la cantidad de tierra que en América debía darse en merced á cada colono, según fueran personas de categoría ó españoles llanos, designando que á estos últimos se les diese un solar de 50 pies de ancho y 100 de largo, 100 fanegas de tierra de labor de trigo, 10 de maíz, dos huebras de tierra (lo que labra una yunta de bueyes de sol á sol), para huerta y 8 para plantas y árboles de secadal, tierra de pasto para 10 puercas de vientre, 20 vacas, 5 yeguas, 100 ovejas y 20 cabras. Llamábase á esto una *peonia*. Una *caballería*, ó sea la porción que se adjudicaba á oficiales y personas de merecimiento, era cinco veces la destinada á un español llano ó peón y, así, después de señalado el solar y huerta, se le daban tierras de pastoreo para 50 puercas, 100 vacas, 25 yeguas, 500 ovejas y 100 cabras. Todos tenían obligación de edificar los solares, ocupar la casa, labrar las tierras y poblar de ganado las que fuesen de pasto, dentro del tiempo limitado, so pena de perder el derecho, más cierta cantidad de maravedís para la República, con obligación en forma, dando fianza llana y abonada. (1)

Esto mandaba la ley; pero los vecinos de Buenos Aires, que habían venido á su costa y se mantuvieron en la posesión de lo conquistado merced al esfuerzo propio, trajeron el ganado que les fué posible, sin ceñirse á la letra de las disposiciones reales, y esta fué una de las razones en que se fundó el cabildo para declarar al ganado cimarrón, propiedad de la comuna. Las chacras no estaban cercadas y mucho menos las estancias, que tenían, aproximadamente, media legua de frente por una y media de fondo, donde los animales pastaban libremente y, así, era fácil la emigración de muchos á la extensión desierta, ó que invadieran las chacras, como con frecuencia sucedía, perjudicando las sementeras.

Esto dió lugar á diferentes disposiciones del Ayuntamiento, y en 1589, García Hernández contrató el cuidado de las vacas y bueyes sueltos, por 75 fanegas de trigo. La pobreza era mucha y los pagos se hacían en especies por falta de moneda, según consta de una disposición, dictada en Octubre del mismo año. Los vecinos, para facilitar su cuidado ó su comercio, metían en el éjido de la ciudad, el mayor número de animales que podían, con grave perjuicio de los sembrados y aniquilamiento de los pastos de la comuna. En 1639 y en 1641, se registran disposiciones restrictivas á ese respecto.

No nos es posible calcular a existencia de ganado á principios del siglo XVII, y en cuanto á la exportación, los primeros artículos que se mandaron al Brasil, en el decenio de 1586 á 96, por valor de 84.758 reales plata, cuya calidad no está expresada, fueron procedentes de Tucumán y Córdoba. Recién en 1600 figuran algunas ovejas, y en 1605 algunos cueros, sin especificar calidad ni cantidad, por estar involucrados en las partidas que completan los cargamentos.

Más adelante volveremos sobre este punto.

VAQUERÍAS Y ACCIONES AL GANADO CIMARRÓN

En los comienzos del siglo XVII, las vacas se habían desparramado por las pampas en manadas, que aumentaban extraordinariamente, sin que los indios molestasen á estas bestias extrañas, ocupados como estaban en cazar ciervos, avestruces,

(1) Ley 3.—Título 12.—Libro 4 de Indias.

guanacos, etc., y apoderados de los caballos, cuya carne les servía de alimento, desdeñaron por mucho tiempo el ganado vacuno.

La hacienda alzada de las chacras, que eludía toda persecución internándose en la verde planicie, dió lugar á que los vecinos se consideraran con derecho para hacer vaquerías, es decir, arreadas ó matanzas de animales cimarrones. Cada rodeo contenía un número reducido de ganado manso: el resto era alzado y se cazaba tan sólo para obtener lo único que se utilizaba entonces, vale decir, la grasa, el sebo y el cuero que se estaqueaba sobre el campo, abandonando el resto á los caranchos y á los perros, que á fines de 1621 constituían una verdadera plaga.

Tal vez algún lector malicioso haga la observación de que no debe causar extrañeza tanta abundancia de perros, cuando tan copiosamente se proveía á su alimento por el abandono, en los campos, de la carne muerta. Pero es justo consignar también que aún sin ese recurso, los perros cimarrones se sustentarían, pues eran animales bravos, que atacaban como lobos y mataban los terneros, disminuyendo notablemente el adelanto de los ganados. Don Francisco Aguirre, en sus notas de viaje (1783) hablando de la Banda Oriental (Revista de la Biblioteca—IV—146), calcula la matanza en 500.000 reses anuales, y supone que esa extracción influye menos en la disminución de la hacienda, « que el procreo que estorban los perros matando terneros ».

No puede negarse que las autoridades tomaron siempre medidas enérgicas para acabar con ellos, y en Buenos Aires, á fines de 1621, el Procurador General, Mateo del Grado, declaró ante el Ayuntamiento que «hay tanta máquina de perros que « destruyen los ganados menores y no dan lugar á que se multipliquen, lo que es muy « gran daño de la República y convendría que este Cabildo mandase so graves « penas que ningún vecino ni otra persona sea osada de tener más de un perro, etc.» Así se manda cumplir y pregonar, so pena de 4 $ y para hacer la matanza de ellos se nombra persona, etc. Fuera de esto, se publicaron bandos y salían partidas numerosas de vecinos á cazarlos, lo que dió lugar á que el vulgo los apodara *mata-perros*, por lo que dejaron de hacerlo espontáneamente. En el siglo XVIII, los presidiarios salían, bajo custodia, en días determinados, á matar los perros sin dueño, en la ciudad y en el ejido.

Al principio, cada chacarero salía con sus peones á campear el ganado huido; pero arreaban, también, con el propio, ó no encontrándolo, cierto número de orejano, con perjuicio de terceros. Este proceder indujo á las autoridades á poner orden y, considerando los animales alzados, propiedad comunal, trataron de reglamentar estas invasiones arbitrarias, que pretextando rescatar bienes propios, amenazaban aniquilar en poco tiempo una riqueza inestimable para la ciudad naciente.

En Febrero de 1605, fué necesario avituallar 1000 hombres que, de orden del Rey, pasaban como socorro á Chile, y se pidió á los vecinos contribución de vacas y novillos al precio «más cómodo», lo que se «tendría por agradecimiento». Se embargaron carretas, harinas y otros abastos, resultando esta requisa para la pobre colonia, un atraso y una dificultad, tras de las ya pasadas en 1583 con la de Sotomayor y en 1601 con la de Martínez de Leiva, que conducían tropas al mismo destino. Más tarde (1623), la célebre expedición de Mandojana vino á trastornar más aún la naciente ciudad, pues hasta el fuerte fué ocupado á la fuerza por los expedicionarios.

A esto, naturalmente, sucedió una recrudecencia en las vaquerías, hasta que, comenzado el año 1609, se hicieron sentir los terribles efectos de una gran epidemia, según informa el acuerdo capitular de 24 de Marzo, en el que se resuelve pedir á Dios con

oraciones y sufragios, que aleje la dicha pestilencia, sacando en procesión al santo patrono, etc.

Si la fe religiosa del pueblo pudo considerar las rogativas al Altísimo como de gran eficacia para detener un mal tan grave, la disminución de la hacienda se había hecho sentir y, procurando su aumento, para poner orden en la matanza, se resuelve que cada vecino interesado matricule su nombre ante el Cabildo, con declaración jurada del número de animales que se le hayan alzado, declare los viajes que ha hecho en procura de ellos y se obligue á no repetirlos sin licencia escrita de las autoridades, debiendo celar el cumplimiento de estas disposiciones los Alcaldes de Hermandad.

En Abril de 1609, quedó establecida la matrícula y designados los meses de Enero á Junio para practicar las vaquerías, castigando á quien las realizara fuera del tiempo señalado, ó se excediera en la matanza, con 100 $ de multa y pérdida del acopio hecho.

Los primeros vecinos inscriptos, fueron:

2	con	acción	á	150	vacas	huidas,	ó	sean	300	cabezas	alzadas.
1	»	»	»	100	»	»	»	»	100	»	»
1	»	»	»	90	»	»	»	»	90	»	»
1	»	»	»	50	»	»	»	»	50	»	»
2	»	»	»	40	»	»	»	»	80	»	»
7	»	»	»	30	»	»	»	»	280	»	»
9	»	»	»	25	»	»	»	»	225	»	»
12	»	»	»	20	»	»	»	»	240	»	»
2	»	»	»	10	»	»	»	»	20	»	»
37	Matriculados por								1385	reses.	

Sirvan estos números para demostrar la pobreza de los rodeos y la relativa escasez de ganado cimarrón, pues aún cuando en Enero de 1612, el Cabildo ordenó sacar 2000 cueros para pagar los gastos del Procurador que envió á la Corte, el 19 de Marzo se mandan cerrar las licencias para vaquear, por dos años.

Se había prohibido matar vacas y terneros, tan extrictamente, que los abastecedores se negaban á contratar la provisión de carne para la ciudad, si no se les permitía hacerlo, tal era la escasez de novillos.

En 1616 el Cabildo, á causa de la carencia de hacienda, pide al gobierno se sirva disponer que se traiga á vender á esta ciudad, desde Santa Fe, el ganado que se lleva con ese propósito, al Perú y Tucumán, toda vez que los precios son aquí los mismos.

Las tropas de carretas ó arrias, cuyos conductores mataban en el camino vacas cimarronas para dar de comer á su gente, y los *gauderios* (1) ó *changadores*, como se decía, que cuereaban sin permiso, dieron margen á rigurosas medidas. D. Esteban Dávila, Gobernador del Río de la Plata en 1636, dictó un bando contra los cuatreros ó ladrones de animales, con pena de la vida, y así se pregonó. Un siglo después, se manda señalarlos á fuego, para lo que debe usarse una marca de plata, en la espalda por la primera vez, en la mano por la segunda, siendo ahorcados, previo castigo público de azotes, por la tercera. En 1795, los diputados del gremio

(1) Se llamaban *gauderios* á los gauchos nómades de la pampa argentina y de la campaña oriental. Ociosos y pobres, guitarristas, ginetes y enlazadores hábiles, mataban una vaca, por utilizar tan solo el matambre ó la lengua. Concolorcorvo, en el «Lazarillo de Ciegos Caminantes» (1773), da una descripción de ellos. Con el nombre de *changadores*, se designaban los contrabandistas ó ladrones, que se ejercitaban en matar y cuerear el ganado en campo raso, para vender el cuero á los pulperos de la frontera ó de las postas, aprovechando la soledad de la campaña para sus faenas.



de hacendados, pedían como pena para los cuatreros Francisco y Pedro Viera, descubiertos en abigeato, que les pusieran sobre la cabeza una de novillo; en esta forma se les paseara por la ciudad y se les expusiera á la vergüenza, en el rollo público, en la plaza Mayor, durante el día; se les dejara descansar dos días, repitiéndose nuevamente el castigo, en la plaza de San Nicolás, previo el paseo mencionado.

En 1669, se propuso que los vecinos se reunieran para las recogidas en los meses de Enero á Abril, y se repartiesen lo que á cada uno tocare, según sus posibles, auxiliándose mútuamente. Con este motivo, el Gobernador Martínez de Salazar, dictó un bando autorizándolos; pero declarando que la hacienda no marcada pertenecía al Rey, no obstante el derecho de los hacendados.

Las vaquerías están relacionadas con la posesión de la tierra; pero ese estudio no cabe en estas líneas. Sinteticemos para terminar.

Cada hacendado, como hemos dicho, manifestaba ante las autoridades el número de reses que había perdido y obtenía una acción para vaquear, con arreglo á ese número, en las tierras realengas colindantes á su establecimiento; pero no siempre el accionero hacía uso de su derecho en la temporada inmediata, y algunos obtenían la licencia con plazo de un año, dos ó más. Como esto daba lugar á confusiones y desórdenes, á cada accionero se le señaló, entonces, un radio determinado, no por el número de hacienda perdida, sino por la cantidad que necesitaba, relacionada al plantel de cada estancia. De aquí resultó que el que vendía su campo ó establecimiento, vendía conjuntamente la acción á vaquear, y como en las autorizaciones escritas se determinaba radio, llegó el caso, por confusión en las escrituras ú otras causas, que después de algunos traspasos de la propiedad, los tenedores de ella, resultaban adueñados de campos que no habían pagado, dando lugar á pleitos interminables en que la tranquila posesión se alegaba como título.

Finalmente, con períodos alternados de prosperidad y escasez, apesar de los malones de indios y de los contrabandistas y ladrones, la ganadería quedó asegurada como una riqueza nacional indiscutible. Las expediciones por 3000 y más vacas llegaron á ser comunes, y entrado el siglo XVIII, algunos rodeos se componían de 10.000 animales. Las estancias quedaron bien abastecidas de ganado manso y avanzando las poblaciones en el desierto, establecida la línea de fronteras, los elementos de progreso fueron empujando hacia la pampa las hordas salvajes de hombres y animales, hasta que sus últimos restos, refractarios á la civilización, han desaparecido ó vagan en el lejano Sud como unidades ignoradas.

MARCAS

La marca á fuego para distinguir la hacienda, se usa en el país desde los primeros tiempos de la conquista, y apenas hubo un herrero que la forjara, apareció un ganadero á pedirla. Las noticias más antiguas que conocemos son, que Francisco Salas Vidella registró ante el escribano Antón García Caro, «un fierro de herrar» de esta forma, en 19 de Mayo de 1589 y que al día siguiente, el Procurador General del Cabildo, pide que no se permita la salida para el Perú al herrero Bernardino de Torres, por la utilidad que podía prestar en su oficio, aunque en la ciudad había otros.



Las marcas se aplicaron también á los esclavos y aún á los indios con inaudita crueldad, y de ellas se sirvieron las autoridades coloniales para castigar criminales y ladrones, de que hemos citado antes un ejemplo, hablando de los cuatreros.

En 1592, Hernandarias de Saavedra mandó forjar una en forma de Z, para señalar los caballos que se tomaron á los indios guaycurús, de los muchos que hurtaban á los vecinos de la Asunción.

La necesidad de garantir la propiedad de los ganados se hizo sentir desde la época más remota, y las disposiciones del poder público que se iniciaron en el siglo XVI, fueron acentuando su reglamentación en los siguientes, á medida que la confusión y los abusos enseñaban las medidas de previsión más esenciales.

En 1606, el Cabildo de Buenos Aires dispone que ninguna persona pueda matar ni vender res alguna si no fuese «hincada ó señalada de su hierro», bajo la pena de 6 $ de multa. El año 9, aparece Juan Carlos Margallo, como herrador y albeitar, con título que registra ante el Ayuntamiento, para poder curar.

En 1617 era evidente la necesidad de llevar un registro para legalidad y constancia, y se pregonó que cada vecino debía presentar su marca en el término de 8 días. Se dibujaban desde el principio al margen del libro de acuerdos capitulares y más tarde, en un cuaderno especial que llevaba el escribano. Cada estanciero presentaba un dibujo, que no debía ser igual á los registrados antes, acompañando á la marca la descripción de la señal. Por ejemplo: en 1645, Gonzalo Villoldo señalaba con «dos zarcillos en cada oreja y en el remate del anca dos botones».

En Abril de 1640 se prohibe á los vecinos el uso de marcas y señales no registradas previamente, y el año 44 se dispone que las vacas que salgan del pago de Matanzas, vendidas para otras estancias, no lo sean sin marca, bajo pena de 100 pesos al contraventor.

En Julio del mismo año, el procurador, Pedro Gutierrez, propone que se dicte una resolución poniendo orden en la yerra, que se practica irregularmente con perjuicio de muchos, porque algunos entran en campo ajeno con pretexto de apartar, arrean con lo que quieren y marcan en seguida, aún en medio de la pampa.

En tal virtud, ordena el Cabildo que la yerra se practique únicamente en los cuatro meses que corren, desde el 25 de Noviembre hasta el 25 de Marzo, castigando al que lo hiciere, fuera de ese tiempo, en 100 $ la primera vez, 200 la segunda, y la tercera con prohibición de tener estancia ni ganados. Que el aparte se pida con tres días de anticipación, y nadie lo haga sin que el dueño del establecimiento pare rodeo al efecto, bajo penas severas.

En los libros del Ayuntamiento se registran muchos asientos sobre marcas; pero no conocemos, en la época colonial, disposición alguna de carácter permanente, que establezca con precisión la práctica á seguir, la época de la marcación, cómo debía aplicarse el fierro, las penas, los impuestos, etc., que han regido después de la independencia, cuando, como decía Sarmiento, el terreno se distribuyó para el hombre y no para el ganado, y los ríos navegables, que fueron los únicos límites y custodia de inmensas manadas de animales errantes, quedaban abiertos para conducirlos al exterior.

Los autos y bandos no eran precisamente reglamentarios, sino dictados según las circunstancias, y no evitaban ciertos inconvenientes, como el uso de marcas grandes y complicadas, que se aplicaban al animal en la paleta, en el anca ó en el costado, para que el ladrón de la res, si era robada, no pudiera sacar caronas del cuero, aún cuando su valor se menoscabara con ello. ¡Había tantos!...

En Febrero de 1822, el Registro de Marcas quedó establecido por un decreto

del gobierno (1) y la creación de esa oficina, vino gradualmente allanando las dificultades, hasta nuestro tiempo. Allí había una colección de dibujos combinados de modo que, elegido cualquiera, resultaba diferente de los demás y llenaba las condiciones de tamaño y poco fuego para no estropear el cuero ni el animal, que no era necesario contramarcar, si se vendía, pues el traspaso de un boleto bastaba para justificar la propiedad.

En Octubre de 1861 se dictó una resolución que hacía innecesaria la renovación de las antiguas marcas, extendiéndose á cada adquirente el boleto en un sello de 500 $, y los testimonios ó transferencias, en uno de 100 $. Los sueldos y gastos de la oficina respectiva, importaban al fisco, 3.945 $ mensuales.

ABASTO Y MATADEROS

Lo que interesa, respecto á ellos, no es la historia moderna, de todos conocida; la antigua, los primeros afanes de los fundadores, hasta el alba de la independencia y el franco comercio, es lo que puede despertar alguna curiosidad.

La manera primitiva de matar en campo raso; el uso de la media luna para desjarretar; las pechadas, los golpes, el lazo; esa modalidad brutal de los primeros tiempos, está descripta por muchos, y son ya crónicas conocidas en nuestro país.

En los primeros años de la fundación, así se practicaba, y á pesar de las medidas tomadas posteriormente, mientras hubo gauchos jinetes y enlazadores, se continuó en muchas estancias.

La hacienda de la comuna se encerraba, al principio, en corrales particulares que prestaba el cuidador ó arrendatario de ese servicio. En 1589, lo era García Hernández, y en 1590, Juan de Garay, el mozo, ocupando con ese objeto la manzana de su propiedad, hoy limitada por las calles Rivadavia, B. Mitre, C. Pellegrini y Cerrito.

---

(1) Damos aquí el decreto dictado durante el ministerio progresista de D. Bernardino Rivadavia. Dice así:

Buenos Aires, Febrero 23 de 1822.

La importancia que tienen en esta provincia los ganados, lo expuesta que es esta propiedad á todo género de substracciones, y el gran aumento á que la prosperidad del país debe elevar este ramo, son consideraciones que empeñan á la autoridad á tomar medidas que puedan garantir esta propiedad. A este fin, el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º En la Oficina general de Policía habrá una mesa de registros.

Art. 2.º En la mesa de registro se llevará un libro separado en el que serán registradas las marcas de todos los hacendados existentes y los que en adelante entren á esta clase.

Art. 3.º La forma en que deben hacerse los asientos en el libro, será dada por el Ministro Secretario de Gobierno.

Art. 4.º La venta, adscripción por herencia ó traspaso, ó cualquier otro título de toda marca, será igualmente registrada.

Art. 5.º Por cada asiento en el libro se pagará un peso; en el caso del artículo anterior, el pago será hecho por el nuevo propietario de la marca.

Art. 6.º Dentro de cuatro meses de la data de este decreto, quedarán registradas las marcas de todos los hacendados de la provincia.

Art. 7.º El que faltare al cumplimiento del artículo anterior, no gozará de los derechos que asegura la marca hasta que repare su inobservancia.

Art. 8.º Al vencimiento de los cuatro meses de esta fecha, el Jefe de Policía pasará al Ministro de Gobierno una razón de todos los hacendados que hayan registrado sus marcas.

Art. 9.º El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto que se insertará en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
Bernardino Rivadavia.



En 1607 el Cabildo resolvió hacer un corral de vacas propio y eligieron los Regidores, para el efecto, la cuadra de Pedro Xerez, propietario, entonces, de la manzana comprendida entre Maipú, Victoria, Esmeralda y Rivadavia. Para trabajarlo de tapia, como se usaba primitivamente, encargaron á Pedro Moyano, que tenía indios para alquilar y á quien se le facilitaron, además, cuatro que estaban presos.

Esta es la historia del primer corral y probable matadero, aunque hasta comenzado el siglo XVII, el abastecedor mataba en su casa y terreno. En 1614, encontramos la primera noticia de reparos hechos en el matadero, cuya ubicación no conocemos. El año 18 se trata de reedificarlo, y se piden auxilios de dinero á los que traen ganado para matar. El contratista del abasto de carne, quedaba siempre obligado á componerlo, y como no pagaba ningún derecho, sino el privilegio de vender exclusivamente á los precios convenidos, era regular que lo hiciera, aunque las autoridades ayudaban siempre á ello, por el bien común.

Con todo, el número de reses sacrificadas variaba entre 6 y 10 novillos por día (se carneaba dos veces cada semana), sin incluír terneras ni vacas, cuya matanza se prohibió terminantemente en 1614 y 15, dificultando el abasto.

El precio medio de la res, en todo el siglo, fué de 2 $ plata de á 8 reales, y en 1608, en que la puja por rematar la provisión de la ciudad fué muy activa, el que la obtuvo, daba 250 libras de carne por 8 reales, es decir, el valor de media res. El abasto se contrataba, término medio, por tres reales cada cuarto del animal, pero el cuero, el sebo y las lenguas, muy codiciadas, dejaban regular utilidad.

No hay datos suficientes para formar una estadística completa de aquella época; pero de los acuerdos capitulares publicados, que alcanzan á 1672, casi tres cuartos del siglo, hemos extractado la nota siguiente, para dar mejor idea de los precios á que se vendía la carne para el consumo. Respecto á la de oveja, los datos son casi nulos.

VALOR EN REALES PLATA Á QUE SE HA COTIZADO EL ABASTO DE CARNE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DURANTE ALGUNOS AÑOS DEL SIGLO XVII

1605 10 libras de carne por 1 real.

1606 20 libras de carne por 2 reales.

1607 170 libras de carne por 8 reales. Hubo mucha competencia en el remate.

1608 250 libras de carne por 8 reales. Hubo competencia en el remate entre dos postores.

1610 El cuarto de carne por 3 1/2 reales. No había moneda para formar cambio, y frecuentemente se pagaron 4 reales.

1611 El cuarto de novillo por 4 reales, y el de vaca por 3 1/2.

1614 El cuarto de novillo por 4 reales.

1615 El proveedor se niega á matar porque no hay novillos, y está prohibido matar vacas.

1616 La res en pie por 6 reales, y el carnero por 4.

1617 El cuarto de carnero por 2 reales. No hay novillos de matadero.

1619 El cuarto de novillo por 4 reales.

1620 El cuarto de oveja por 2 1/2 reales.

1621 El cuarto de vaca por 3 reales.

1632 El cuarto de novillo por 3 reales, y el de ternera por 2.

1634 El cuarto de novillo por 4 reales, y el de ternera por 2.

Del año 9 no hay datos. En los años 12 y 13, no hubo abastecedor; la venta fué libre y no hay datos. El 18, el servicio fué irregular. El 22, se vendió como el 21, y del 23 al 31 no hay datos. Del 35 no hay datos. Con los otros años formamos cuadro para abreviar.

AÑOS	Cuarto de novillo	Cuarto de ternera	Cueros c/u	Arroba de sebo	Lenguas c/u	Cuarto de carnero	Notas
1636	2 1/2 rs.	2 rs.	4 rs.	4 rs.	1 rs.	— rs.	
1638	3 »	2 »	6 »	6 »	1/2 »	—	(a)
1639	3 »	2 »	6 »	6 »	1/2 »	—	(b)
1645	3 »	2 »	2 »	4 »	1/4 »	—	
1648	2 »	1 »	2 »	2 »	1 »	—	(c)
1658	4 »	2 »	8 »	4 »	1 «	—	(d)
1659	3 »	2 »	2 »	4 »	1 »	—	
1665	3 »	2 »	2 »	2 »	1 »	3 »	(e)
1668	2 »	1 1/2 »	2 »	4 »	1 »	—	(f)
1669	3 »	—	—	—	1/2 »	—	(g)
1671	1 1/2 »	1/2 »	1 »	2 »	1/4 »	—	(h)

(a) Del año 37 no hay datos.
(b) De 1640 á 44 no hay datos.
(c) Del año 46 al 47 no hay datos, como tampoco del 49 al 57. El 52 se comunica al Cabildo que algunos pobres murieron de hambre. El 53 hubo una epidemia.
(d) El cuero de vaca se vendió á 6 reales.
(e) Del año 60 al 64 y del 66 al 67, no hay datos. En el 65, los novillos de más de tres años se vendieron á 2 $, y las terneras á 1 $.
(f) Novillos en pie ó vacas de más de tres años, se vendieron á 1 $, y las terneras á seis reales.
(g) Las terneras en pie se vendieron á 1 $. Del año 70 no hay datos.
(h) Las terneras valían 2 reales. Los acuerdos capitulares publicados terminan en el año 1672, que no trae datos sobre abasto.

En 13 de Junio de 1665 se formó un arancel fijando el precio á los artículos de consumo, que comprendía 37 designaciones, entre las que la carne de vaca no figura, pero sí el carnero, el cordero y la ternera, con la valuación que hemos consignado más arriba.

Extrañará, tal vez, el lector, que la autoridad municipal fijara precios á determinados artículos de consumo, entre los que figuraban algunos elaborados, como el jabón, el queso, las velas, el carbón, etc., atentando á la libertad de comercio y en cierto modo á la propiedad. Pero debemos recordar que esos artículos se vendían al pormenor en las únicas pulperías del pueblo, autorizadas por Real Cédula, para contribuír á la renta de *propios*, con el impuesto anual que pagaban.

Es sabido que los Ayuntamientos de España, tuvieron en lo antiguo, amplias y múltiples facultades, que los Reyes, preocupados de someter estos elementos á su potestad, fueron restringiendo con los años. Largo sería explicar su organización y legislación, y por lo que hace al de Buenos Aires, solo diremos que sus ordenanzas, ajustadas á las leyes españolas en vigencia cuando se formó el arancel, si bien se redactaron tres años después (1668), y fueron aprobadas recién por el Rey Carlos II, 27 años más tarde (1695), consignaban en su artículo 41 que transcribimos, lo que la ley había ya dispuesto. Dice así:

«41.°—Item: Por cuanto el poner precio á los mantenimientos es lo que más

» conviene á la conservación de la República, ordenamos que el Cabildo haga aran-
» cel, y ponga precios á los mantenimientos, así á los de la cosecha de esta ciudad,
» como los que entran de fuera de ella arreglándose á la Ley 22, Título 9, Libro 4 y
» á la Ley 25, Título 17, Libro 2, por las cuales parece debe intervenir la Justicia
» Ordinaria como el Regidor Fiel Ejecutor, para hacer las posturas de los manteni-
» mientos por precios justos».

Y en el artículo 16.° establece que los Alcaldes y Regidores, que han de poner precio á los abastos, no puedan vender por menudo en su casa ni fuera de ella, por sí ni por interpósita persona, bajo penas, etc.

Quiera disculparnos el lector la digresión, y sigamos adelante.

Los sacerdotes disfrutaban cierta propiedad en la distribución de la limosna de carne que se hacía en los mataderos, pues el 11 de Julio de 1605, el Cabildo mandó que un diputado de su seno asistiera cada sábado al matadero» para que *se dé* por su orden, prefiriendo á los «religiosos, clérigos y pobres capitulares.» (1) Así mismo, se prohibió que los marineros de los buques surtos en el puerto, vendieran carne ni pescado al menudeo, como lo hacían, sin llevarla al mercado.

En 1615 era tan grande la mortandad de gallinas que, para fomentar su conservación y adelanto, ordenó la autoridad comunal que en vez de 100 huevos que se vendían por un peso, se diesen solo dos docenas por igual precio. El año 32, una gallina valía 1 $, una polla 4 reales y un pollo 2. El 65, según el arancel antes mencionado, una gallina debía pagarse en 4 reales, una polla 3, un pollo 2, y 6 huevos frescos 1 real. Dos perdices grandes valían, como seis chicas, 1 real. Un lomo de puerco, 2 reales y dos sábalos, un real.

En los años 1614 y 16, se mandó reparar el corral del matadero, pues se escapaban los animales, y el 18 se resuelve reedificarlo, con la contribución de los que traen haciendas á matar. El 32 se realiza una nueva construcción, y en los años subsiguientes se reforma muchas veces; pero el 39 se acuerda mudarlo, lo que, según parece, no se realizó.

En el año 1620, apesar de la gran abundancia de ovejas y carneros, se vendía su carne á precios excesivos y la autoridad la mandó rebajar á 2 1/2 reales el cuarto de animal grande, y el chico á 2 reales. El 36, la escasez de pescado y pescadores hace que se pidan al Corregidor 10 indios charrúas hábiles, para que provean de ese artículo á la ciudad. En 1666 se manda cambiar nuevamente el sitio á los corrales y que se haga, por cuenta de propios, (2) una ramada y colgadero para la carne. El 68, el abastecedor Alonso Guzmán estaba comprometido á construír un galpón; pero en Marzo, hubo que impedirle salir de la ciudad, por faltar á su compromiso, hasta que en Diciembre, la Real Audiencia lo obliga por mandato terminante y así se obtuvo la primera rudimentaria construcción, quedando de hecho establecido el matadero de abasto público, cuya ubicación no podemos preci-

---

(1) Entiéndase por pobres capitulares, aquellos que eran tácitamente reconocidos como tales por el Cabildo ó que, más bien dicho, estaban autorizados para mendigar. La carne valía entonces un real las 10 libras y era, por lo tanto, una caridad barata, que facilitaba el desorden de una distribución ociosa y á destajo, cuando estaba determinado que no se matara más de lo necesario al abasto de la ciudad.

(2) Los bienes de la comuna se dividían en *propios* y *arbitrios*, y eran administrados por una Junta que tomaba ese nombre, compuesta según la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, por tres individuos del Cabildo secular, á saber, el Alcalde de primer voto y dos Regidores, con voz y voto, y el Síndico Procurador, con voz.

En 1682, los bienes de propios consistían, cuando con más ventaja se recaudaban, en 500 $ anuales. Había estado arrendada su recaudación durante tres años por 300 $.

Entendíase por *propios* los bienes inmuebles ó semovientes que pertenecían á la comuna. Los alquileres, censos, rentas ó impuestos de carácter permanente, tales como el gravamen al establecimiento de pulperías, el producto del contraste de pesas y medidas, etc. Los *arbitrios* eran los recursos especiales de rentas ó impuestos. que el Rey otorgaba á los pueblos para cubrir determinadas atenciones.

Véase la Ley 10, Título 16, Libro 7 de la Nov. Recopilación.

sar. Y es sensible que no hayamos podido averiguar si se dictaron ó no algunas disposiciones reglamentarias en los años subsiguientes de ese siglo.

El señor Trelles dice que en 1726, el matadero dió nombre al barrio; pero no determina su ubicación entonces.

Nosotros podemos afirmar que, de acuerdo á un plan formado por el Cabildo, aprobado por Vertiz y por la Junta de Hacendados que se celebró en la Real Fortaleza el 30 de Mayo de 1775, se puso en planta la reglamentación de los mataderos y corrales de abasto, uno de cuyos principales motivos fué cuidar el desorden y que no se matara más ganado que el necesario para el consumo del pueblo. Así se dispuso en la sesión del Cabildo el 2 de Diciembre, mandando destruír los corrales de particulares que existían, fijando el impuesto de medio real por cabeza y obligando á los encargados de entregar la recaudación cada fin de mes y rendir cuenta cada fin de semestre.

Debían construírse cuatro corrales en cada uno de los mataderos aprobados: el de Santo Domingo ó del Sud, en terreno arrendado al convento de ese nombre, situado en lo que es hoy plaza Constitución; el de la Recoleta ó del Norte, en terreno de don Facundo Prieto y Pulido, cerca del convento, á la altura de la actual calle de Ayacucho, y el de Caricaburu ó del Centro, en terrenos del ejido, lindero con la segunda quinta de Miserere, en el camino que iba á la quinta de Valente y á la Chacarita, vale decir, en el radio comprendido entre las actuales calles Bartolomé Mitre, Ecuador, Corrientes y Pueyrredón, detrás de la estación del F. C. O., que era entonces un gran espacio sin calles delineadas ni casas.

Los corrales del matadero de Santo Domingo, no estaban hechos aún; los del de la Recoleta se habían concluído antes y los de Caricaburu, recién se terminaban. (1)

Se nombraron encargados del primero, á José Ignacio Gaete; del segundo, á Santiago Giles, y del último, á Mariano Gaete, con sueldo de 150 $ al año cada uno.

En el libro de entradas á los corrales del Centro, se registra que comenzaron á funcionar el 6 de Diciembre de 1775, y en ese mes entraron 793 cabezas de ganado, habiéndose recaudado 44 $ y 1/2 real de impuesto.

Para conocer el término medio de reses consumidas en Buenos Aires, en la segunda mitad del siglo XVIII, basta el cuadro siguiente:

GANADO ENTRADO Á LOS CORRALES
EN LOS MESES DE SETIEMBRE Á DICIEMBRE DE 1782

MESES	Santo Domingo	Caricaburu	Recoleta	TOTALES
Setiembre	1.438	702	1.451	3.591
Octubre	1.637	591	1.454	3.682
Noviembre	1.633	614	1.714	3.961
Diciembre	1.581	704	1.586	3.871
Totales	6.289	2.611	6.205	15.105

(1) En terreno de una cuadra de frente por dos de fondo, que formaba parte del ejido de la ciudad, ignoramos con qué autorización, don Pablo Caricaburu edificó unos hornos de ladrillo y un galpón de 21 varas de largo, que dejó por testamento al Colegio de los Jesuitas. Estos lo arrendaron en 1763 á don Benito Casal, y cuando el Ayuntatamiento dispuso del terreno para establecer los mataderos del Centro, la viuda de aquel reclamó á la Junta de Temporalidades una rebaja en el arrendamiento, pues le habían quitado dos cuadras, dejándole una para el obrage.

En 1795, continuaban todavía trabajando los hornos y en ellos vivía la viuda de Casal, Magdalena Gutierres, que había vuelto á casarse.

En la clasificación hecha en 1770, de los bienes que fueron embargados á la Compañía de Jesús, se dice que teniendo los herederos de Caricaburu pretensiones sobre las propiedades de este, debía el Gobierno considerarlas contingentes. En este caso estaban también los hornos aunque edificados sobre terreno público.

Verdad es que don Juan Francisco de Aguirre, en su diario de viaje (1), refiriéndose á los mismos años, dice que se mataban para el abasto de Buenos Aires, 1000 reses diarias; pero este es evidentemente un cálculo exagerado, pues las cifras que damos, las hemos tomado del informe que en Junio de 1783, pasó al Ilustre Cabildo su Regidor decano, don Gregorio Ramos Mexía, que entonces desempeñaba el cargo de Fiel Ejecutor. El promedio diario era de 120 reses, y es plausible suponer que Aguirre ha querido decir 100 en vez de 1000.

El mercado habilitado para el expendio de carne al por menor, fué por mucho tiempo la plaza, frente á la Real Fortaleza; la venta se hacía en las mismas carretas que la conducían desde el matadero, y se situaban en fila al lado Norte, dejando una calle abierta entre ellas y los vendedores de legumbres, colocados frente á los edificios, en la cuadra que ocupan hoy el Banco de la Nación y la Bolsa de Comercio.

En 1800, se pagaba por arrendamiento de los corrales del Sud, al convento de Santo Domingo, propietario del terreno, 15 $ al año, y á doña María Justa de Aguirre, viuda de don Facundo Prieto y Pulido, propietaria, así mismo, de los de la Recoleta, 17 $ por igual razón.

En 1802, el Virrey don Joaquín del Pino, dispuso que el capitán Martín Boneo, Comisionado de Policía, ordenara el empedrado de los corrales, como se hizo. En esa época, el matadero de Caricaburu había sido retirado á los terrenos llamados de Miserere, donde estaba la recolección franciscana.

Mientras la Recova (2) proyectada no se construía, el Cabildo dispuso hacer un barracón en medio del terreno inmediato á la casilla del Fiel Ejecutor, edificada en 1800, para la venta de carne.

En 1803 se forma lista de los matarifes que deben suplir el abasto, y estos pagan 2 reales por derecho de corral. Concluída la recova, se dispone de 10 cuartos de ella, en la parte Norte, mirando al naciente, para arrendar á los carniceros, con mostradores y colgaderos de mayor aseo; pero esto no dura por no lograrse, ni aún así, la decencia necesaria. El año 4 se adquiere por 4.000 pesos el terreno de la testamentaría de don Manuel Warnes, donde está hoy el Archivo General de la Nación, para establecer, con algunas refacciones en lo edificado, la carnicería, alquilando los cuartos á los expendedores.

La plaza Amarita ó Nueva de San Nicolás, se había también habilitado para mercado, y en 1810, Agustín de la Cuesta era su administrador. En este año, los vecinos del hueco de doña Engracia (hoy plaza de la Libertad), piden se destine á mercado también, abonando el terreno por tasación, si no aparece su dueño. Se ordena construír allí una «alhóndiga» y de los productos se satisfaga al propietario.

Hasta 1814, figuran los tres mataderos: Santo Domingo, Miserere y Recoleta. En 1822 se establecen dos mercados para frutos de la campaña, especialmente cueros, «para que no se introduzca ninguno sin ser registrado», y se destinan al efecto, un terreno inmediato al Puente de Barracas para el del Sud, y la hoy Plaza 11 de Setiembre ó Miserere, para el del Oeste.

El 11 de Junio de 1822 se decretó el llamado mercado del Centro, donde todavía existe, y desapareció de la Plaza Mayor el espectáculo de la venta de abasto. Se nombró para redactar su reglamento, una comisión de que formó parte el jefe de policía.

(1) Anales de la Biblioteca—IV—170.

(2) La llamada «Recova Vieja» comenzó á construirse en Diciembre de 1802 y se libró al servicio en Diciembre del año siguiente.

El general para los mercados de abasto, fué sancionado por la H. J. de Representantes el 26 de Agosto de 1823. Las diferencias entre abastecedores y rematadores serían resueltas por la policía.

En Octubre de 1860, se dictó una ordenanza mandando trasladar los mataderos á la actual plaza «España», y se aprobaron los planos en Marzo de 1862. Algunos años después, se habían mudado al paseo que hoy se llama «Parque de los Patricios», y en 1884 se trató de su ensanche, habiendo ya desaparecido los del Norte. De allí pasaron á su actual ubicación en Liniers.

Nos hemos extendido más de lo conveniente y sería largo continuar apuntando noticias de los años subsiguientes. Por lo tanto, cerramos aquí esta crónica, rápidam.nte hilvanada, no sin decir que los progresos de la segunda mitad del siglo XIX, elevan muy alto las cifras del consumo con todas las ventajas de la civilización y la experiencia. Véase sino que en 1860 entraron á los dos mataderos, norte y sud, 276.601 cabezas de ganado, es decir, que en 77 años el consumo había aumentado en más de 18 veces.

CARNES SALADAS

A cualquiera le llamará, con fundado motivo, la atención que en un país en que la carne era abandonada á los perros y abundaba la sal de buena calidad, después de siglo y medio de lucha por la vida, no hubiera adelantado gran cosa la industria del tasajo, á pesar de tener propicios los mercados del Brasil, Cuba y Guinea.

Eso, poco más ó menos, decía el Virrey Vertiz en su memoria al Marqués de Loreto, en 1784; pero, con todo, entre las primeras exportaciones autorizadas por la Real Cédula de Felipe III en 1602, con plazo de seis años, estaba comprendida la cecina en cantidad de 500 quintales. La primera partida que se remitió, según datos del señor Trelles, data del año 1603, involucrada entre otros artículos de exportación que representaban la del año, con un valor total, esta última, de 122.112 reales plata y, en sus cuadros estadísticos, hasta 1625, figura de igual manera.

Sin embargo, los buenos vecinos de Buenos Aires, no siempre podían procurarse la sal necesaria al consumo doméstico y el Cabildo se vió, más de una vez, en la necesidad de obligar á los particulares que la acaparaban, á venderla en detalle, y en otras ocasiones, á desembarcar la que traían los navíos y hacer con ella almoneda.

En 1665, Antonio de Abaca, acopió gran cantidad de botijas de sal de Castilla, y el Cabildo, en un momento de escacez, quiso obligarlo á venderla por menor, á razón de 1 $ el almud, como estaba aforada la del país en el arancel de los artículos de consumo formado ese año. Pero alegó Abaca la calidad de la mercancía; intervino el Gobernador, y se le permitió venderla á 10 reales, ó sea á 15 $ la fanega. A principios del año siguiente, el Ayuntamiento le compró la misma sal á precio de arancel, en la cantidad necesaria para el abasto, y por igual valor, la puso en venta al menudeo, en las pulperías autorizadas. Lo que se había hecho en beneficio público en 1621 con la sal que traían de los navíos, se repitió en 1670 con parte de la que condujo desde Córdoba una tropa de carretas. Así se comprende que su valor y escasez, no daba facilidades para emplearla en preparar tasajo.

Véanse los precios que alcanzó en los años citados:

Años	Calidad	Fanega	Almud
1605	Sal del país	$ 10	$ 0 Rs. 7 1/2
1613	» » »	» 9	» 0 » 6
1665	» » »	» 12	» 1 »
1665	» de Castilla (de Cádiz)	» 15	» 1 » 2
1670	» del país	» 12	» 1 »

Cuando en el siglo XVIII se organizaron expediciones regulares, con intervención de la autoridad, á Salinas Grandes, al Sudoeste de Buenos Aires, haciendo un viaje de 115 leguas á través de la Pampa á partir de Luján, y don Francisco Medina comenzó á traerla de Patagones, con menores dificultades, la sal se abarató, y siendo abundante, la industria de la salazón comenzó á tomar incremento. Poco auxilio le prestaron los gobiernos, hasta que el progresista Vertiz puso algún empeño en fomentar una rama de comercio que consideraba de floreciente porvenir.

En la organización colonial, Buenos Aires era una «puerta cerrada», como muchos han dicho, y cuando por primera vez se abrió en ella una mezquina rendija en 1602 y 18, para dejar salir algunos productos, fué con el propósito de introducir negros esclavos; pero, así mismo, los monopolistas de Cádiz y Lima, que se daban la mano á través del istmo de Panamá, en las famosas ferias de Portobello, pugnaban enérgicamente porque esa puerta no se abriera jamás. Mal su grado, las permisiones para introducir por Buenos Aires efectos en el Perú, con la precaución de una aduana en Córdoba, enseñaron á los contrabandistas el camino, que el Gobierno no quiso abrir francamente. La fundación de Montevideo, no fué óbice á cortarlo, y según Willecocke, el contrabando sacaba una ventaja de 64 °/₀ al comercio legal.

Con este orden de cosas, Buenos Aires obtuvo grandes ventajas, pues no sólo abastecía las provincias del interior hasta el Paraguay, sino que por el camino de Mendoza y el de Potosí, hacía llegar á Lima el exceso de sus abarrotes. No solo el tráfico prohibido, sino también el acrecentamiento de la ganadería, daban alas al progreso de la ciudad porteña. A fines del siglo XVII, de los valles de Salta llegaban á Potosí, lo menos 60.000 mulas y un número crecido de carneros, por año.

De aquí resultaba que la exportación de la colonia, cerrada por decreto al trato del mundo, ascendía anualmente, de 1748 á 1753, á 1.620.752 $ término medio, de los que resultaban, como producto propio, 150.000 cueros; lo demás era plata, oro, del Perú y Chile y mercaderías.

Hasta entonces las partidas de cecina exportadas, habían sido bien pocas.

En la segunda mitad del siglo XVIII, D. Pedro Nolasco Crespo propuso, desde La Paz, un proyecto con relación á esta industria, y con tal motivo, la sociedad establecida en Sevilla, mandó una disertación sobre el método de salar carnes y beneficiar cueros, que el ministro español acompañó á este gobierno con nota en Abril de 1778.

Se habían establecido saladeros sin auxilio de la Real Hacienda, merced al empeño de Vertiz, quien procuró siempre inducir á los hacendados á practicar este comercio; pero muchos se detenían en la falta de embases y en que, no pudiendo computar el flete á España, ni el número de quintales que producirían al año, no podían calcular sus beneficios. Procurando salvar estas dificultades, Vertiz gestionó que vinieran de España maestros toneleros para enseñar el oficio en Buenos Aires, ofreciéndoles 12 reales de vellón diarios, desde la fecha de su contrato y los gastos de transporte, anticipándoles 100 $ en el punto de partida y ajustándoles, desde su llegada aquí, 2 $ diarios de jornal. Debían traer las herramientas del oficio y, una

vez que hubieran formado un número regular de dicípulos, podrían regresar á España, con la misma asignación que á la venida. (1).

El Sr. B. Vicuña Mackenna, dice, hablando de Buenos Aires como mercado americano, que la industria de la carne salada fué introducida aquí por seis ingleses que vinieron hacia el año 1785, con el objeto de plantear la pesca de la ballena en las costas orientales de la Patagonia y que, habiéndoles dado buen resultado el procedimiento que ensayaron, trajeron 100 irlandeses católicos para explotarlo en gran escala, vendiendo las salazones con ventaja, en la Habana.

Por otra parte, informa el Marqués de Loreto, en la memoria que dejó á su sucesor, que por esa misma época, Don Francisco Medina estableció una fábrica de carne salada en la estancia del Colla, en la Villa del Rosario, á la Banda Oriental del Río de la Plata, entre la Colonia y Montevideo, donde saló carne hasta su muerte, habiendo mediado pleitos y opiniones en todo ello.

Dado que Medina traía la sal desdes Patagones, y que los ingleses referidos explotaban aquellas costas, parece verosímil que los trabajos de uno y otro convergieran á un solo propósito, toda vez que el erudito chileno no dice donde ubicaron su industria, los primeros. No hemos podido ahondar esta investigación; pero tampoco tenemos datos para afirmar que se hubiera formado, antes, un establecimiento similar de importancia y, sea como quiera, debemos considerar á los nombrados como los precursores de la industria saladeril que tanto progresó después.

El mismo Loreto, que escribe en 1790, dice que no sólo se surtían los buques de carne salada y de charque para su rancho de ida y vuelta, sino que cargaban embarcaciones enteras para la Habana, y que prohibiendo matar hacienda alzada para salazones, los saladeristas aprovechaban la carne que otros desperdiciaban por faenear cueros solamente y que en ningun tiempo se han expedido más embarcaciones con grasa, sebo, charque y carne salada.

El 10 de Abril de 1793, se concedió por Real Orden, libertad de derechos de introducción y extracción á las carnes saladas y sebos de Buenos Aires y países de América, tanto para el comercio de la Metrópoli como para el interior, y de puerto á puerto de Indias.

Esta resolución dió bastante incremento á las salazones; y en los años corridos de 1792 á 1796, según datos de Azara, se exportaron de Buenos Aires:

Para España:		
Carne salada, seca y charques	1.478	quintales.
Para la Habana:		
Carne seca y salada	39.281	»
ó sean	40.759	quintales.

De esta fecha en adelante, el camino quedó trazado y comenzó á prosperar el comercio de este artículo. Los discípulos de los toneleros que contrató Vertiz, fabricaron embases para el primer saladero con capital suficiente para una explotación en gran escala, que en 1815 se estableció en Quilmes bajo la razón social de Rozas, Terrero y C.ª Los saladeros, que hasta entonces habían trabajado, sufrieron algo con la invasión inglesa en 1806 y 7, y reaccionaron después de la emancipación política, en 1810.

(1) Por Real Orden fechada en San Lorenzo en 12 de Noviembre de 1778, fueron contratados los siguientes toneleros malagueños: Francisco Salinas, Juan Moreno Fuentes, Joseph Serrano, Antonio de Torres, Ramón de Santos y Juan Catan, los que arribaron á Montevideo en 6 de Junio de 1779, menos Juan Catan, que se ahogó en el camino y á quien reemplazó un hijo que lo acompañaba y conocia el oficio.

Cumplieron su compromiso y trabajaron en Buenos Aires muchos años.



En 1826, las carnes saladas estaban, así mismo, libres de derecho, y en 1830 el consumo de animales para saladero alcanzó, en Buenos Aires, el número de 185.668 cabezas.

En 1841, perfeccionada la industria con nuevos elementos, el señor Hipólito Doinnel, comerciante inteligente, estableció al pie del cerro de Montevideo, un saladero que era, á la vez, jabonería, fábrica de ácido sulfúrico y de velas, y horno de cal, empleando para la organización de estas diversas industrias, un capital de 200.000 pesos fuertes y un personal de 500 hombres.

Las contingencias del legendario sitio de aquella plaza, arruinaron al saladero, ocupado por las tropas beligerantes varias veces, y la sociedad formada por Doinnel se vió obligada á liquidar.

Pero no fué este el último, y en ambas orillas del Plata el producto de los saladeros alcanzó cifras importantes.

La tiranía de Rozas abatió el comercio en general, y las carnes saladas tuvieron alternativas de progreso y decadencia, hasta resurgir de nuevo después de la batalla de Caseros.

En 1863, se habían abarrotado los mercados del Brasil, Cuba y Puerto Rico, y necesariamente disminuyó la faena y decreció la exportación. Una comisión encargada de buscar otros mercados á la industria de las carnes saladas, publicó las siguientes cifras, que repite Martín de Moussy y nosotros recogemos, comprobando a afirmación:

SALADEROS DE BUENOS AIRES

Años	Animales muertos
1857	350.000
1858	531.000
1859	360.000
1860	290.000
1861	279.000

Sin embargo, el consumo de carne de vaca como alimento para la población, dice el mismo, es muy considerable, y resulta de ello una gran cantidad de cueros que se preparan en los saladeros exclusivamente.

En esa época, los establecimientos más importantes estaban en Barracas, Montevideo y Entre Ríos. Se mataban de 800 á 900.000 reses por año. Había algunos saladeros en que se beneficiaban hasta 400 animales diarios, y á ninguno le convenía matar menos de cien.

Anotaremos ahora la marcha de la exportación de carnes saladas durante doce años, con lo que daremos por terminada esta reseña.

EXPORTACIÓN DE CARNES SALADAS DE BUENOS AIRES, SEGÚN DATOS DEL SEÑOR V. MARTÍN DE MOUSSY.

De 1.° Noviembre	1854	á 31 Octubre	1855	293.965	quintales.
id.	1855	id.	1856	261 867	id.
id.	1856	id.	1857	349.988	id.
id.	1857	id.	1858	279.305	id.
id.	1858	id.	1859	470.749	id.
id.	1839	id.	1860	440.699	id.
id.	1860	id.	1861	299.423	id.

CARNE SALADA EXPORTADA POR LA ADUANA DE BUENOS AIRES, SEGÚN DATOS OFICIALES.

Años	Quintales
1862	357.860
1863	326.999
1864	336.302
1865	456.998
1866	430.781

En todo este período de tiempo, el número de cueros vacunos exportados puede estimarse en 1.500.000, término medio, en tanto que la carne, como se ve, no llega á medio millón de quintales.

El año 1887, el tasajo extraído fué de 23.984.200 kilos—casi la mitad menos que 21 años antes — aunque salieron 2.783.166 kilos de carne preparada en otra forma; pero los cueros vacunos secos y salados, subieron hasta 1.962.191, en el mismo año.

La industria de la salazón de carnes comenzó á prosperar durante el virreinato; su progreso fué menos brillante en los primeros años del siglo XIX, á causa de las guerras de España con Inglaterra. Las expediciones de 1806 y 7 la entorpecieron también un tanto, aunque la importación de mercaderías extranjeras, adelantaran el comercio general. Emancipado el país del dominio español, desaparecieron trabas y prohibiciones, los puertos se abrieron á todas las banderas, y ni la guerra de la Independencia, la del Brasil y las conmociones internas, fueron obstáculo á su adelanto.

COMERCIO DE CUEROS

Dice el señor Angelis, que en 1550 una vaca valía, en el Perú, 200 $ y que cuatro años después, un caballero español pagó, en Lima, 1000 $ por diez vacas. Cinco años más tarde, el precio había bajado á 17 $, y en 1590 valían tan solo 5 $. Esta noticia, por sí sola, da buena cuenta del aumento progresivo del número de haciendas.

Refiere, así mismo, el señor Madero, apoyado en una carta del Tesorero Montalvo, que á principios de 1585 el general Juan Torres Navarrete, envió á un portugués llamado Duarte Nuñez, para que matase 300 ó 400 yeguas y les quitase las colas, para remitir esa cerda á Guinea, por retorno de negros. Parece que para obtener ese resultado, los encargados mataron viciosamente á arcabuzazos, otras tantas más, cuyas colas dejaron podrir.

Ignoramos si la exportación se realizó; pero es este el primer intento, cuando menos, de que tenemos noticia.

Las más antiguas referencias las informa el señor Trelles en el Registro Estadístico (1860—II), señalando cuatro partidas de productos de Tucumán y Córdoba exportadas por el puerto de Buenos Aires, á saber:

En 1587, para el Brasil, un cargamento del Obispo de Tucumán, por valor de..	77.368 reales
En 1588, para el Brasil, el de un vecino de Córdoba, por valor de..	800 »
En 1590, otro del comerciante Lope Vasquez, que no expresa destino, por valor de..	6.440 »
En 1591, para el Brasil, el de un vecino de Córdoba, por valor de..	150 »
	84.758 reales

No se dice qué artículos fueron estos ó si se comprendieron en ellos algunos cueros ó animales. Hasta 1596, inclusive, no hubo exportación.

En 1597, comenzaron recién á salir por este puerto los frutos del país, y esta fecha puede anotarse como de interés histórico para un pueblo llamado á enriquecerse con los productos de la agricultura y de la ganadería. La primera extracción de ese año fué de 1498 fanegas de harina para el Brasil, por valor de 39.280 reales plata (1) y en los años subsiguientes, hasta terminar el siglo XVI, solo se exportaron harinas.

La Real Cédula de Felipe III, fecha 20 de Agosto de 1602, que hemos citado antes, concedía licencia para exportar frutos de la cosecha, comprendiendo la harina, cecina y sebo: pero sin mencionar los cueros ni la lana.

Sin embargo, algunas pequeñas partidas salieron antes de la llegada del Visitador Alfaro y de la marcha del apoderado del Cabildo, para pedir al Rey prórroga de las permisiones, en concepto á que se incluyeran los cueros en ellas. Analizando la estadística publicada por el señor Trelles, los acuerdos capitulares y algunos otros documentos, hemos obtenido los datos siguientes sobre el comercio de cueros en el exterior:

Año 1600 al 1604, inclusives: no se exportaron cueros.

» 1605 Se anota la primera partida extraída sin señalar cantidad.
En 20 de Junio de este año, el Cabildo otorga un poder al Lugarteniente General, Gobernador de las Provincias del Río de la Plata, capitán Pedro Martínez de Zabala, para pedir al Rey, en nombre de la ciudad, prórroga del primer término de permisiones por seis años más. Zabala no fué á España.

» 1606 No se exportaron cueros.

» 1607 Se exportaron 50 cueros.
El Gobernador de Tucumán, Alonso de Rivera, informando á S. M. sobre jurisdicción de la Audiencia, encarece la dificultad de llevar comercio y caballos á Chile, por diversas razones, y opina que si el comercio de mulas se restringiera, prosperaría el de caballos; aduce que los de Chile son mejores: que hay en Santiago del Estero muchas yeguas cimarronas y pocas corraleras, y que en el Paraguay hay más de ambas clases.

» 1608 No se exportaron cueros.

» 1609 Se consigna el embarque de 80 cueros en dos partidas.
En este año, el capitán Pedro Martínez de Zabala fué encargado de comprar 1500 caballos con destino á Chile, los que compró y entregó

(1) La importación fué por valor de 67.817 reales plata, y se repartía entre las gobernaciones de Córdoba y Tucumán. La exportación era solo de Buenos Aires.



en Mendoza, más 175 burras mansas para carga, pagándolas á 36 $ cada una. (1)

» 1610 No se exportaron cueros.

» 1611 En el navío de «Nuestra Señora de Porto Seguro», se embarca una partida de cueros que importa 5120 reales plata.

En Junio se redactan las instrucciones destinadas á D. Eugenio de Avila, vecino de Santa Fe, que debe partir á España, en representación del Cabildo, para pedir á S. M. que prolongue el permiso para exportar frutos al Brasil y su retorno, extendiéndose á mayor cantidad que la anterior y facultando á los vecinos para enviar cueros y lana, que no estaban autorizados antes.

En este mismo año, el Visitador General, D. Francisco de Alfaro, dictó algunas disposiciones reglamentando equitativamente los anteriores permisos concedidos por el Rey.

» 1612 Se exportaron 2.040 cueros, en cuatro navíos diferentes.

En el llamado «Nuestra Señora de Gracia», se embarcó el Teniente Gobernador D. Manuel de Frías, que iba á la Corte nombrado Procurador de la ciudad, y á su nombre figuran 1.330 cueros, incluídos en la cifra anterior, y repartidos en dos buques.

» 1613 Se exportan 350 cueros en las carabelas «Santiago» y «San Juan» y cuatro partidas más, en diferentes barcos, cuyas cantidades no se anotan.

Una de estas corresponde á los cueros que el Cabildo manda á Frías, para sus gastos como comisionado en la Corte de España.

En este año, el Ayuntamiento solicita del Gobernador D. Diego Marin Negrón, autorice la prórroga de los permisos concedidos por el Rey, interin resuelve S. M. lo que Frías ha ido á proponer á la Corte.

» 1614 Se exportan en 8 buques diferentes, á nombre de los respectivos maestres ó de vecinos de la ciudad, 4.730 cueros y una partida, cuya cantidad no se determina.

En Mayo de ese año, había en el puerto 10 navíos: 3 de vecinos y 7 que han entrado de arribada. El Cabildo pide que en estos últimos no se carguen frutos, cueros ni cosa alguna procedente de Tucumán ni de otra parte, como no fuese ajustándose á la Real Cédula de 1602. Así se aprueba.

» 1615 Se exportan 4.450 cueros y una partida, sin expresar cantidad, embarcada en el navío «San Francisco».

Este debe ser otro envío de 2.500 cueros que el Cabildo pidió permiso al Gobernador Hernandarias, para mandar á su apoderado Frías en la Corte, en los meses de Junio y Julio.

Se expresa, así mismo, que ese año los vecinos no tenían más frutos que cueros para embarcar.

» 1616 En el navío «Nuestra Señora de la Batalla», se embarcaron 1.281 cueros y alguna harina.

El Gobernador había mandado salir del puerto sin cargar, los navíos extranjeros surtos en Abril, y en Julio se dispuso, con acuerdo del Cabildo, despachar el navío citado con papeles tocantes á este ser-

(1) Documentos del archivo particular de nuestro amigo, el Presidente de la Junta de Historia y Numismática, señor Enrique Peña.

vicio y los cueros que van en vez de frutos, para traer armas y municiones de retorno, comisionando al Padre franciscano, Fray Miguel de San Diego, que hace viaje á España, para atender á ello, dándole 500 $ para gastos.

» 1617 No se exportaron cueros.
Sin embargo, el comisionado de Potosí, Rafael Maldonado, obtuvo permiso para embarcar algunos comprados en Santa Fé, como también se le concedió al Hospital poder embarcar cien para atender las necesidades del establecimiento.

» 1618 Se exportaron 930 cueros en el navío «San Antonio», y dos partidas más que no expresan cantidad.
Estas últimas deben corresponder, una á los permisos concedidos á Francisco Rodriguez y Ana Velazquez, por 20 cueros cada uno, y la otra, por 100 que manda el Cabildo á su apoderado.

» 1619 Se exportaron 530 cueros en dos partidas diferentes, y una más sin expresar cantidad en el barco «Nuestra Señora del Amparo».

» 1620 No hubo exportación.

» 1621 No hubo exportación.
El Cabildo resuelve que se pida merced al Gobernador Góngora, para que Antonio Cruz de Gaviria, nombrado comisionado en España, pueda embarcar algunos, pues el Ayuntamiento no tiene *propios* para suplir sus gastos.

» 1622 Se exportan 491 cueros en dos partidas.
Una de 291 en el navío «Nuestra Señora de la Caridad», donde va incluído el permiso del comisionado Gaviria, y la otra por cuenta de Juan Martín Farelo.

» 1623 En 7 buques diferentes se exportan 7.698 cueros, de los cuales 1.350 van á cargo de Alfonso Cabello.

» 1624 No se exportaron cueros.

» 1625 Se exportaron 1736 cueros en tres partidas, en los navíos «Sant Antonio», «Nuestra Señora de la Antigua» y la «Concepción».

En los 25 años que dejamos anotados, habían salido del puerto 27.006 cueros solamente, bien mezquina cifra comparada con la inmensidad de animales que poblaban la pampa.

Las miserables condiciones en que, después de interminables ruegos al monarca, se permitió á los colonos enviar sus frutos al exterior, bastó para abatir en ellos lo que pudiera incitarles á la industria y al desarrollo de sus recursos. Se comprende que, con tan estrecho régimen, la ciudad no podía prosperar en industria, ni en civilización, y que sus vecinos se dedicaran casi exclusivamente á la crianza de ganado, adoptando una vida medio salvaje, que es el resultado de tal ocupación en campos desiertos. Se mataba hasta el desperdicio, y la cacería de toros tenía ciertos atractivos para el campesino. Criar ganado era profesión ventajosa y así se explica que, en dos meses del año 1640, el Cabildo otorgó permiso para establecer tres estancias importantes. De modo que, á pesar de las restricciones de la autoridad, cualquiera tenía cueros ó podía tenerlos, y es digno de observarse que no solo los comerciantes, sino las autoridades civiles y los particulares, pagaban con cueros, como con dinero, porque era lo más útil y eficaz de que podían echar mano.

Los maestres de los navíos ó los compradores, reducían los precios á lo más

ínfimo, porque los vendedores eran muchos y pocas las ocasiones de colocar la mercancía.

El 10 de Noviembre de 1655, el Presidente de la Audiencia de la Plata, pedía á Buenos Aires un donativo ó contribución entre los vecinos, para sufragar á S. M. gastos de guerra, á lo que se contestó por el Cabildo secular que «los vecinos ofre» cen servicio de corambre vacuna considerable, si hay embarcación, porque no » tienen manejo de plata, cuya entrada está prohibida en este puerto y por los géne» ros que tienen en sus estancias y cosechas, no tienen salida y así ofrecen dicho » donativo en cueros para cuando S. M. quiera mandar navío».

Esto es confesar la mayor pobreza y casi la miseria, si se considera que la colonia estuvo siempre dispuesta á sacrificarse por su Rey. ¡Qué menos, cuando el cuero de matadero valía 2 reales y el de exportación, de 6 á 7!

Por otra parte, dice Azcárate de Bızcay, que cinco años después, en 1670, á su llegada á Buenos Aires, había en el puerto 22 buques holandeses cargados con 14.000 cueros, más ó menos, cada uno, y que los habían comprado á 8 reales la pieza próximamente, es decir, á 5 chelines. No tenemos los medios para comprobar esta afirmación, repetida por otros escritores; pero nos ocurre que si en ese año la pobre aldea porteña vendía 308.000 cueros á una flota mercante extranjera y recibía por ellos 2.464.000 reales plata, habría realizado un negocio de importancia y no tendría por qué lamentarse de miseria, aún que hubiesen los vendedores cobrado en efectos, porque eso equivaldría á muchas de las permisiones que el Rey negaba.

En los acuerdos capitulares no encontramos, por esa época, permisos de matanzas que acusen tan grande salida, aunque parece evidenciarla la retirada al interior, de los ganados cimarrones.

El 14 de Enero del año siguiente el Cabildo, contestando al Gobernador, con relación al precio á que se pueden entregar los cueros al navío holandés, cuya entrada á puerto pide la corporación, y que ha de descargarlos por cuenta del Rey, dice: «Que es difícil hacer corambre porque el ganado cimarrón está retirado á 50 leguas, y hay peligro para las expediciones en la campaña, lo que hace *moderado* el precio de 10 reales por cuero de toro «de dar y recibir», puesto en la lengua del agua del Riachuelo, pues otros años ha tenido mayor precio».

En 1664, el Cabildo manda hacer una medida de 8 tercios de largo, que ha de servir como padrón oficial para comprar y vender cueros. El capitán Ignacio de Malco, que parece ser acopiador de ellos ó intermediario en su venta, es quien primero la usa.

Con motivo de una disposición de la Real Audiencia, declarando libre el precio de los cueros, el Ayuntamiento, en bien de los vecinos, quiso que se le fijara un valor uniforme de venta, para evitar la usura que exigían los cargadores sobre el vendedor, quien no podía usar otro buque que el que le estaba destinado. A tal propósito, el 27 de Noviembre de 1669 tuvo lugar una reunión presidida por el Lugarteniente General de la Provincia, y formada por los Alcaldes, Regidores, cuatro vecinos respetables y los dos maestres de los navíos que estaban listos en el puerto para recibir carga. En ella se resolvió fijar en 12 reales el precio de cada cuero, en atención á que los ganados estaban muy retirados y que en el año 63 se le habían vendido al capitán Malco, á 11 reales. Los maestres protestaron, reservándose el derecho para reclamar en justicia, pues tenían contratos celebrados á razón de 7 1/2 reales.

La usura era, pues, mayor de 30 °/o.

Con ninguna otra noticia podemos ilustrar el movimiento de cueros en el siglo XVII y pasaremos rápidamente los años que siguen, por habernos extendido demasiado

en los primeros tiempos, si bien creemos que es justamente esa época remota, la que despierta mayor curiosidad.

A mediados del siglo XVIII pugnaban todavía los Cabildos, con frecuentes representaciones al Superior, sobre la conveniencia de que no se fomentara la matanza desordenada de ganado, que se practicaba con perjuicio de los estancieros, merced á las licencias para embarcar cueros que se concedían á personas agenas á la crianza de animales vacunos; pero los contrabandos continuaban, las barracas estaban atestadas de cueros y la extracción era cada vez más activa.

En esa época, estas regiones comenzaron á tomar importancia á los ojos de la metrópoli, y durante el reinado de Carlos III y el ministerio de Galvez, el comercio de América adquirió nuevos impulsos.

En 1764, algunos buques comenzaron á salir de la Coruña mensualmente para la Habana y Puerto Rico, otros para Méjico, para el Pacífico y para Manila. A Buenos Aires vinieron cada dos meses, el primer tiempo, luego cada mes y más adelante sin tiempo fijo. Traían mercaderías españolas y exportaban cueros y otros artículos.

En 1770, despues de expulsados los jesuitas, el gobernador Bucarelli pedía para los indios de las Misiones, el libre comercio con España y que se les proporcionara la oportunidad de embarcar sus frutos para el Paraguay, Corrientes, Santa Fé y Buenos Aires.

En 1774 quedó autorizado el tráfico de las Colonias españolas entre sí.

La importancia que había tomado el negocio de cueros, las medidas de las autoridades locales para atender á la conservación de la carne, y los continuos y justos reclamos del comercio, demostraron la necesidad de un cambio radical que acabara, en Buenos Aires, con el foco de contrabandos, y diera más amplitud á las transacciones mercantiles.

En 1776, vino el Teniente General don Pedro Cevallos, con una fuerte expedición militar, expulsó á los portugueses de la Banda Oriental y dejó establecido el Virreinato, con asiento de su gobierno en Buenos Aires. Al año siguiente, el tratado de San Ildefonso trajo una paz y un orden de cosas permanente. Cuando se separó del mando en 1778, decía Cevallos en la memoria que dejó á su sucesor, el progresista Vertiz, lo siguiente: «Siendo el ganado el principal nervio de este comercio, « es de recelar que el desorden en la matanza lo arruine. Las quejas no tienen nú« mero y por las cuantiosas remesas de cueros que salen, se comprende el destrozo « general, pero todos son sabedores de los robos y los callan» ....

En ese mismo año se promulgaron los Reglamentos del comercio libre». Nueve puertos de España y veinticuatro de las colonias, fueron habilitados; pero la península se reservaba siempre el monopolio, y los extranjeros tenían todavía esta puerta cerrada.

Antes de los nuevos reglamentos de 1778, que acabamos de citar, se calculaba la exportación anual de cueros en 150.000, término medio; pero después de promulgados, subió esta cifra á 700 y 800.000, y en 1783, hecha la paz con Inglaterra, se exportó para Europa, la elevada cifra de un 1.400.000.

Los precios subieron con la demanda, y en vez de dos ó tres buques, salían cada año, 70 ú 80, del Río de la Plata para España.

Como acabamos de decir, Vertiz sucedió á Cevallos en el gobierno, y en 1782 fueron creadas las intendencias de hacienda. En el artículo 59 de sus ordenanzas, se encomendaba á los Intendentes celar por el aumento del ganado vacuno y porque « se evite el desorden con que por sólo el interés de la piel se han hecho hasta » ahora sus excesivas matanzas».

Don Juan Francisco de Aguirre, ya citado, dice que en el Brasil la exportación

de cueros se regulaba en 80.000 al año, la mayor parte sustraídos por el contrabando á las colonias españolas.

El mismo, ponderando la cantidad de ganado vacuno que había en la Banda Oriental, agrega que el promedio de extracción anual de cueros para Europa, era allí de 300.000, á un precio no menor de 2 $. Los cueros eran más grandes que los argentinos, y algunos pesaban de 70 á 80 libras. Dice que cuantos ataques dieron los portugueses en sus entradas, eran como gotas de agua en el mar, respecto á la disminución del ganado (1). Calcula en medio millón las reses que anualmente se matan: de estas, 300.000 se exportan, y las otras 200.000, van por cuenta de contrabandos, guascas, ranchos, corrales, etc.

Lo que hay de más evidente en toda la documentación colonial, es el destrozo y desperdicio de la riqueza ganadera, sacrificada siempre á los intereses del momento, por el extranjero, el gaucho errante, el ladrón y hasta por los mismos á quienes más interesaba su conservación y defensa.

En Buenos Aires, el Virrey Marqués de Loreto decía en 1790, que los hacendados se resistían á marcar la hacienda, para amparar después como suyos los cueros que compraban á los pulperos de campaña y changadores. Opinaba, que si no se mataran más reses que las necesarias al abasto y salazón de carnes, no acopiándose tantos cueros, los ganados abundarían de tal suerte que lo asolarían todo, impidiendo las labores del campo.

En Noviembre de 1792, se convoca por bando á todos los hacendados y criadores de la jurisdicción, para que concurran á la capital el 2 de Enero siguiente á tomar parte en una junta general, con el propósito de tratar sobre la conservación y aumento de las crías de ganado. Habían comprendido la importancia de conservar la ganadería mansa en rodeos y el comercio de cueros, de que tanto abuso se hacía, no fué poca parte á enseñarles economía y á desear el pronto establecimiento del Consulado, como una defensa justificada de los intereses rurales.

Su creación por Real Cédula de 30 de Enero de 1794, fué recibida con aplauso, á pesar de que en una de sus primeras sesiones (10 de Diciembre), declaraba no considerar los cueros como frutos del país, á los efectos de la exportación en buques extranjeros que habían introducido esclavos negros. La Real Orden de 23 de Octubre de 1799, autorizó recién á extraer del país, en cueros, los productos de la esclavatura.

La valiente representación de don Francisco Antonio Escalada en la sesión del Consulado el 13 de Marzo de 1797, tronando contra los monopolistas que inspiraban aquellas medidas, vino á retemplar los ánimos, arrojando puñados de verdades á los oídos de sus colegas. Hablando de las producciones del país, decía: « ..... exportadas » á las colonias extranjeras, presentan una ganancia tan considerable, que sólo un » gobierno indolente pudiera despreciarlas después de vistas... Sería acreditarnos de » aturdidos, fanáticos y abandonados, por echar á la puerta ajena el bien con que » se nos convida, trastornando así el orden natural... que nos da lugar de preferen- » cia». Y terminaba: « España tiene pocas naves, y lo menos que le faltan son 1.000 » más para exportar las producciones conocidas y por conocer, de las Américas».

(1) En el acuerdo del Cabildo de Buenos Aires de 25 de Mayo de 1722, con motivo de una expedición á la Banda Oriental, que debía dirigir el capitán don Juan de San Martín, informaba éste á los capitulares que, en años anteriores, en cien leguas recorridas, había visto 4.000.000 de vacas, y que el ganado se agrupaba de modo que era menester empujarlo para pasar, así como también haber encontrado aproximadamente 400.000 osamentas y muchos cueros de animales sacrificados por los indios, los portugueses y aún los franceses, que venían á comerciar con los indios.

El mismo, en su expedición del mes anterior, había recogido por orden del Cabildo, 50.000 cabezas de ganado vacuno.



Esta vigorosa sacudida á los comerciantes que sacrificaban el bien común á su particular interés, tuvo como corolario el golpe de gracia que dió al monopolio el Dr. D. Mariano Moreno con la representación que, como apoderado de los hacendados, presentó al Virrey Cisneros en Setiembre de 1809.

El Riachuelo era el punto de embarque de los frutos del país, y su ribera estaba poblada de barracas ó galpones, donde se almacenaban los cueros. Las pilas de ellos se formaban con 300 á 500, levantadas sobre piedras ó maderos á un pie del suelo, para que las aguas corrieran debajo. Se comenzaba sobre cuatro cueros doblados por el medio y se continuaban diferentes capas hasta formar un cubo de tres varas próximamente. La igualdad de la pila dependía del grueso del cuero y de la habilidad del apilador. Una vez concluída, se tapaba con cueros abiertos y se amarraba con guascas, si permanecía á la intemperie, para defenderla del viento y de las aguas. Cuando se mudaba la pila, se sacudían los cueros á mano para evitar la polilla, y parece excusado decir que este gasto en peones disminuía la ganancia.

En los años de 1798 y 99, se presentaron al Real Consulado, en diferentes oportunidades, Juan de Puebla, Juan Patrón, Agustín Romero y Bartolomé Varela, proponiendo varios medios para evitar ó exterminar la polilla de los cueros.

La pesada era de 35 libras, es decir, por este peso atribuído á cada cuero, se regulaba el número embarcado y se cobraban los derechos. El precio variaba entre 2 y 3 pesos.

La ubicación de las barracas dió nombre al embarcadero, y en 1798 el Virrey Olaguer Feliú pasó con nota al Consulado, la propuesta de don Juan Díaz, propietario de una de ellas, en que ofrecía componer la barranca á su costa, siempre que sus buques tuvieran preferencia para cargar. El Consulado la rechaza, pues el atracadero debe ser hecho en beneficio de todos. En 1799 se sacó á licitación un muelle que contrató en el mes de Abril el maestro albañil Lucas Castañeta, en 4450 $. Fué construído sobre la ribera frente á una plazuela inmediata á la desembocadura de la calle Larga, y en el mes de Setiembre se le agregaron 40 varas de paredón de mampostería, tasados en 853 $, aunque por razones largas de referir solo se pagaron 727 $ 5 reales, al mismo maestro Castañeta.

Los hermanos Robertson, en una de sus interesantes cartas, dejan la contancia de que en el año 1809, había depositados en Barracas como 3.000.000 de cueros. Podemos aceptar esta cifra sin verificarla, como un capital aproximado con que los barraqueros de Buenos Aires contribuyeron al libre tráfico del mundo, abierto por la revolución emancipadora en 1810. Cuando aquellos viajeros llegaron á esta ciudad (1817), ese capital estaba ya consumido.

En 1824 se exportaron 655.255 cueros, con un valor de 2.276.275 $, habiendo pagado 1 real de derechos c/u. La pesada era, como 25 años antes, de 35 libras.

En 1826, los derechos eran iguales. No había corredores titulares y las ventas que se arreglaban verbalmente, se cumplían, en general, sin otras formalidades.

Para dar mejor idea de la proporción en que crecía el comercio de cueros, anotamos las cifras extremas de la exportación de la provincia de Buenos Aires, en un decenio, á saber:

Año 1855	880.699 cueros
» 1865	1.690.763 »
Diferencia	810.064 cueros

El adelanto de esta rama de la riqueza pública, avanza á saltos enormes y para cerrar nuestro trabajo, basta decir que la existencia total de ganado vacuno

que arroja el censo de 1895 es de 21.701.526 cabezas (criollo, mestizo y puro), avaluadas en 668.527.395 $, lo que es un coeficiente de riqueza bastante para demostrar las ventajas de leyes liberales, en cotejo con las restricciones y egoísmo mercantil de la época colonial.

Hemos terminado, con más latitud de lo que conviene, tal vez, á una información histórica, destinada á servir como preliminar á trabajos estadísticos, cuya natural concisión requiere mayor sobriedad. Pero de limitarlo más, perdería el interés que pueden darle detalles inéditos y la eficacia de una transcripción ó de una cita, más elocuente con su incorrecto lenguaje, que toda nuestra prosa. No debemos olvidar tampoco que, recorriendo hacia el pasado, 300 años, el camino es largo de andar, aún á saltos, y con la muleta de viejos é incompletos documentos, recogidos con el apresuramtento de un viajero que no desea faltar á la hora que marca su itinerario.

José Antonio Pillado.

LEYES PROTECTORAS DE LA GANADERIA

DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA AYACUCHO. 1810-1824

Después de la independencia argentina, los gobiernos que substituyeron al de la metrópoli, dedicaron la más cuidadosa atención al comercio de ganados y sus frutos, cifrando, con justo motivo, sus esperanzas, en esa rama de la producción nacional, fuente de riqueza y prosperidad para la nueva nación que surgía á la libertad.

Así vemos que, pocos días después de las memorables jornadas de Mayo de 1810, la Junta Provisional de Gobierno dispuso con fecha 5 de Junio, «que se re- « bajaran los derechos de extracción á los cueros vacunos á 4 % de alcabala, 1 « real de ramo de guerra, 1/2 % de avería ordinaria, 1/2 % de avería extraordinaria y « 1 1/2 de subvención; los de caballo pagarían 1/2 real de ramo de guerra, y el se- « bo y demás frutos de extracción, pagarían el 10 % de derechos reales, y 2 1/2 % « de avería y subvención, etc., etc.

La Real Orden de 10 de Abril de 1793, había concedido exención de derechos de introducción y extracción, incluso el de alcabala, solamente para las carnes saladas y los sebos, pero los demás frutos eran objeto de fuertes impuestos, además del 10 % general para todas las exportaciones. Pero, como lo dice la Orden recordada de 5 de Junio. « La experiencia había demostrado que las medidas adoptadas para los dere- « chos de extracción de los frutos y efectos del país, lejos de promover los fines « que se propusieron en la destrucción ó minoración del fraude, fomento del co- « mercio y de la agricultura y provisión de medios al Erario, han obrado efectos « poco sensibles á beneficio de estas causas, especialmente en lo respectivo á faci- « litar la exportación de los cueros que son el principal artículo de nuestras cam- « pañas, sin presentarse apariencia de que podamos evacuar los inmensos acopios « de esta especie, que en los almacenes consumen á los propietarios con gastos « continuos y pérdidas considerables por el deterioro de que son susceptibles.»

Respondiendo al mismo plan de estímulo al comercio de frutos, se dictó el 3 de Agosto siguiente, una circular á todas las autoridades de la campaña, haciéndoles saber que « siendo urgentemente necesario contener la matanza de vacas que se « hace por los vagos y ociosos, estimulados por el alto precio que han alcanzado « los sebos, se debía acreditar por los pulperos y demás personas que tengan tales « especies, haberlas comprado á hacendados conocidos y que se les embarguen las « que tengan sin este requisito, ó las que se conduzcan sin él á la capital »..........

El 10 de Noviembre, la Junta dictó una orden para promover el adelanto del puerto de la Ensenada, que reunía muy favorables condiciones para la exportación de todos los frutos del país, acordando una rebaja de 2 % en los derechos de extracción, y simultáneamente se mandó que los patrones de lanchas, empleadas en conducir los frutos de las balizas ó barracas á los buques existentes en la Ensenada, deberían sujetarse á los precios que se fijan en la misma orden. Finalmente, en 17 de Diciembre de 1810, la exención de derechos antes concedida á las carnes saladas y á los sebos, se hizo extensiva á la grasa «atendida la necesidad de este artículo « alimenticio y la petición de los hacendados de la otra banda del río. »

En los años 1811 y 12, se dictaron diversas resoluciones con propósito de fomentar las industrias derivadas de la ganadería y la agricultura, y el 7 de Octubre de este último, el Gobierno del Triunvirato constituído el año anterior, dispuso que,

« con el fin de fomentar los saladeros, como establecimientos de la primera impor-
« tancia á la utilidad del país, se declaran libres de toda clase de derechos en su ex-
« tracción las carnes saladas, tasajo, mantas, lenguas, atocinados y demás productos
« de esta especie, gozando de la misma libertad y franquicia en su introducción, la
« duelería y arquería que llegue á nuestros puertos, etc., etc.» Estas liberalidades contrastaban con los procedimientos huraños y estrechos del gobierno español y muestran cuales eran las aspiraciones de libertad y expansión comercial, que animaban á los patriotas.

Afianzado así el comervio de carnes, en cuanto podía hacerlo entonces la nueva República, en la limitación de sus recursos y bajo la presión de las dificultades que caracterizan la época, no se descuidó tampoco el amparo de la fuente misma de su riqueza, esos ganados, que todavía eran considerados por los pueblos, sin el aprecio que más tarde les reconocería la convicción de su capacidad industrial y valor inestimable para el comercio de la naciones. La abundancia de esa riqueza había engendrado su menosprecio y más valía para las escasas poblaciones de estas comarcas, el cuero de una vaca, que toda la riqueza que de ella podía extraerse. De ahí, que la destrucción desatentada de los ganados, fuera aminorando sin reparo de la fuente que debía en el porvenir asegurar la prosperidad de la República. Simultáneamente con este factor, actuaba la demanda creciente que alcanzaban en Europa los cueros del Río de la Plata, y por diferente ruta, iban ambos á un mismo fin.

Apercibidos los gobiernos de esos peligros, trataron por diversos medios de contener la declinación de los rebaños, y el año 1816, el Gobernador Intendente de la provincia de Buenos Aires, Subdelegado de Correos, etc., Don Manuel Luis de Oliden, dictó la disposición de 20 de Marzo, que se publicaría por bando, prohibiendo
« absolutamente matar vacas en todo el territorio de la provincia, bajo las penas
« arbitrarias que se reserva este Gobierno para su caso; ni animal vacuno que ten-
« ga menos de tres años», y al mismo tiempo establece penas severas para los barraqueros y comerciantes que teniendo cueros acopiados, no diesen razón de ellos dentro del tercero día, debiendo decomisarse los que no se comprobasen ser bien habidos. Esta disposición gubernativa está fundada en los siguientes considerandos, que explican la situación; dice así: «Por cuanto las circunstancias de los tiempos han
« incrementado con consideración los precios del fruto más precioso de esta provin-
« cia, y siendo de absoluta necesidad atender á que este mismo incremento no nos
« conduzca á un estado de impotencia para continuar en lo sucesivo nuestro comercio,
« y que podamos mantener el equilibrio de esta cuantiosa mina, que en el día es el
« mejor sostén del Estado, he mandadó etc., etc.»

Esos temores no estaban lejos de realizarse en la capital, como luego se verá pero antes debo recordar otro decreto que, con fecha 19 de Mayo del mismo año se expresa así: « Siendo uno de los objetos más interesantes al de estas provincias, el
« fomento de los artículos de exportación, respecto á que con ellos, en la parte po-
« sible, deben compensarse los valores de las introducciones marítimas, agregándose
« también á este principio, consideraciones que merecen los habitantes de las campa-
« ñas, cuyos predilectos individuos son acreedores al lugar más recomendable en el
« seno de este Superior Gobierno, he venido á resolver, por las indicadas razones,
« que los cueros de novillo, vaca, toro, bagual, tigre, león, oso, nutria, guanaco, ve-
« nado, viscacha, cisne, chinchilla, zorro, zorrillo, quiyapí y toda otra peletería sin
« curtir, sean libres á su introducción en esta capital, del derecho de alcabala y con-
« sulado, siendo extensiva esta gracia á las introducciones que se hagan en todos
« los pueblos del interior, incluso toda la Banda Oriental y Corrientes, cesando abso-

« lutamente desde esta fecha, el abono de alcabala que se hace en la Aduana de es-
« ta ciudad en las extracciones marítimas».

La escasez de carnes y sebos que se había previsto en los años anteriores, se diseñaba con caracteres que alarmaban en aquellos días de conflictos políticos y de graves sucesos sudamericanos, por eso, el Director Supremo don Juan Martín Pueyrredón se expresa en un Decreto que prohibe la matanza de vacas, en los siguientes términos: «En medio de las grandes atenciones á que consagro todos mis conatos, no « he podido menos de contraerlos muy particularmente, á prevenir los males que se- « rían consecuentes á los abusos introducidos en la matanza de ganados vacunos. « La carestía que se ha observado en estos últimos tiempos, del referido ramo, ha « escitado el celo de las autoridades, para meditar los arbitrios de restablecer la « abundancia y atacar los varios principios de que ha sido derivada la escasez « que progresivamente vendría á arruinar nuestras haciendas». En consecuencia, manda, bajo penas severas y multas de 500 pesos á los compradores y vendedores, que no se maten vacas para el consumo de los saladeros ni del público, y que se « nombren comisionados en distintos puntos de la campaña, que celen la observan- « cia de esta resolución» quedando autorizado todo hacendado para detener cual- « quier tropa de ganado en que se lleven vacas, dando cuenta á los Comisionados « Jueces del Partido, etc.»

Entre las medidas que se tomaron entonces para contener la diminución de los ganados de abasto, cuéntase la que manda señalar con una marca especial los cueros que existan en depósito, antes de la prohibición de matar vacas, y el nombramiento de una Junta de hacendados, para que aconsejaran al gobierno las medidas conducentes al objeto deseado. Los unos atribuían la escasez de que la ciudad padecía, á las grandes matanzas que hacían los saladeros, y en tanto que el gobierno de Pueyrredón estudiaba el medio de zanjar la dificultad, se presentó una petición subscrita por labradores, hacendados, abastecedores y artesanos, en la que se asignaba á dichos establecimientos, toda la culpa de las necesidades denunciadas.

En esa situación y, considerándose que el testimonio de los hacendados era de relevante importacia, «por cuanto no era creíble que ellos, sin justo motivo, trataran « de excluír los canales para el expendio de los ganados», como sucedería cerrándose los saladeros, el Gobierno decidió, al fin, y como lo dice el citado decreto, para « acallar los clamores públicos por la carestía de la carne, que llega á su oído», que se suspendiera provisoriamente la faena de carnes saladas en la ciudad y su jurisdicción. Esto sucedía el 31 de Mayo de 1817.

Entrado ya el año 18, la situación continuaba sin modificación favorable, y el poder público, sintiendo sus medios de acción agotados, y deseoso de satisfacer las necesidades de los desvalidos, que eran los que mayormente padecían, decidió llamar al pueblo en auxilio de tan duro trance, consultando la opinión popular, y concedió audiencia diaria de 10 á 11 de la mañana, á todo aquel que anunciara que llegaba para tratar del referido asunto. (Bando del 28 de Marzo de 1818).

Pero la solución no pudo hallarse tampoco por ese medio, y en tal extremo, el Director Supremo resolvió dirigirse al Exmo. Cabildo, haciéndole saber que, después de haber oído á los representantes de los hacendados, había acordado que se convoque á los abastecedores del ramo de carne y les proponga el nombramiento de abastecedores obligados, bajo la precisa condición de concurrir mensualmente con el número de reses que se les señale, prestando fianza á satisfacción del Exmo. Ayuntamiento, y que, en caso de contravenir el arancel que se estableciere, serían penados los vendedores, con castigos corporales y aflictivos, y los abastecedores, con multas correspondientes.

Tales eran las conmociones porque pasaban los pueblos en aquellos días de lucha por la libertad y la organización de la República. La sinceridad de esas medidas disculpa su inconsistencia y demuestra todo el patriotismo de los gobiernos que acudían en auxilio de su pueblo, con sentimientos que son dignos de recuerdo en esta reseña. Véase cómo el Director Supremo expresaba la situación en el decreto arriba citado: ... «La carestía y escasez de la carne que se experimentan desde algún « tiempo en esa capital, en medio de la abundancia de ganados que pueblan nues- « tras campañas, al paso que interesan mi sensibilidad en favor de las clases me- « nos pudientes, tienen en tortura mi espíritu, por no alcanzar el origen cierto que « las produce, ni el remedio que pueda aplicárseles..... » y más adelante, recordando los expedientes adoptados, dice: «Más como, ni ese temperamento, ni el de redu- « cir á peso la carne, que últimamente se ha acordado, pueden tranquilizar la agi- « tación que me causa el sólo nombre de la miseria entre las clases infelices, no « queriendo tener un sólo instante de sosiego, mientras no vea cubiertas las necesi- « dades de un pueblo tan benemérito como paciente, y deseando encontrar arbitrios « para la abundancia, etc., se resuelve, etc. »

Así se observa que, durante los años 18 y 19, se eximen de derechos á los panaderos, y se les imponen á los cereales, para dificultar su salida, y se aconseja la « prohibición de exportar carne salada y todo género de granos y menestras, mientras « no se desvanezca y rechace la invasión de que está amenazado el suelo argentino.»

El año 20, se llega, por fin, á la liberación del derecho de un peso por quintal que se había impuesto sobre la extracción de las carnes manufacturadas en la provincia, y la suspensión del derecho de un peso, impuesto al trigo, harina, maíz, cebada y galleta exportada del país, y finalmente en 17 de Octubre del año 1821, las carnes saladas se declararon libres de todo derecho, cuando se extraigan en buques nacionales, y con un impuesto de dos reales por quintal, cuando se extraigan en buques extranjeros.

DESDE AYACUCHO HASTA CASEROS, 1825-1852

Transcurren así los años de más intenso cuidado para la República, preocupada por las luchas heróicas de la independencia, que alcanzaron su fin cuando dieron en tierra con el poderío español en los campos de Ayacucho. Después de esa victoria, que consagró difinitivamente las libertades políticas de los países sudamericanos, se siguió para la Argentina una época de prosperidad comercial, que avanzó su primer paso con el tratado de comercio subscrito con la Gran Bretaña en 1825, acto que realiza en la práctica, aquellos principios que triunfaban así, al cabo de quince años de luchas incesantes y despiadadas.

En esa época se produjeron todos los adelantos é iniciativas comerciales, de que fué gérmen inagotable el gobierno de Rivadavia, y se proclamaron aquellas aspiraciones de los patriotas que, amando la libertad política, sostenian de hecho la comercial. Esta transformación de las ideas se encarnaba en los hechos sin vacilación, y así lo demuestra el siguiente caso.

En el año 27, las dificultades que antes he recordado para el abasto de Buenos Aires, subsistían apesar de las repetidas disposiciones del gobierno, que, de nuevo, fué llamado á intervenir, solicitado por el pueblo, el cual como fiel heredero de sus antecesores, entendía que en sus negocios y en sus dificultades, debería buscar amparo y remedio en el poder oficial. El señor Rivadavia, expidió, con ese motivo, un decreto en 17 de Mayo, dando por terminado los reglamentos que establecían el

monopolio de la venta y abasto de carne, por concesión acordada en subasta pública, como se había establecido desde varios años atrás para dominar la escasez. Sus fundamentos son tan elevados, que hallan lugar apropiado en esta memoria, porque todavía, apesar de los 80 años transcurridos, ocurren sucesos análogos á los que corrigió aquel decreto con ilustración y patriotismo. Helo aquí:

« Buenos Aires, Mayo 4 de 1827.—La escasez que en estos últimos días se ha » hecho sentir al pueblo en el abasto de carne, cuando no ha podido pretestarse ni » lo rigido de la estación, ni el mal estado de los ganados, ha obligado al gobierno » á tomar todos cuantos conocimientos ha considerado oportunos, para instruírse de » la verdadera causa de este mal, y poder, con este conocimiento, aplicar el remedio » que esté en la esfera de sus facultades. Todos los datos que con este motivo se » han reunido, han acabado de convencer que los males que en nuestro país se » sienten tan frecuentemente con el abasto de la carne, tienen su origen en el anti- » guo error, con que se hace intervenir á la autoridad en el abasto de este artículo, » hasta el extremo de reglar el precio en que debe precisamente venderse en el mercado. » La libre concurrencia que, en todos los demás objetos de consumo, proporciona siem- » pre la ventaja de que el pueblo se provea á mejor calidad, ha sido resistida respecto » de la carne, resultando que las mismas trabas, con que se pretende ligar á los que » se encargan de su provisión, al fin produce naturalmente un verdadero monopolio, » de que, sin advertirlo, viene á ser victima el consumidor. Esta consideración, en » cuyo apoyo vienen todos los buenos principios y la esperiencia de los pueblos » más civilizados, habían decidido al gobierno, antes de ahora, á derogar todos los » reglamentos á que ha estado sujeto el abasto público, tanto de la carne como del » pan, dejando toda aquella libertad que muy luego debe producir una mayor concu- » rrencia, á la que naturalmente ha de seguir la abundancia y la comodidad en el » precio. Lo habían retraído sin embargo, las accidentales circunstancias en que el » país se halla, durante las cuales, no parecia prudente chocar con la preocupación, » en que generalmente se está, de que el abasto de los artículos que se llaman de » primera necesidad, debe estar siempre bajo la tutela de la autoridad. Entre tanto, » el mal puede llegar á un punto que venga á inferirse una escasez afligente en el » abasto de carne, precisamente en el pueblo que más abunda; esto demanda urgente- » mente algún remedio, y quizás lo sería radical establecer, desde luego, una abso- » luta libertad que autorizase á los abastecedores á vender al precio que diese el » mercado, sin otra intervención, por parte de la autoridad, que la de velar para que » el pueblo no sea defraudado en el peso, como debe hacerlo respecto de todos los » demás artículos de consumo etc. »

Por ese decreto se fija el precio de 6 reales por arroba de carne de primera clase, y cinco para la segunda, *hasta el fin del año corriente;* al vendedor fraudalento se le destinará para el servicio de las armas, además de sufrir las penas reglamentarias, ó á dos años de trabajos públicos, si no fuere apto para aquel servicio; y por otro decreto del siguiente día, se declara libre la venta de carne á contar desde el 1° de Enero de 1828, y se dispone que solo se venderá al peso. Todo ello bajo severas penalidades.

Más tarde, las convulsiones políticas del año 1829 en el interior de la República, y las que terminaron, en Buenos Aires, con la exaltación de Rozas al poder, obligaron al gobierno de Viamonte, á procurar recursos al erario público, y por decreto de 18 de Setiembre dice: «El Gobierno, conociendo como la primera necesidad, el » proporcionarse recursos para llenar los grandes objetos que le son encomendados, » reclamados urgentemente por el estado de la provincia, etc., decreta: . . . . los cue- » ros de toro, novillo, vaca, becerro y nonato y los del ganado caballar y mular,

» pagarán ocho reales moneda corriente por pieza» . . . . . El mismo decreto crea impuestos para la yerba, el tabaco y otros productos.

Pero el contrabando, que era recurso comercial con tradición antigua en el país, burlaba esas previsiones y así lo denuncia el fundamento de una resolución gubernativa que dice: « Cuando el Gobierno, urgido por la invencible necesidad de acu-» dir, sin pérdida de instantes, á reparar el crédito y evitar los desastres consiguien-» tes á una depreciación del medio circulante, ha resuelto gravar tan notablemente » los artículos principales de extracción, no podría dejar de tomar medidas para » evitar el fraude que de mucho tiempo se advierte en este ramo, que hoy toca la » raya de la más descarada insolencia. Después de tomar las precauciones que juzga » convenientes, está dispuesto á hacer un castigo tan severo como expectable con » el que se atreva á hacer fraudes, con los que los protejan y con los que los tole-» ren y disimulen, faltando á sus deberes. » En su consecuencia, se establecen restricciones para los embarques y para el procedimiento fiscal aduanero; se mandan verificar recuentos y se toman otras medidas precaucionales.

En el año 30 se sintió gran demanda de ganado caballar, diezmado, sin duda, por las guerras, por el comercio y no poco, tal vez, por el contrabando de cueros, dando origen á una disposición del gobierno, de 23 de Abril, que prohibe la matanza de yeguas y castiga con $ 20 de multa por cada animal que se mate, y con $ 10 por cada cuero que se venda. Esta disposición, que estaba en pugna con la libertad de comercio, y constituía una lesión á la propiedad privada, fué derogada el 23 de Agosto siguiente.

Con el fin de recordar la importancia del comercio de ganados en ese año, se inserta la siguiente estadística que trae Trelles en el vol. de 1856, pág. 117 y 118.

CUEROS VACUNOS REGISTRADOS EN LOS MERCADOS DE BUENOS AIRES EL AÑO DE 1830

	Sud	Norte	Oeste	Total
Primer semestre............	32.677	5.536	19.111	57.324
Segundo »	76.282	4.512	19.440	100,234
Total de cueros...	108.959	10.048	38,551	157.558

CONSUMO DE ANIMALES VACUNOS EN EL AÑO DE 1830

	Saladeros	Abasto	Total
Primer semestre....................	162.976	25.256	188.232
Segundo »	22.692	25.015	47.707
Total de cabezas.....	185.668	50.271	235.939

No hay para qué continuar con el detalle de la legislación que afecta á la industria ganadera, recordada con el solo propósito de señalar las vacilaciones y dificultades con que tropezaban los gobiernos de aquella época de regeneración política y social.

Después del año 25 la política nacional y la aspiración pública estuvieron contraídas á la organización del país; pero la tiranía de Rosas, la restricción de sus medios de gobierno y su atraso comercial, mantuvieron á la República alejada de las palpitaciones de la civilización europea, paralizada en su desenvolvimiento, y

recién volvió á iniciarse la vida de amplitud y desahogo, después del año 1852 en que cayó el tirano y el país se abrió de nuevo á la civilización y al progreso.

DESDE CASEROS HASTA EL PRESENTE—1852-1908

Trasponiendo esa fecha, memorable en nuestra historia, llegamos á las disposiciones de los congresos organizados después de Caseros, y allí vemos que el constituído en el Paraná el año 1854, que dió leyes transcendentales á la República, concedió privilegio á D. Samuel Laffone Quevedo, para aplicar y usar una máquina de su invención, destinada á preparar y aprensar carnes saladas. Esta es la primera solicitud de protección oficial, para explotar un sistema especial de carnes conservadas.

Pero el problema de la exportación del valioso producto, preocupaba á los gobiernos y al pueblo, y muchas fueron las tentativas, más ó menos atinadas, que reclamaron el favor oficial y se hallan registradas en la Comisaría de Patentes de Invención.

El Congreso, por su parte, se propuso favorecer aquellos estudios, que debían llegar á solucionar un problema de tanta trascendencia para la nación, y con fecha 7 de Setiembre de 1868, dictó una ley, acordando un premio de ocho mil pesos al inventor ó introductor del mejor sistema para la conservación de las carnes frescas, adaptable para la explotación en grande escala. La reglamentación de esta ley, que hizo el gobierno de Sarmiento en 13 de Febrero de 1869, prorroga el plazo concedido para solicitar las primas, hasta el 31 de Agosto de ese año.

De esa protección nace la concurrencia de inventores que más adelante hallará el lector sucintamente detallados y que, seguramente, le interesarán por la variedad y número de las proposiciones y la ingenuidad de algunas de ellas. Es un recuerdo curioso, de aquellos días.

En 2 de Octubre de ese mismo año, se concedió á los señores A. Benítez y Cía., liberación de derechos para máquinas destinadas á la conservación de carnes que debían establecer en Entre Ríos, y, el día 9, el Congreso acordó privilegio y exoneración de derechos á la exportación de ganado en pie, autorizando al Gobierno para concederla por un término que no exceda de siete años, y siempre que el minimum de cabezas á exportar, sea de 5.000 por año. El 12 de Octubre del año 1871, se reglamentó esa ley, reduciendo el minimum á 3.000 cabezas en los dos primeros años, pero manteniendo la cifra de 5.000 para los siguientes.

La libre exportación de carne fresca volvió á decretarse en 7 de Julio de 1877, por un término de cinco años y más tarde, en 1.º de Setiembre de 1884, se prolongó ese plazo hasta diez años, concediéndose igual franquicia al ganado en pie que salga de la República.

La senda quedaba así trazada dentro del margen de una acentuada protección, pero sin recargos para el pueblo, repugnantes á las ideas de libertad comercial, que no siempre se han mantenido con la debida mesura. Todavía, después de asegurado el éxito de los frigoríficos, se continuó favoreciendo con generosidad las exportaciones de carnes y ganados, por medio de primas y concesiones, como las que ofrece la ley de 19 de Noviembre de 1887. Sus provisiones son: destinar la suma de 550.000 $ anuales, durante tres años, para fomentar la exportación de ganado vacuno en pie y la de carnes de vaca y carnero conservadas por el sistema frigorífico, en latas, ó por otras preparaciones, y para subsidios y premios á exposiciones y ferias rurales.

Estas iniciativas fueron ampliadas al año siguiente, por una nueva ley que autoriza al P. E. para conceder garantía de 5 % anual y por el término de diez años, sobre los capitales de empresas que se establezcan «para exportar carnes bovinas frescas ó conservadas por procedimientos que no sean nocivos á la salud». El límite del capital que comprendía la autorización, era de 8.000.000 $ m/n., y ninguna empresa podría tener garantido, por el Gobierno, un capital mayor de 1.000.000 ni menor de 500.000 pesos. La distribución se haría como sigue: para instalaciones en la provincia de Buenos Aires, la capital de la República y el territorio de la Pampa, la suma de 3.500.000 $, y para las provincias de Santa Fé, Entre Ríos y Corrientes, la de 150.000 $ cada una.

Pero la iniciativa particular ha prevalecido, sin acudir á la protección oficial, y así, desde el año 1899 en que comenzaron á introducirse nuevas maquinarias para los frigoríficos, las solicitaciones se redujeron á pedir la libre introducción de esas instalaciones fabriles, que les fué concedida por leyes números 3878, 4126, 4132, 4163, 4209, 4228, 4697, 4710 á otras tantas empresas que lo solicitaron y, finalmente, por la ley 4880, de 26 de Setiembre de 1905, que faculta al P. E. para conceder esa exención á todas las maquinarias que se introduzcan al país durante los años 1905 y 1906.

Esta reseña deja constancia de todo el interés con que el Estado ha favorecido siempre la ganadería nacional y, si bien las leyes que acordaron primas, no llegaron á hacerse efectivas, porque el esfuerzo industrial del capital privado no las ha requerido para su desarrollo, no por eso es menos plausible y digna de recuerdo grato, esa voluntad que ha estimulado la gran riqueza argentina, más valiosa, mil veces, que las minas de oro que alucinaron á los primeros colonizadores de estas tierras privilegiadas.

Hé aquí la nómina de las invenciones patentadas á que se ha hecho referencia más arriba, y que debo á la cortesía del señor Comisario General de esa repartición, D. José Antonio Velar.

———

PATENTES OTORGADAS POR PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE CARNES

Número 4. *Alberto Huebler.* 5 Febrero 1867.
Disecación obtenida por el vacío: á la carne, se puede, después de la rarefacción, introducir ácido sulfuroso, el cual luego se extrae.

» 44. *Epaminondas Abate.* 21 Diciembre 1870.
Aplicación del calor ó del frío.

» 45. *J. A. Roggiero.* 28 Diciembre 1870.
Una parte de ácido clorhídrico y 74 partes de agua; se seca la carne y se lava con agua ligeramente alcalina.

» 47. *Teodoro Deichmann.* 30 Enero 1871.
El empleo del aceite de las semillas de uvas.

» 48. *A. Vázquez* y *E. Rosemberg.* 29 Marzo 1871.
Biacetato de cal ó soda.

» 75, *Agustín Silveyra* y *A. Goulstone.* 7 Setiembre 1872.
Agua potable cocida y enfriada, 50 galones, 30 de glicerina, 15 de bisulfito de soda y 5 de ácido hidro-clórico; luego se envasa.

» 76. *Agustín Silveyra* y *A. Goulstone.* 7 Setiembre 1872.
50 galones de agua potable, 2 á 2 1/2 arrobas cloruro de sodio, 3 libras de azúcar ó 6 libras miel de caña; se hierve la mezcla, se sumerge la

la carne en ella, previa incorporación de 11 onzas de glicerina. La ebullición debe llegar á 240°; se envasa en un recipiente, donde se coloca una bolsa con una ó dos libras y luego se rellenan los vacíos cen el líquido anterior, más 12 onzas nitro, 8 glicerina y 12 bisulfito de calcio.

» 79. *Jorge A. Bartleet* y *Y. L. Baker.* 20 Noviembre 1872.
Comprimir la carne calentada ó no; cocer ligeramente en envase medio abierto, completando el cocimiento en el vacío formado.

» 93. *Santiago Vocino.* 25 Julio 1873.
Miel de abeja (2 partes), y goma adragante (una parte).

» 123. *Nicolás Herrera y Obes.* 30 Setiembre 1874.
Vacío é inyección de cloruro de sodio: aparato para hacer el vacío y la compresión del líquido.

» 135. *A.* y *Enrique Parody.* 27 Agosto 1875.
Sumergir la carne etc., en 100 partes de agua, 5 partes borato de soda, una parte ácido bórico, 3 partes cloruro de sodio, 1 $^1/_2$ partes nitrato de soda.

» 176 *Juan Eckart.* 22 Marzo 1877.
Sal común ó ácido salicílico y $^1/_2$ pipa de agua; se cierra el receptáculo y se introduce mezcla hasta 12 atmósferas.

» 183. *José Joaquín Lecube.* 15 Abril 1878.
Aplicación del frío, vacío, ozono y aire seco.

» 188. *C. Tellier.* 13 Octubre 1877.
Disecación previa con aire á 0°, y aparato para producirlo con éter metílico.

» 211. *Carré* y *Julien.* 27 Julio 1878.
Se enfría la carne (por medio de amoniaco), poniéndola en un recipiente, previamente enfriado á temperatura bajo cero; para llevar el frío se puede emplear solución de alcohol, glicerina y nitrato de potasio, sodio ó calcio; el hielo se mantendrá el tiempo necesario; para conservarlo se echa sal al hielo.

» 2s8. *F. Kunze.* 21 Diciembre 1878.
Se sala con 3 °/₀ del peso de la carne en un sitio donde haya emanación de sulfuro de carbono, luego se quita el agua de la carne por medio de un secador hasta un 40 °/₀; después se expone al sol.
Preparación de harina de carne: tabletas y mezclas.

» 229. *Ulpiano Buhigas.* 26 Diciembre 1878.
Agua, sal y nitro; luego se sala por los medios ordinarios.

» 243. *José Romani.* 23 Julio 1879.
Un baño de sal con nitro, y después se incluye azúcar.

» 264. *Miguel de Luca.* 12 Mayo 1880.
Agua, más bicarbonato de soda y azúcar, baño bien saturado.

» 343. *A. Van Gelderen.* 19 Agosto 1882.
La carne con sal se deja 6 horas: se prepara una solución de 3 kilos de ácido salicílico, 200 kilos de alcohol de 22 á 24°; en esta solución se echan 1.000 kilos de carne; durante 12 horas se seca la carne y se cuelga; si se quiere expender la carne en estado húmedo, se lava con una solución de agua destilada, con un poco de alcohol, ácido salicílico y sal común.

Número 412. *A. Costa de Muraglia.* 20 Mayo 1884.
Azúcar refinada $^3/_4$ kilo, sal marina 4 kilos, nitro 0.08 kilos, se disuelve á 100° en 35 litros de agua.

» 433 *Florencio Elzuardía.* 26 de Diciembre 1884.
Acido sulfuroso, más salmuera floja ó salmuera azufrada.

» 443. *Pedro Serra y Soler.* 18 de Mayo 1885.
Agua pura más espíritus alcohólicos.

» 537. *Nicolás Granada.* 14 Octubre 1886.
Un sistema y cajón para la conservación de carnes, por medio del hielo y congelación.

» 731. *E. Newmann y Woodgate.* 5 Abril 1889.
Bajar la temperatura á 0°, poner en la cámara cloruro de cal, y luego mantener la temperatura de 0° á 5°.

» 793. *E. Hoskins Daniels.* 14 Setiembre 1889.
Azúcar, azufre, sasafrás, canela y nitrato de potasio.

» 794. *Adicional á la N.° 793.* Compuestos iguales.

» 795. *Adicional á la N.° 793.* Compuestos iguales.

» 803. *L. J. Lorent y J. Mantosa.* 1.° Octubre 1889.
Humedecer la carne con agua sulfurosa, 1 de azufre por 1000 de agua, untar luego con 40 partes de azúcar, bicarbonato de soda 60 partes, y agua suficiente, formando una masa de la consistencia del pan, luego se expone al aire.

» 815. *Hesketh y Marcet.* 2 Noviembre 1891.
Helar la carne sumergiéndola luego en salmuera, ponerla en receptáculos y luego helar á este.

» 1002. *C. L. Bachelerie.* 11 Marzo 1891.
Someter las sustancias en vasos cerrados y bajo presión con una mezcla de ácido clorhídrico y ácido carbónico.

» 1017. *Desmond y Roses.* 9 Mayo 1891.
Someter las carnes á una atmósfera provista de la destilación de carbón de leña ó de hulla, ó que produzca carburo ó hidrocarburos.

» 1087. *F. Marengo y Cía.* 9 Noviembre 1891.
Freír las carnes antes de embalarlas.

» 1100. *P. Toninetti.* 10 Diciembre 1891.
Cloruro de sodio más glicerina, azúcar, acetato de potasa y ácido benzoico.

» 1285. *A. Barreto Pinto.* 15 Abril 1893.
Una solución de cloruro de sodio y corriente eléctrica.

» 1436. *Freyer y Beeck.* 12 Abril 1894.
Lavar el cuero con cal y azufre; aire frío; se pone en cámara y se introduce aire frío hasta 2°C.

» 1495. *Falcimague y Cía.* 27 Setiembre 1894.
Transformación del carbonato de calcio ó sodio en sulfitos bajo la presencia de ácido sulfuroso, producido por la combustión del azufre.

» 1518. *A. Barreto Pinto.* 12 Noviembre 1894.
Sumergiendo la carne en una solución de cloruro de sodio al 20 por 100 sin contacto de aire, luego se seca al sol ó al aire, pudiéndose usar una solución alcalina 30 °/₀; se pasa una corriente eléc-

trica que deja el cloro en libertad y se puede agregar $^1/_2$ °/₀ nitrato de potasio ó sulfato de magnesio.

Número 1638. *C. L. Villar.* 10 Agosto 1895.
Solución de 12 °/₀ de cloruro de sodio; inyección intraarterial más 15 °/₀ de nitrato de potasio.

» 1642. *V. Barreiro.* 23 Agosto 1895.
Secar la carne, sal común 50 partes; bicarborato de soda, 50 partes y ácido sulfo-carbólico 2.20 °/₀.

» 1717. *Comp. Sansinena de Carnes Congeladas.* 28 Diciembre 1895.
«Tasajo» Salazón de la carne (en baño), á baja temperatura, secar luego la carne con aire seco.

» 1743. *Maschinenban Actien Vorn Blechs Henket.* 28 Diciembre 1895.
Se trata de un dispositivo para salar. (Aparato especial.)

» 1871. *F. Groguet.* 17 Octubre 1896.
Se sumerge 15 minutos en vinagre de vino de 31 $^1/_2$ á 40°; se puede añadir ácido piroleñoso; en 100 kilos de este se pone en infusión 4 kilos de cloruro de sodio, 250 gramos de pimienta de Sumatra ó Gayena; 250 gramos gengibre verde en polvo; 250 gramos de acetato de potasa y 250 gramos de las cuatro especias; después de 15 minutos de sumersión se saca, luego se polvorea la carne con una mezcla de talco ó tiza y harina de maíz por partes iguales.

» 1791. *S. Gessel.* 14 Abril 1897.
Conservación por la temperatura elevada.

» 2022. *Comp. Sansinena de Carnes Congeladas.* 5 Julio 1897.
Mejoras á la patente N.° 1737.

» 2025. *Plantier y Ferrano.* 5 Julio 1897.
Salazon de la carne por medio de la presión hidráulica.

» 2226. *W. Gibson Day.* 3 de Febrero de 1898.
Aplicación de la acción de un foco luminoso poderoso.

» 2334. *Plantier y Ferrano.* 8 de Junio de 1898.
(Adicional á la 2025). Extracción de los líquidos por el vacío, luego presión hidráulica y empleo del cloruro de sodio.

» 2351. *Lacroix y Gademberg.* 1 Julio 1898.
Maceración de tres kilos de plantas, preferentemente heno y hojas de álamo, en cien litros de agua, se sumerge el cuerpo en ese líquido al que se le agrega 1 á 5 °/₀ de nitro; luego se le cuela.

» 2413. *Señora de Echevane.* 12 de Setiembre de 1898.
Basado en el empleo de ácido carbónico y del aldehido fórmico.

» 2469. *R. Tavares.* 26 de Noviembre 1898.
Poner la carne en salmuera de 20 á 23°, donde se deja tres horas, después se tiende al sol.

» 2509. *E. R. de Sohuttere.* 16 de Febrero de 1899.
Poner la carne en un depósito, hacer el vacío, inyección en el vacío de una mezcla de cal ó borato de soda y glicerina, desecación por fuerza centrífuga ó presión atmosférica, y, envases antisépticos.

» 2624. *Jorge Fastings.* 21 de Julio de 1899.
Una instalación para la desección de carnes, etc., etc.

» 2768. *W. Lamwer y Rupping.* 16 de Noviembre de 1899.

Recubrir la carne con varias capas impermeables, esterilizarlas y endurecerlas luego con un baño de formalina.

Número 2820. *A. de Parmentier.*
(Aparato). Se hace el vacío, se llena luego con salmuera antiséptica, se eleva la presión hidráulica, y después se retira el líquido.

» 2944. *Guillermo Dovezao.* 29 de Setiembre de 1900.
Alcohol 90 °/₀, pirosono 8 °/₀, éter 8 °/₀; se baña la materia en ácido acético glacial á 33 °/₀, se pone en una cámara, luego se hace el vacío y después se pulveriza con el líquido.

» 3109. *Emilio Rivasseau.* 21 de Julio de 1901.
Extracción del agua por fuerza centrífuga y líquido conservador cloruro de aluminio á 12° C.

» 3176. *Guillermo Davezao.* 26 de Octubre de 1901.
Se baña la carne recién carneada en 15 °/₀ de ácido láctico, 75 °/₀ de alcohol y 10 de agua; se pone en un receptáculo, se hace el vacío y se pulveriza con el ácido láctico al 5 °/₀ y el alcohol al 95 °/₀.

» 3258. *Pedro Toninetti.* 24 de Enero de 1902.
Dando muerte por axfixia con óxido de carbono. se desangra por corriente de aire quemado, comprimido, que introducido por la carótida sale por la yugular; se reemplaza el vacío con óxido de carbono algo comprimido.

» 3401. *C. Lix Klett y P. A. Potel.* 4 de Setiembre de 1902.
Para pieles y cueros: azufre sublimado 75 °/₀, carbón vegetal 15 °/₀, acetato de potasa 5 °/₀, permanganato de potasio 5 °/₀. Para materias grasas y productos alimenticios: 75, 10, 10 y 5 respectivamente. Para trigo, maíz, etc., 60, 20, 10 y 10 respectivamente; se pone la sustancia en una cámara y se quema la mezcla citada, pudiendo cambiar el acetato de potasa por carbonato.

» 3635. *R. Emmerich.* 14 Julio 1903.
Lavaje con ácido acético, de las carótidas.

» 3665. *Charles Beale.* 21 Agosto 1903.
Cámara esterilizada y provista de aire filtrado y esterilizado bajo presión. Se pone la carne á la acción de una llama durante corto tiempo y dentro de una cámara esterilizada. Se envuelve la carne así tratada en envoltorios asepticos.

» 3894. *C. C. L. Gether Budde.* 7 Junio 1904.
Se sumerje en agua con adición de agua oxigenada, luego se somete á una temperatura regular (40 á 50.°); se pone el cuerpo ya sumergido en una cámara; se hace el vacío; se deja entrar aire que obligue á la solución á penetrar con agregado de agua oxigenada si se desea, y antes de usarla se añade una materia orgánica, tal como infusión estéril de levadura.

» 3897. *D. A. Vignoles.* 15 Junio 1904.
Una cámara, funda de tela ó cuero, en la que se produce el vacío y llenándolo luego con aire esterilizado.

» 3996. *G. E. Grenard.* 8 Octubre 1904.
Un ácido diluido, más silicato de soda, fosfato de sosa, azúcar y agua.

» 4003. *Juan Craveri.* 20 Octubre 1904.
Acido acético y cloruro de sodio; (se puede agregar nitrato potásico)

» 4010. *Alfredo Casalas.* 2 Noviembre 1904.
Recipiente cerrado; se introduce por presión cloruro de sodio, 100 kilos, (nitrato de potasio) ó sulfato de magnesio 1 kilo, sacarosa 1 kilo; cal, más el agua necesaria.

» 4383. *Patrick Henry O Keeffe.* 23 Octubre 1905.
Procedimiento para conservar la carne, caracterizado por la salazon de la carne, en combinación con un cuerpo antiséptico obtenido con el líquido resultante del sancohado de la carne combinada con otros cuerpos químicos.

» 4714. *Eduardo Nebel.* 21 Junio 1906.
Procedimiento mejorado para salar carnes caracterizado esencialmente en el hecho de sustituír la tendida ó sea el enfriamiento de las carnes al salir de su primer baño, por un segundo baño de salmuera, á una temperatura de 0° á 5° bajo cero centígrados, suprimiendo de esta manera los peligros de la descomposición de la carne y realizando un enfriamiento más homogéneo de dichas carnes, preparandolas así mejor para las subsiguientes operaciones.

» 4862. *E. Janistzky.* 20 Julio 1906.
Empleo de oxígeno caliente bajo presión de cámara herméticamente cerrada; la extracción del aire allí contenida y la introducción forzosa dentro de ella de oxígeno, á una temperatura de 60 á 90° y bajo presión de 1 á 40 litros.

» 4901. *Octavio de Santa Cruz.* 8 Octubre 1906.
La combinación de un método de esterilizar artículos alimenticios por medio del gas ácido carbónico bajo presión y la conservación de diehos artículos esterilizados por un período más ó menos largo en cámaras frigoríficas, en las cuales la temperatura esté adaptada para ser mantenida de 0° á 4° sobre cero para producir la refrigeración sin congelar dichos artículos, construyéndose dichas cámaras fijas ó movibles de cualquier manera conveniente para el objeto de facilitar su transporte por tierra ó por mar.

» 5471. *Alex. E. Scherman y Jane B. Linley.* 9 Setiembre 1907.
Procedimiento caracterizado por la combinación de una cámara fría; un aparato que comprime aire atmosférico secado y esterilizado y medios para calentar la corriente de aire circulante y saturarla de formoldehido vaporizada ó pulverizada é indicador de humedad con mecanismo de alarma.

« 5981. *Otto L. Ahrens.* 16 Julio 1908.
Caracterizado por la fricción de la superficie de la carne con cloruro sódico.

Para cerrar este capítulo, transcribo la estadística de exportación de frutos del país, durante un quinquenio precedente á la época en que se dictaron las leyes de que acabo de ocuparme y dieron origen á las curiosas invenciones recordadas. Así podrá el lector darse buena cuenta de la importancia que tenía la carne como producto de exportación y su relación con los otros frutos que alimentaban el comercio de la República.

PRINCIPALES ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN EXPORTADOS POR LA ADUANA DE BUENOS AIRES DESDE 1862 Á 1866

ARTICULOS		1862	1863	1864	1865	1866	TOTALES
Aceite, grasa, sebo	libras	16.397.930	16.312.250	15.220.517	29.160.714	30.634.920	107.727.351
Carne	quintales	357.860	326.999	336.302	456.998	430.781	1.908.940
Cerda	libras	3.069.925	3.032.925	3.313.092	3.286.127	2.895.362	15.597.431
Cueros vacunos secos	unidades	1.247.150	1.154.652	1.272.097	1.235.534	1.397.853	6.307.286
Id. id. salados	id.	338.831	335.247	384.175	455.229	449.898	1.963.380
Cueros de potro secos y salados	id.	149.604	161.810	187.835	167.359	120.529	788.137
Id. becerros vacunos	id.	91.073	166.692	129.563	101.598	54.500	543.426
Id. lanares	libras	10.393.525	13.562.163	16.341.590	17.263.373	22.607.392	80.168.023
Lana sucia	id.	54.197.825	69.796.450	83.270.113	110.871.623	111.351.337	429.487.348
Id. lavada	id.	3.955.750	3.795.975	4.706.663	4.980.807	5.143.634	22.582.829
Plumas de avestrúz	id.	135.756	168.016	190.004	153.330	161.397	808.505

DERECHOS DE EXPORTACIÓN Á LOS PRODUCTOS DE LA GANADERÍA

El presente escrito ha merecido el honor de ser reproducido por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados de la Nación: forma el Capítulo II de su informe sobre la Ley de Aduana para 1906, prestigiando la supresión de los derechos de exportación que fué definitivamente sancionada por el H. Congreso. (V. Ley N.° 4.933.)

Hasta el año 1861, los productos del país pagaban derechos específicos de exportación, como lo consigna la ley núm. 174 de 20 de Julio de 1858, que estableció derechos diferenciales para los que se embarcaban por los puertos fluviales de la Confederación, mandando que, los que se exportaren para puertos de Cabos afuera, en buques de ultramar, pagarían sólo la tercera parte de los que esa ley establece.

En el año 1861, se uniformó el derecho de un 5 °/₀ *ad valorem,* sobre los productos determinados en la Ley, que eran más ó menos los mismos que actualmente están gravados con ese impuesto, y además, sobre la carne tasajo y salada, las lenguas saladas y los animales en pie, que también lo pagaban.

En 1862, se crearon derechos adicionales por otro 5 °/₀, con lo que se duplicaba el gravámen, y esa disposición permaneció en vigencia durante cuatro años, hasta 1865.

La reforma de la tarifa en 1866, suprimió los adicionales, pero elevó el derecho á un 8 °/₀ y, en 1868, se redujeron de nuevo á 6 °/₀, pero con la modificación de que se aplicarían á todos los artículos de producción ó fabricación nacional que se exportasen.

Solo un año duró esta generalización, volviendo, la Ley de 1869, á determinar cuales eran los productos sujetos al derecho.

En el año 1874 se bajaron á 4 °/₀, manteniéndose así hasta 1877, en que se restableció el anterior 6 °/₀, cuya permanencia fué de 8 años, transformándose, á

su vez, en 1885, en un 4 °/₀ para lanas, pieles lanares y de caza y plumas de avestruz, y 3 °/₀ para los cueros, sebos y demás productos.

Estos gravámenes continuaron en vigor hasta el año 1888, en el cual, la Ley de aduana sancionó la liberación definitiva de todos los derechos de exportación, pero, sensible es decirlo, su vigencia fué de solo 3 años, y los acontecimientos de 1890 decidieron al H. Congreso á dictar una ley especial en Enero de 1891, con el objeto de restablecerlos, aún cuando ya estaba promulgada la Ley de Aduana para ese año, que mantenía la liberación.

Desde entonces hasta el presente, han rejido derechos uniformes de 4 °/₀ sobre todos los productos que la ley señala.

Es un hecho conocido de todos, que la Constitución Nacional de 1860, había fijado en su artículo 4.°, que los derechos á la exportación solo se percibirían «hasta 1866, en cuya fecha cesarían como impuesto nacional, no pudiendo serlo provincial».

Tiene oportunidad en este trabajo, la nota informe del señor Administrador de Aduana de la Capital, Dr. J. H. Martínez Castro, en el expediente núm. 72, letra S, cuyos conceptos ilustrados y clarísimos en esta materia, tengo la satisfacción de reproducir.

Dice así:

«El gravámen fiscal á los frutos nacionales, ha sido considerado siempre, por » nuestros gobiernos, como una anomalía transitoria, exigida por los recargos del » tesoro público, que han venido sucediéndose, hasta convertirlo en un renglón per- » manente de renta».

«Es sabido que al resconstituírse la Nación, la carta fundamental lo suprimió á » partir de 1866, conciliando, de este modo, premiosas necesidades del momento con » los principios económicos».

«Vencido el plazo, persistían las primeras, al extremo que hubo de convocarse » la Convención que, reformando el precepto referido, habilitase al Gobierno para » continuar con esta fuente de recursos, mientras fuera indispensable».

«Veinte años después, en 1887, se realizó recién el voto nacional, formulado por » medio de sus constituyentes en las dos convenciones recordadas, pero el desastre » del 90 obligó á dar un paso atrás, restableciendo el impuesto á la exportación, que » dura hasta el presente».

«En este segundo período de esa historia, el régimen económico fiscal ha evo- » lucionado, de suerte que resulta mucho más anómalo ese impuesto».

«En efecto, con el propósito de favorecer fabricaciones adventicias, sin radica- » ción alguna en nuestro suelo, que contribuyen á encarecer la vida, trasplantándo- » nos, además, gérmenes de pauperismo, se substrae del tesoro por medio de dere- » rechos prohibitivos, la renta que dejaban los artículos similares extranjeros, por » sumas muy superiores á las que se arrancan de la verdadera industria nacional » con los derechos á la exportación».

Fué, pues, debido á la situación afligente del país, que el H. Congreso sancionó en 1891 la Ley que restableció estos impuestos.

VALOR DE LA EXPORTACIÓN EN $ M/N ORO.

AÑOS	Sujeta	Libre	Total
1880	52.560.402	5.830.385	58.380.087
1881	52.423.056	5.525.116	57.938.272
1882	54.223.398	6.165.541	60.388.939
1883	51.592.824	8.615.152	60.207.976
1884	52.234.950	15.794.886	68.029.836
1885	62.856.191	22.310.909	83.879.100
1886	53.112.745	16.722.096	69.834.841
1887	59.100.429	25.321.391	84.421.820
1888	—	100.111.903	100.111.803
1889	—	122.815.067	122.815.057
1890	—	100.818.992	100.818.993
1891	61.061.249	42.157.752	103.219.000
1892	74.109.132	39.261.205	113.370.337
1893	49.277.828	44.812.331	94.090.150
1894	56.660.751	43.018.255	101.687.986
1895	63.146.299	56.925.491	120.067.790
1896	58.587.604	58.214.412	116.802.016
1897	61.854.994	59.314.305	101.169.299
1898	71.472.647	62.356.811	133.829.458
1899	100.868.428	84.049.108	184.917.531
1900	56.169.377	98.431.035	164.600.412
1901	74.373.521	93.342.581	167.716.102
1902	80.239.928	99.246.799	179.486.727
1903	82.665.480	138.319.044	220.984.524
1905	78.203.586	185.953.939	264.157.525
1905	97.992.464	224.851.377	322.843.841
1906	45	292.253.784	292.253.829
1907	1.808	296.202.561	296.204.369

La tabla anterior señala la importancia de nuestras exportaciones, por su valor en plaza en pesos oro.

Es interesante este resúmen, porque muestra, á primera vista, que el progreso de la exportación sujeta á derechos, que se circunscribe á la industria ganadera, es muy limitado y aún podría decirse estacionario, comparado con el de los productos libres de la agricultura y con la marcha del país en general.

Más adelante se justificará que los crecimientos que se anotan en esa tabla, en el valor de los productos sujetos á derecho en 1892, 1898, 1899, 1902, 1903 y 1905, no representan, en realidad, un crecimiento proporcional de la producción, sino un valor mayor para su representación estadística, dependiente de relativas subas en los precios de venta en dichas épocas.

Para la demostración de ambos hechos, tomaré como ejemplo la exportación de productos sujetos á derechos, estimada en el año 1905 en $ 97.992.469 oro y la proporción en que los principales frutos contribuyen á formar esta cifra.

No se han computado, en los títulos respectivos, los cueros vacunos salados y

los sebos que provienen de los saladeros y frigoríficos, que están exentos del derecho de exportación.

Cueros lanares...............	$ oro	9.483.396	ó sea un	9.7	%
» vacunos salados...	»	5.711.497	»	5.8	»
» » secos......	»	9.929.391	»	10.1	»
Lana sucia.....................	»	64.312.927	»	65.6	»
Sebo y grasa...................	»	3.485.089	»	3.6	»
Demás productos...........	»	5.070.164	»	5.2	»
Total............	»	97.992.464	»	100	»

De manera, que si se consigna la marcha que han seguido las exportaciones de estos cuatro productos, se traza la historia y el progreso de la industria de la cual derivan. Hé aquí esos datos:

CANTIDADES EXPORTADAS

Años	Cueros lanares Toneladas	Lana Toneladas	Gueros vac. secos Unidades	Cueros vac. sal. Unidades	Sebo y grasa Toneladas
1880	29.077	97.146	1.729.107	587.725	11.859
1881	22.339	103.877	1.718.720	473.650	10.687
1882	22.353	111.010	1.454.942	490.485	18.434
1883	26.565	118.404	1.392.948	517.270	15.815
1884	24.939	114.345	1.706.905	642.804	14.336
1885	31.337	128.393	1.931.092	811.679	23.260
1886	35.313	132.130	1.813.183	724.794	12.702
1887	30.448	109.164	2.508.500	699.837	7.170
1888	28.055	131.743	2.609.428	797.192	14.803
1889	36.378	141.774	2.424.596	966.177	18.319
1890	27.148	118.406	3.053.649	1.294.109	17.362
1891	24.170	138.606	2.678.905	1.262.502	20.725
1892	32.061	154.635	2.845.190	1.068.611	19.879
1893	25.569	123.230	3.181.237	1.024.945	19.066
1894	36.750	161.907	3.954.483	1.187.053	25.246
1895	33.664	201.353	2.593.084	1.179.121	40.588
1896	36.918	187.619	2.041.121	990.135	34.143
1897	37.077	205.571	2.738.318	925.101	31.538
1898	42.245	221.286	2.165.794	992.130	29.341
1899	41.695	237.111	2.238.878	963.106	24.150
1900	37.593	101.113	2.323.925	892.669	24.837
1901	41.120	228.858	2.490.373	951.283	33.368
1902	41.405	197.936	2.491.402	1.193.919	49.995
1903	41.931	192.989	2.172.150	971.925	36.561
1904	37.000	168.599	2.139.346	993.142	36.319
1905	30.180	191.007	2.666.168	1.382.838	45.758
1906	23.781	149.110	2.168.318	1.110.642	25.301
1907	24.698	154.810	1.940.000	1.135.807	30.915

El conocimiento más valioso que se obtiene del cuadro anterior, es la evidencia de lo antes enunciado, que los productos de la ganadería que caen bajo el im-

puesto, no avànzan, como se podría creer, en armonía con el progreso que para todos los demás ramos de nuestro comercio acusan sus cifras exponentes.

Si se divide el valor en $ oro, por la cantidad exportada según la estadística, se verá que en los años que aparecen con mayor exportación, es el precio medio el que sube y no la cantidad de productos.

He aquí los ejemplos:

CUEROS LANARES

AÑOS	Valor $ oro	Toneladas	Precio medio por tonelada
1892	9.618.175	32.060	$ 300
1893	4.158.777	25.569	» 163
1894	4.915.384	36.756	» 133
1895	3.711.966	33.664	» 110
1896	4.061.055	36.918	» 110
1897	4.094.640	37.077	» 110
1898	6.194.267	42.245	» 146
1899	9.308.535	41.695	» 223
1900	7.472.988	37.593	» 199
1901	7.339.811	41.120	» 178
1902	8.487.078	41.405	» 205
1903	10.132.065	41.931	» 242
1904	8.676.025	37.000	» 234
1905	9.483.396	30.180	» 314
1906	8.513.910	23.781	» 358
1907	8.458.030	24.355	» 347

LANA

1892	44.326.060	154.635	» 286
1893	25.006.348	123.230	» 293
1894	28.948.933	161.907	» 172
1895	31.029.522	201.353	» 154
1896	33.516.049	187.619	» 178
1897	37.450.244	205.571	» 182
1898	45.584.603	221.286	» 206
1899	71.283.619	237.111	» 300
1900	27.991.561	101.113	» 277
1901	44.666.483	228.358	» 195
1902	45.810.749	197.936	» 231
1903	50.424.168	192.989	» 261
1904	48.355.002	168.599	» 287
1905	63.312.927	191.007	» 337
1906	58.402.771	149.110	» 392
1907	59.252.948	154.810	» 383

Sería difuso formar cuadros de precios para los demás productos que pagan derechos, pues lo que sucede con las pieles lanares y la lana, se reproduce respecto de aquellos, de manera que me limito á consignar, como datos ilustrativos, las

cantidades y el valor de lo exportado, pues de ellos resulta, á primera vista, la confirmación del hecho indicado.

Años	CERDA		SEBO Y GRASA	
	Toneladas	Valor $ oro	Toneladas	Valor $ oro
1892	2.139	790.227	19.879	2.263.729
1893	2.075	829.762	19.066	2.549.763
1894	2.622	996.468	25.246	2.809.450
1895	2.690	1.070.770	40.588	3.807.751
1896	2.419	902.441	34.143	5.179.326
1897	2.580	980.650	31.538	2.656.048
1898	2.514	1.099.465	29.341	2.862.512
1899	2.500	1.129.912	24.150	2.205.593
1900	2.272	1.136.107	24.837	2.805.327
1901	2.563	1.004.677	33.368	3.902.715
1902	2.651	1.064.646	49.095	6.209.038
1903	2.355	1.147.876	36.561	4.755.579
1904	2.176	1.025.580	36.319	4.012.083
1905	2.429	1.245.788	45.758	5.321.099
1906	2.248	1.243.812	25.301	3.482.526
1907	2.329	1.280.122	30.915	4.806.835

AÑOS	CUEROS DE CABRITO		CUEROS DE CABRA	
	Toneladas	Valor $ oro	Toneladas	Valor $ oro
1892	296	593.111	908	493.647
1893	237	607.019	561	392.958
1894	512	819.045	981	588.458
1895	479	765.702	1.081	648.600
1896	430	687.928	1.148	689.031
1897	408	652.331	1.209	779.750
1898	440	439.546	1.283	1.282.816
1899	542	541.632	1.211	1.211.087
1900	434	260.119	1.284	770.499
1901	507	304.494	1.320	791.745
1902	488	292.704	1.372	823.328
1903	370	221.996	1.412	847.465
1904	476	285.630	1.797	1.078.196
1905	441	264.462	1.908	1.080.305
1906	428	256.976	1.889	1.116.762
1907	395	237.055	935	574.204

AÑOS	CUEROS YEGUARIZOS SECOS Unidades	CUEROS YEGUARIZOS SECOS Valor $ oro	CUEROS YEGUARIZOS SALADOS Unidades	CUEROS YEGUARIZOS SALADOS Valor $ oro
1892	113.948	142.278	127.442	380.274
1893	136.791	205.186	192.553	673.936
1894	191.847	287.769	315.997	758.393
1895	138.136	203.652	446.752	1.381.719
1896	104.655	141.847	128.635	360.109
1897	156.838	240.763	162.283	515.708
1898	180.827	288.734	160.936	522.368
1899	139.657	233.484	134.774	459.824
1900	190.541	274.428	121.285	389.625
1901	181.027	293.405	136.901	390.826
1902	282.238	460.906	135.685	406.794
1903	186.026	424.616	159.469	453.237
1904	139.478	368.450	148.777	507.450
1905	181.554	444.027	56.107	160.799
1906	227.275	507.738	22.032	68.933
1907	143.508	261.721	15.099	51.691

En oposición á estos hechos, tenemos que, la renta de aduana ha seguido una marcha progresiva, creciente siempre, como se verá por la descripción que sigue, referente á cuatro decenios, y múltiples han sido las oportunidades, en las que el Estado ha podido, sin mayor dificultad, disponer la supresión de aquellos gravámenes.

En 1863, la aduana producía $ oro 6.095.115 y, en 1873 alcanzó á pesos oro 19.005.220. En 1883, subió á $ oro 23.373.370; en 1893 á $ oro 30.023.777; en 1903 á $ oro 39.935.171; y en 1905 á $ oro 46.028.832.

No cabe duda de que al finalizar este año, la renta aduanera será mayor que la del pasado, ni de que en el próximo aumentará todavía sobre la del presente, de manera que, bajo el punto de vista de los recursos, la supresión de los derechos de exportación podría resolverse sin temor de ningún género, realizándose, así, un acto de la más estricta justicia y de incuestionable conveniencia para esa industria de los ganados, cuya paralización debería tal vez alarmarnos y preocuparnos mucho más, que la apertura de nuevos mercados para su colocación.

De todo lo que antecede, se puede deducir con plena seguridad, que la industria ganadera progresa visiblemente en calidad pero que su aumento cuantitativo, reclamaría la atención de los poderes públicos y los hacendados.

Cada día se adelanta en cuanto á la colocación de las carnes en los mercados extranjeros y, si los esfuerzos que en el presente se hacen para dar aún mayor amplitud á la salida de los animales en pie, tienen el éxito que se espera, no es aventurado predecir que no está lejano el día en que la carne sea, entre nosotros, artículo de lujo, si los rebaños no aumentan en la proporción de su venta.

Entre tanto: ¿cuánto importaría para el erario la liberación de los derechos á la exportación?

Hé aquí lo recaudado en 45 años, según las estadísticas nacionales, justificando un promedio anual de 2.500.000 $.

DERECHOS SOBRE EXPORTACIÓN RECAUDADOS EN $ ORO

1863	$	1.821.698.31	1886	»	1.988.082.31
1864	»	2.221.728.88	1887	»	1.907.413.50
1865	»	2.380.929.10	1888	»	—
1866	»	2.164.315.72	1889	»	—
1867	»	2.533.629.36	1890	»	—
1868	»	2.381.386.90	1891	»	1.505.354.88
1869	»	2.489.281.96	1892	»	2.620.069.28
1870	»	1.860.083.29	1893	»	2.163.224.31
1871	»	1.582.292.02	1894	»	2.716.389.36
1872	»	2.621.352.65	1895	»	2.622.816.08
1873	»	2.488.513.64	1896	»	2.308.539.83
1874	»	2.303.029.03	1897	»	2.550.692.97
1875	»	2.616.610.29	1898	»	2.371.276.10
1876	»	2.591.834.84	1899	»	2.617.176.92
1877	»	2.324.491.35	1900	»	1.917.135.89
1878	»	2.299.575.64	1901	»	3.097.261.11
1879	»	2.887.363 05	1902	»	2.711.740.20
1880	»	3.520.393.69	1903	»	2.398.758.94
1881	»	3.643.111.76	1904	»	2.487.541.00
1882	»	3.887.848.42	1905	»	2.413.406.00
1883	»	3.584.312.39	1906	»	1.260.00
1884	»	3.278.321.29	1907	»	692.00
1885	»	2.375.814.74			

No puede negarse, pues, que el tratamiento que recibe esta noble y principal industria, es tal, que no le alcanza siquiera un mínimun de los auxilios que el Estado prodiga con incansable munificencia á otras industrias espúreas unas y sin títulos legítimos otras, para merecer protección á expensas del país y de su tesoro, empeñado en sostenerlas.

Recargos aduaneros prohibicionistas en muchos casos, con perjuicio de los habitantes de la nación, liberación de derechos en otros, y primas á la exportación en el peor de todos, son expedientes que se han utilizado y siguen predominando para favorecer industrias, cuyos resultados son dudosos como factores de progreso.

La suma que el Estado deja de percibir por derechos de importación en virtud de las diferentes leyes que acuerdan exoneraciones á empresas, fábricas é instituciones diversas, es de algo más de $ oro 1.800.000 y, como se ve, se trata de una cantidad que sólo es 500.000 $ menor que el monto de los derechos percibidos en 1904 por la exportación de lanas, pieles, sebos, etc.

Pero la producción ganadera del país, no solamente está lejos de alcanzar favores de esa clase, sino que, por el contrario, se la grava en el interior con impuestos provinciales y municipales, y todavía se la recarga con impuestos á su salida, con el resultado final de que sus productos lleguen perjudicados en su precio, á los mercados universales de competencia donde deben colocarse.

No es posible creer que en los años transcurridos, se haya ocultado á nadie, que el derecho á la exportación de estos productos constituye un recargo que impone á una de sus más sanas industrias, el propio país que debiera estar interesado en su progreso y dominio en los mercados extranjeros.

Tampoco puede olvidarse que, las industrias ganaderas, no han formado parte, jamás, del coro de industriales peticionantes de favores oficiales que se reproducen y aumentan sin cesar, y que, por lo mismo, están en el caso de ser libertadas de las trabas y gravámenes que obstaculizan su mayor progreso.

Y, finalmente, no puede negarse que es una política financiera equivocada, la que traba con impuestos los productos nobles de intercambio que constituyen riqueza nacional de buena ley y que, simultáneamente, bonifica con primas y franquicias, á aquellas que carecen de esas virtudes, como la experiencia lo ha demostrado. En ambos casos, se grava al pueblo indebidamente, pero en el segundo, con injusticia cruel.

Ahora bien, si los impuestos á las industrias y al comercio, que encarecen siempre las comodidades de los habitantes, han de justificarse por sus propósitos de bien público presente ó futuro, es este el caso de preguntar ¿cuáles son las aspiraciones que han dado origen al mantenimiento de los derechos de exportación después de 1890, una vez rehabilitada la situación económica del país, y desaparecidas las aflicciones de su tesoro, que los motivaron?

El precedente capítulo reproduce un estudio del autor de esta monografía, que tuvo, como entonces se ha dicho, feliz acojida y favorables resultados para la ganadería nacional, en las sesiones del Congreso de 1905, en las cuales se decidió la definitiva supresión de los derechos de exportación.

Como recuerdo histórico, tiene lugar en este trabajo, y se explica su transcripción, en la cual se han suprimido algunos párrafos y agregado las cifras que completan los diferentes cuadros hasta el último año, y pueden ser objeto de consulta ó estudio.

PROGRESO MODERNO DEL COMERCIO DE CARNES

En ese pasado, del cual se ha leído un recuerdo tan interesante, el comercio de carne salada fué prominente, como se ha visto, porque constituía, primero el único y después el principal procedimiento industrial, capaz de resolver el problema de la colocación de nuestras carnes en el exterior. Pero los tiempos han cambiado y en la actualidad, es decir, en las dos últimas décadas, los hechos producidos señalan un progreso tan extraordinario, que no hallará ejemplo que lo aventaje, ni aún en los casos más remarcables del intercambio americano con el resto del mundo.

Llama, en efecto, la atención de quien estudie la estadística de nuestro comercio de carnes, el crecimiento operado en los últimos veinte años, en sus diversas formas de producción, es decir, la exportación de ganado en pie, las carnes congeladas primero, enfriadas más tarde, las conservadas, el extracto y caldo concentrado de carne, etc., con un avance comparable tan solo con el de los cereales, que dan renombre á la República.

Las cifras generales de esas exportaciones señalan, en 1887, un valor oficial de $ oro 4.975.876; diez años después, en 1897, suben á 11.744.236 y en la década siguiente, 1907, alcanzan á la enorme suma de $ oro 27.250.075.

Para llegar á estos resultados, se transforma el comercio de antaño, y, la carne

salada ó tasajo desaparece lentamente de nuestros medios industriales, sin que su declinación altere el exponente de nuestra riqueza exportable, porque lo substituyen factores más valiosos que actúan en sentido inverso, y el crecimiento se realiza con firmeza invariable. Estos medios modernos y perfeccionados, ofrecen á nuestra actividad comercial, productos más ricos, más apreciados en los mercados de consumo, de mayor valor, y, colman ventajosamente el vacío que deja la industria del tasajo, desalojada del comercio internacional argentino. El cuadro que sigue, demuestra el valor de estas observaciones.

EXPORTACIÓN ARGENTINA. (Valores oficiales).

		1887	1897	1907
1	Tasajo	2.398.424	2.466.313	1.178.056
2	Animales bovinos	1 415.625	5.018.222	2.062.390
3	Carneros congelados	963.112	2.035.778	5.582.781
4	Extracto de carne	75.888	257.772	1.791.574
5	Animales ovinos	42.884	1.512.684	331.701
6	Lenguas conservadas y saladas	20.990	112.230	227.119
7	Harina de carne	15.250	5.582	1.536.828
8	Carne conservada	13.809	115.127	159.477
9	Carne bovina congelada	12.800	169.644	13.822.162
10	Caldo concentrado	8.257	22.941	107.789
11	Varias carnes congeladas	8.837	27.903	450.198
	$ oro	4.975.876	11.744.196	27.250.075
	El tasajo cuenta por	48 %	22 %	4 %

En 1887, la carne salada ocupaba el primer lugar, y en 1907, ocupa el sexto; á su vez, la carne vacuna congelada, que estaba en el noveno lugar, ha seguido un movimiento inverso y ocupa, ahora, el primero.

Esta transformación del comercio de carnes, ha obedecido á leyes regulares, derivadas del progreso industrial y la forma de presentar los productos á los mercados consumidores; del adelanto en los medios de transporte marítimo y terrestre, que han acercado entre sí los diferentes factores que concurren al intercambio; del refinamiento de los ganados; de la invención del sistema frigorífico y otros procedimientos de conservación y, finalmente, de las exigencias del consumo universal, que ha reclamado, con actividad creciente, productos cada vez más perfeccionados. Y todo este progreso ha podido ser, desde que el cercado de alambre dió estabilidad y reposo á los rebaños de ganados, que antes vagaban diseminados por la inmensa llanura del territorio argentino. Más tarde recordaré á los iniciadores de este gran suceso, que ha permitido alcanzar la riqueza de nuestros días.

La carne salada, industria primitiva y rudimentaria, debía forzosamente retroceder, supeditada por las más adelantadas, y así vemos que desde el año 1875 hasta el presente, su comercio ha permanecido limitado dentro de cifras que, hoy, nos parecen modestas, porque las comparamos con los pródigos resultados que la República obtiene de la producción que lo sustituye, es decir, las carnes enfriadas y las conservas, extractos, etc.

En los 33 años transcurridos desde entonces, el valor del tasajo vendido al exterior, se condensa en las cifras siguientes:

EXPORTACIÓN DE TASAJO

Quinquenios	Toneladas	Valor oficial $ oro
1870-74	168.874	6.667.398
1875-79	168.465	11.659.596
1880-84	115.920	14.551.301
1885-89	161.645	19.937.983
1890-94	211.804	20.260.227
1895-99	178.640	14.064.154
1900-04	87.766	10.440.411
año 1905	25.288	3.738.444
» 1906	4.650	596.643
» 1907	10.648	1.178.056
	1.133.700	103.094.213

El año más próspero de tan extenso período, fué el de 1895, en el cual se exportaron 55.089 toneladas de tasajo, con un valor oficial de 4.225.419 $ oro, cifra que es culminante para ese producto; pero, la más elevada que recuerda su tradición, no puede compararse con las del comercio moderno que asume valores, en un solo año, de $ oro 9.774.354 en carne de vaca y $ oro 7.089.287 en carneros congelados, es decir, de $ oro 17.000.000, sin contar las demás variedades de conservas de carne.

Las cifras de ese comercio, en sus dos principales productos, vacas y carneros, son las siguientes, agrupadas en períodos de cinco años:

EXPORTACIÓN DE CARNE VACUNA CONGELADA

Quinquenios	Toneladas	Valor oficial $ oro
1885-89	957	76.548
1890-94	4.066	316.305
1895-99	22.770	950.811
1900-04	318.776	31.877.547
año 1905	152.857	15.285.693
» 1906	153.809	15.380.897
» 1907	138.222	13.822.162
	791.457	77.709.963

EXPORTACIÓN DE CARNEROS CONGELADOS

Quinquenios	Toneladas	Valor oficial $ oro
1885-89	57.032	4.181.386
1890-94	130.655	9.397.614
1895 99	354.341	10.173.683
1900-04	366.263	29.301.046
año 1905	78.351	6.268.059
» 1906	67.388	5.391.055
» 1907	69.785	5.582.781
	1.123.815	70.295.624

Es, pues, bien explicable la substitución del tasajo por productos superiores, en el período que acabo de recordar. Su iniciación data del año 1883 con las primeras exportaciones de carne fría, que se acentúan en el quinquenio 1885-89, para seguir una progresión creciente hasta la época actual.

Por su parte, el ganado en pie, que, desde remotos años, ha sido producto valioso de exportación, ha contribuído también á reducir el comercio del tasajo, por su indiscutible superioridad para el abastecimiento de las naciones desprovistas de riqueza pecuaria, pero su desarrollo se mantuvo limitado á satisfacer las necesidades de las repúblicas vecinas hasta el año 1890, en que tomó creces la exportación que hacían los especuladores, con destino á Inglaterra. En ese año, su valor llegó á $ oro 3.579.456, pero su crecimiento alcanzó á la enorme cifra de $ oro 7.003.230 por 408.126 cabezas, embarcadas en 1895, elevándose á 7.690.450 $ oro en 1898. Simultáneamente, los carneros, cuya exportación no pasaba de un valor anual de 3 á 400.000 pesos, subieron en este último año á $ oro 1.733.963, formándose, con ambas sumas, un total exportado de $ oro 9.424.412.

Para que pueda apreciarse la limitada importancia de nuestras ventas á las repúblicas vecinas, transcribo sus cifras relativas á los últimos 15 años.

EXPORTACIÓN DE ANIMALES VACUNOS EN PIE PARA LOS SIGUIENTES DESTINOS:

AÑOS	Brasil	Chile	Paraguay	Uruguay	Otros destinos	TOTAL
1894	40.006	72.215	—	91.196	7.073	210.490
1895	80.745	97.417	147	158.663	71.154	(*) 408.126
1896	97.059	64.707	3.422	130.949	86.402	(*) 382.539
1897	24.612	54.929	1.455	62.537	94.588	(*) 238.121
1898	46.016	40.512	370	167.960	104.438	(*) 359.296
1899	22.325	16.748	146	174.217	98.714	(*) 312.150
1900	24.113	22.501	16	60.699	43.221	150.550
1901	17.891	13.888	803	80.063	6.544	119.189
1902	28.923	18.133	453	47.884	22.910	118.303
1903	18.732	35.481	489	80.959	46.199	181.860
1904	20.460	43.784	315	60.439	4.277	129.275
1905	33.832	37.737	2.205	181.992	6.915	262.681
1906	1.163	27.324	2.155	36.847	3.617	71.106
1907	2.621	34.913	2.516	27.718	7.073	74.841
N.º de cabezas	458.498	580.289	14.492	1.362.123	603.125	3.018.527

En los años señalados con un asterisco se estableció la exportación para los mercados ingleses y todavía, en 1899, el valor de los vacunos vendidos al extranjero, representaron la suma de 6.824.010 $ oro, hasta que su clausura redujo las ventas á 1.980.372 $ oro en 1901, volviendo después á limitarse dentro de las proporciones que tuvo antes de la exportación á Inglaterra.

Obsérvase en este cuadro y en el que sigue del ganado lanar, que el negocio de haciendas con Chile no reviste la magnitud que la opinión le atribuye con mucha frecuencia. Los saladeros del Uruguay han sido siempre nuestros mejores clientes entre las naciones vecinas y el Brasil no es inferior tampoco, al mercado chileno.

EXPORTACIÓN DE ANIMALES OVEJUNOS EN PIE PARA LOS SIGUIENTES DESTINOS (1)

AÑOS	Brasil	Chile	Bolivia	Uruguay	Otros destinos		TOTAL
1894	9.910	17.686	4.885	165	89.572		122.218
1895	11.277	17.009	4.814	5.059	391.787	(2)	429.946
1896	8.524	9.450	7.701	—	486.341	»	512.016
1897	1.461	12.774	10.568	4.643	474.682	»	504.128
1898	1.856	3.909	3.794	5.076	563.178	»	577.813
1899	4.654	856	6.794	24.756	506.398	»	543.458
1900	757	2.293	5.310	2.005	187.737		198.102
1901	4.570	2.443	14.044	3.121	1.568		25.746
1902	3.550	2.304	6.153	335	110.159		122.501
1903	1.143	6.608	6.996	1.135	151.865		167.747
1904	1.163	3.190	5.946	4.846	12.982		28.127
1905	1.722	1.635	8.044	49.526	59.239		120.166
1906	301	16.105	11.284	39.947	35.279		102.916
1907	246	12.716	11.458	48.407	37.740		110.567
Nº. de cabezas	51.134	108.978	107.791	189.021	3.108.527		3.565.451

Volviendo ahora á la tradición de este comercio, recordaré las cifras que corresponden al ganado en pie en los 33 años citados anteriormente.

ANIMALES VACUNOS EXPORTADOS

Quinquenios	Número de cabezas	Valor oficial $ oro
1875-79	917.398	13.152.614
1880-84	364.869	7.498.384
1885-89	529.650	10.956.452
1890-94	868.701	19.175.505
1895-99	1.700.232	33.079.462
1900-04	699.177	15.797.207
1905	262.681	5.160.483
1906	71.106	1.676.145
1907	74.841	2.062.390
	5.488.655	108.558.642

CARNEROS EXPORTADOS

Quinquenios	Número de cabezas	Valor oficial $ oro
1875-79	164.186	214.667
1880-84	146.926	216.628
1885-89	140.541	244.204
1890-94	398.178	1.528.977
1895-99	2.567.361	7.706.071

(1) No hay exportación de animales lanares pra el Paraguay.
(2) El aumento de las salidas de 1895 á 99, se debe á la apertura de los puertos ingleses.

1900-04 (1)	542.223	1.630.039
1905	120.166	364.209
1906 (2)	102.916	315.359
1907 (2)	110.567	331.701
	4.293.064	12.551.855

Las diversas cifras que se dejan consignadas, nos permiten señalar la posición que ha ocupado el tasajo en un período de tiempo dentro del cual se han iniciado y desarrollado los otros factores que constituyen hoy el comercio de carne, á saber:

VALOR OFICIAL DE LOS CINCO PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS EN EL PERÍODO 1885 Á 1907

Animales vacunos vivos	$ oro	87.907.644
Carne vacuna congelada	»	77.709.963
Carneros congelados	»	70.295.624
Tasajo	»	70.215.918
Animales ovinos vivos	»	12.120.560
Valor en 33 años	$ oro	318.249.709

Resultando que el tasajo se cuenta por 22 06 %.

SALADEROS

Además de los hechos recordados, existe otro factor concurrente que robustece las conclusiones expuestas, y es, el progreso de la agricultura, que ha tomado posesión de los campos, anteriormente ocupados por los ganados, desalojándolos y obligando su refinamiento, como consecuencia de la valorización territorial. Así se explica satisfactoriamente la rápida diminución de las haciendas inferiores que se destinaban á los saladeros y la consecuente declinación de esta gran industria del pasado, cuyo prestigio conserva todavía el poder de preocupar nuestro espíritu, y llama algunas veces á los estrados del poder público, en demanda de medidas protectoras, que no podrían ya modificar los resultados que las provocan. Confirma este aserto la siguiente nota de la faena desde 1890.

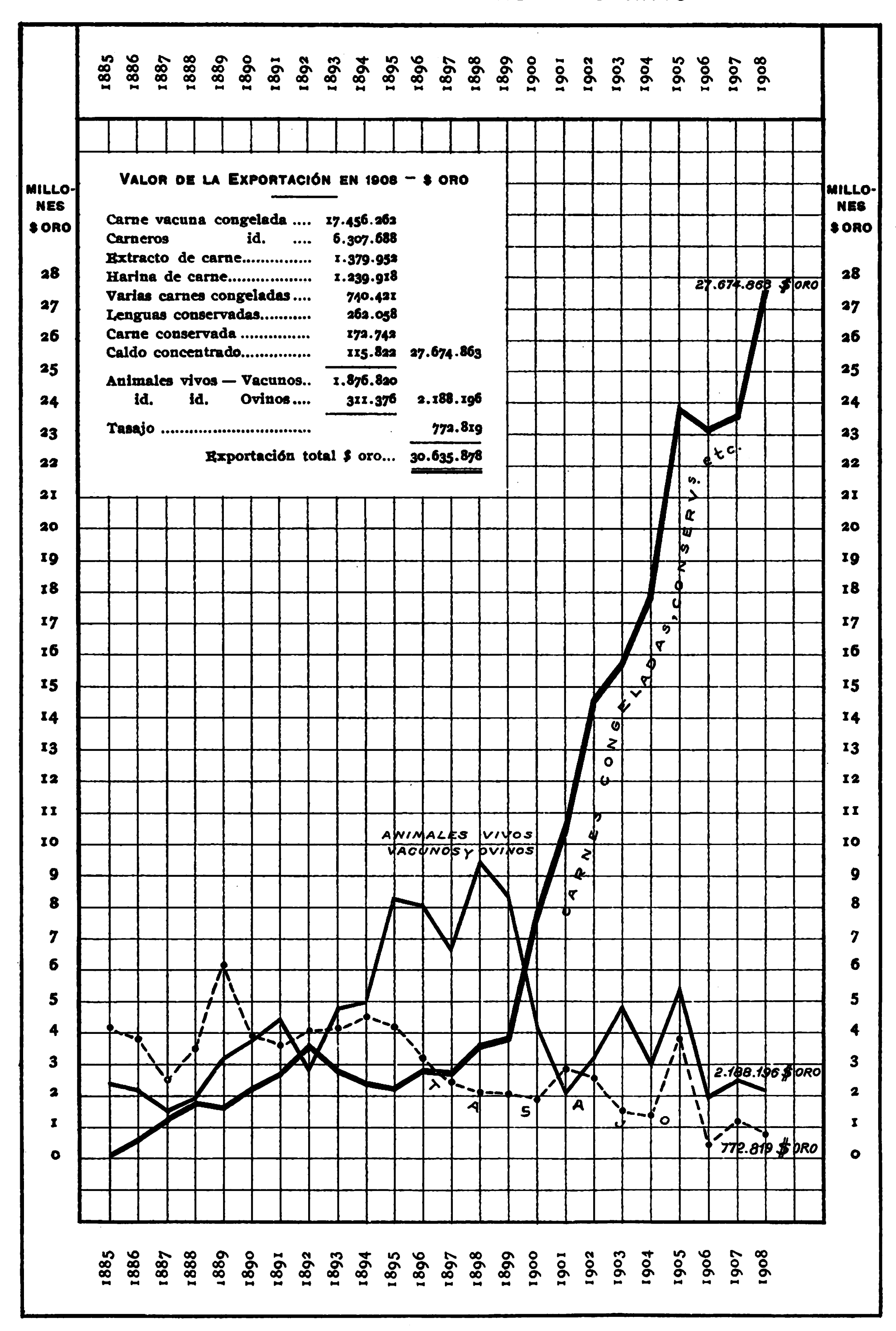
CANTIDAD DE GANADOS SACRIFICADOS EN LOS SALADEROS DE LAS NACIONES QUE SE INDICAN

Año	Argentina — B. Aires	Argentina — E. Ríos	Uruguay — R. Uruguay	Uruguay — Montevideo	Brasil — R. Grande	Total
1890	370.600	392.400	410.450	270.100	380.000	1.823.550
1891	438.000	396.600	442.600	233.900	455.000	1.966.100
1892	443.200	321.200	412.800	295.000	485.000	1.957.200
1893	380.900	364.500	539.100	276.900	450.000	2.011.400
1894	352.000	285.500	577.600	400.000	380.000	1.995.100

(1) Clausura de los puertos ingleses.

(2) El Gobierno argentino decreta, el 20 de Abril de 1906, la prohibición de todo embarque de ganados, en razón de haberse declarado la fiebre aftosa en algunas regiones de la República.

EL COMERCIO ARGENTINO DE CARNES



Año	Argentina — B. Aires	Argentina — E. Ríos	Uruguay — R. Uruguay	Uruguay — Montevideo	Brasil — R. Grande	Total
1895	328.400	403.600	541.800	401.500	280.000	1.956.300
1896	209.500	264.000	435.900	296.100	215.000	1.430.500
1897	249.900	235.100	422.600	303.200	320.000	1.530.800
1898	105.700	234.400	431.000	242.000	340.000	1.353.100
1899	100.600	214.800	425.600	400.600	270.000	1.411.600
1900	91.500	237.200	332.300	413.400	232.000	1.306.400
1901	140.800	258.200	358.900	325.700	210.000	1.297.600
1902	180.600	274.300	428.000	385.400	375.000	1.643.300
1903	8.100	261.000	410.700	396.300	360.000	1.436.100
1904	—	243.100	426.200	516.200	412.000	1.597.500
1905	63.000	348.100	507.500	291.300	305.000	1.514.900
1906	—	288.700	464.600	445.000	375.000	1.573.300
1907	—	399.900	493.700	369.900	458.000	1.721.500
1903	Paraguay					35.000
1904	Id.					27.500

Las deducciones que de este cuadro se desprenden, son bien sugerentes; la provincia de Buenos Aires, rica en ganados de clase superior, disminuye poco á poco la elaboración de carne salada y, al fin, la abandona por completo, como lo acreditan sus saladeros clausurados. Entre Ríos, que todavía no ha alcanzado ese adelanto, mantiene la faena, sin progresar, en la misma proporción que 18 años atrás.

En efecto, las cifras del presente censo demuestran que, en Buenos Aires, la cantidad de animales mestizos está en razón de 91.3 °/₀ en los ganados bovinos, y de 98 °/₀ en los ovinos, sobre el total censado. Y en Entre Ríos, esa proporcionalidad es de 59.1 °/₀ en los bovinos, y de 86.5 °/₀ en los ovinos.

Así pues, el tasajo producido por las tres repúblicas indicadas en el cuadro, lejos de aumentar, decrece, y ello es evidente comparando el total sacrificado en 1907, con los de 1890 á 95.

Para llenar las necesidades de los consumidores, la elaboración se ha trasladado de su antiguo emporio en la Argentina, á los países vecinos; el Uruguay toma su participación, porque no cuenta con ganados de clase superior para el abasto de la industria frigorífica, que debe sastisfacer á los mercados europeos con carnes elegidas, y el Brasil toma la suya, porque allí se trata de protejer la industria local, por medio de fuertes gravámenes aduaneros, que han encarecido ese alimento de sus habitantes, en proporciones elevadas.

Finalmente, la sintesis de este proceso, es que, en el pasado, la Argentina vendía charqui para el alimento de las poblaciones menos exigentes en los ingenios del Brasil y la Habana, en tanto que hoy suministra la carne más excelente para satisfacer á los consumidores más refinados del mundo.

VALOR COMERCIAL DE LAS CARNES CONSERVADAS

Expresada gráficamente por el presente diagrama, la modificación que se ha operado en la forma de exportar nuestras carnes, se apercibe con mayor facilidad todo el poder comercial de las conservadas por el frío, que avasallan y subordinan á todos los demás factores de ese comercio.

Si se observa el movimiento de la línea negra que indica la exportación de la

carne congelada y conservada, vacuna y ovina, se comprende que ninguno de los otros productos tiene la excelencia de aquel, ni su eficacia para abastecer los mercados consumidores, y tal vez, podría decirse que no la tendrían mayor los mismos animales en pie, que tan halagüeño resultado dejaron esperar en la época en que se hallaban francos los mercados de Inglaterra. Su exportación será siempre más difícil y costosa, sus fletes y gastos más elevados y los riesgos de viaje, mucho mayores que los de la carne muerta. En el período más próspero de la exportación de ganados en pie, el valor anual más elevado fué de $ oro 9.400.000 en 1899, de los cuales 7.700.000 pesos fueron por animales bovinos, y $ 1.700.000 por carneros. Posiblemente, la exportación habría alcanzado cifras más considerables, si los puertos ingleses no se hubieran clausurado cuando la corriente estaba ya iniciada, pero la verdad es, que la carne fría ocupó su lugar con eficacia.

No puede negarse que, vendiendo exclusivamente el animal vivo, el comercio de ganados no sería para la República más provechoso, que vendiendo sus productos, porque la carne es el artículo esencial y de mayor valor, y, exportado en detalle, entrega al beneficio nacional los subproductos y despojos animales, los cuales, previa elaboración en diversas formas, dan vida á otras tantas industrias de primera transformación que pasan, sin compensación equivalente, al dominio de los países extranjeros, cuando les enviamos los animales en pie para su abastecimiento. Esas industrias secundarias, son muy valiosas y dan origen á una actividad y desarrollo del trabajo nacional, digno de consideración, pues permite exportar esos subproductos, aumentados de valor por la virtud del trabajo y el capital. Así, pues, cuando la República vende las carnes en sus diversas formas de preparación y vende también los demás productos animales, hace una operación tan provechosa, como la que realiza cuando exporta el extracto del quebracho, en vez de la madera en bruto que lo produce.

En apoyo de esta proposición, recordaré que en el último año (1907), las materias animales elaboradas que ha exportado la República, excluyendo las carnes conservadas, caldo, extracto y harina de carne, han representado un valor de diez y seis millones de pesos papel ó sean 7.174.646 $ oro.

He aquí el detalle de lo que exportamos en materias elaboradas y en despojos y residuos animales, después de satisfacer la demanda del consumo nacional

EXPORTACIÓN EN 1907

MATERIAS ANIMALES ELABORADAS			DESPOJOS Y RESIDUOS ANIMALES		
Aceite animal	$ oro	38.313	Astas vacunas	$ oro	153.738
Caseina	»	407.044	Cerda	»	1.280.122
Cola	»	597	Cueros lanares	»	8.526.489
Cueros carneros curtidos	»	140.692	Cueros vacunos	»	16.521.132
Estearina	»	13.250	Lana	»	59.252.948
Glicerina	»	100.053	Sebo pisado	»	6.943
Jabón común	»	470	Ceniza de huesos	»	36.143
Manteca	»	1.214.173	Chicharrones	»	84.554
Oleo margarina	»	447.594	Garras	»	35.563
Queso	»	190	Guano	»	145.510
Sebo y grasa derretida	»	4.806.835	Huesos	»	1.109.438
Suelas	»	5.435	Pezuñas	»	13.822
			Sangre seca	»	163.280
			Tripas	»	144.246
	$ oro	7.174.646		$ oro	87.473.928

Tales son los procesos lógicos que han transformado el comercio de carnes de la República, en el período de un cuarto de siglo, pero justo es decir que ellos no se hubieran realizado, si dos hechos fundamentales no hubieran trazado la senda fácil para su progreso: me refiero á la clausura de los campos por el cercado de alambre y al refinamiento de los ganados, por la importación de reproductores de las mejores razas del mundo.

Ya he recordado que en el pasado, la riqueza pecuaria se ha desenvuelto á expensas de fenómenos físicos, en los cuales ninguna intervención tuvo la mano del hombre, es decir, á la abundancia consecuente de la fertilidad de la tierra y la benignidad del clima. Los habitantes de estas comarcas se enriquecían en el pasado, vendiendo grandes cantidades de cueros y sebos, y abandonando la carne, que no sabían ó no podían aprovechar con propósitos comerciales, ó, lo que es igual, recogiendo una mínima parte de la riqueza que el país, pródigo sin ejemplo, espontáneamente producía.

Más, la población, el interés comercial y el progreso, que tan fácilmente hallan ambiente propicio en nuestro país, fueron demostrando paulatinamente, que el cultivo intensivo habría de ser más provechoso que el extensivo: que á la cantidad debía substituírse la calidad, y lógicamente surgió la necesidad de asegurar la propiedad individual de los rebaños que pastaban en las grandes praderas naturales.

Y esos hechos, que se realizaron en la época que luego se recordará, armónicos en su acción y fecundos por su influencia, han conducido á la ganadería nacional al elevado rango que hoy ocupa.

Las expectativas no pueden, pues, ser más halagüeñas, por cuanto una vez abiertos los puertos extranjeros á la importación de ganados en pie, como debe esperarse y lo aconsejan los propios intereses de los países consumidores, desaparecerá el único factor posible de perturbación que suele atribuírse á la industria de los frigoríficos, el de monopolio, que resulta siempre que la demanda de los productos se concentra en una sola mano ó en un solo procedimiento para beneficiarlos y entregarlos al consumo y puede, así, fijar los precios á su arbitrio.

ALAMBRADOS

Los precursores de este gran suceso, que consolida la ganadería argentina, deben ser recordados con respeto, y grato es tributar honor á esos pioneers civilizadores, transcribiendo las palabras elocuentes del distinguido ganadero nacional, el doctor don Eduardo Olivera, quien, reivindicando para los señores Olivera, Newton y Halbach, tan relevante servicio nacional, dice así: (1)

«La propiedad territorial, puede decirse que no existía sino en los títulos « confeccionados por nuestros antiguos agrimensores y escribanos, no encontrándo- « seles, en muchos casos, cuando se pretendía ubicarlos de acuerdo con ellos.

«Cada mensura significaba, entonces, un dispendioso pleito que jamás concluía.

«Ahora, en cuanto al goce de ella, era también incierto, dudoso é ilusorio; con lí- « mites inseguros y sin cercos que la demarcaran.

«El propietario era víctima diaria de la invasión de ganados extraños que le im- « pedían el pastoreo regular de los suyos.

(1) Don Domingo Olivera «Sus Trabajos», por Ravelio Doardue—Tomo I, página 118.



«Tenía, además, la servidumbre tácita del pastoreo de las caballadas ó depósitos « del Estado que eran ocupados siempre que el jefe de uno de los depósitos los « eligiera como aptos para hacer este servicio.

«Desgraciado del que manifestara la menor resistencia.

«Su deber era agradecer inmediatamente que los caballos entraran á su propie- « dad, por haberle dado la oportunidad de ser útil á la Santa Federación, hablando « en el lenguaje de aquella época.

«Era necesario, pues, no solamente fijar los límites científicos de nuestra propie- « dad territorial, sino fijarlos en el propio terreno, cercándolo.

«Olivera fué quien emprendió esta obra en 1838, comenzando á cercar toda el « área de «Los Remedios», en cuanto se lo permitió el gobierno tiránico y suspicaz « de entonces, con zanjas y cercos vivos de añapinday (acacias affinis).

«Al practicar la clausura, había tenido que fijar previamente los límites científi- « cos, resolviendo, así, la dificultad por medio de mensuras, dando con ellas facilidad « al cultivo de la propiedad, sembrando los cereales que alimentaban su fábrica de « harina que prosperaba de día en día.

«Fué Olivera quien, antes que Newton, cimentó la propiedad del suelo, dándole « límites ciertos y seguros; mientras que el segundo, perfeccionó estos medios em- « pleando el hilo de hierro para cercarla de una manera tan segura y completa, que « puede decirse, que la transformación y perfeccionamiento de nuestra ganadería data « desde 1845 en que Newton empleó el alambre de hierro para los cercos de las « quintas de su estancia, facilitando así los cercos en gran escala que don Pablo « Halbach ejecutó más tarde por primera vez en el país, después de la caída de Ro- « zas, cercando toda su estancia de «Remedios» en el partido de Cañuelas.

«De manera que la grande obra de fijar de una manera cierta los límites de la « propiedad territorial tuvo tres épocas bien distintas.

La *primera* pertenece á Olivera, quien echó mano de los únicos medios de que « podía disponer en aquel entonces, y empleó la zanja y el cerco vivo.

«La *segunda*, á Newton, que á pesar de conocer como había conocido en Inglate- « rra, la eficacia del alambre de hierro para cercar propiedades, lo emplea solamente « en el cerco de las quintas de su estancia Santa María, en Chascomús, por no « permitirle las dificultades que el gobierno de Rozas oponía en 1845, darle mayor « extensión.

«Y Halbach, quien después de la caída de Rozas, encontrándose sin ninguna de « las trabas que aquel oponía á estas operaciones, cerca y clausura completamente « toda su estancia ya citada.

«Son estos los tres nombres á quien debe la economía rural de la República, la « transformación de su ganadería y agricultura. »

¿Cómo podría ahora dejar constancia del crecimiento de los alambrados, en forma breve y elocuente?

Nuestra estadística no satisface por completo ese anhelo, porque solo en cierta época se consignaba en la ley de aduana, la clasificación de alambres destinados para cercos, pero aún bajo ese título, entraban muchas cantidades destinadas por el comercio para otros usos.

A pesar de estas deficiencias, el conjunto de los alambres recibidos del exterior constituye un elemento de juicio muy apreciable respecto del desarrollo de los cercados, porque en todo tiempo, la mayor parte de la importación tiene ese destino. Por ejemplo, en 1892, sobre un total de 42 $^1/_2$ millones de kilos importados,

41 millones están clasificados para cercos y, en 1907, los alambres hasta el número 14 entraron por 64 millones de kilos, y los de púas, por 18 millones, es decir, 82 millones sobre un total de 83.621.000 kilos.

En ese concepto la estadística que sigue tiene valor incuestionable con el propósito indicado, porque en ella se han eliminado aquellos alambres que ha sido posible separar del cómputo, tales como los destinados á la electricidad, los de latón, los pulidos, etc.

IMPORTACIÓN ARGENTINA DE ALAMBRE

AÑOS	KILOS	AÑOS	KILOS
1876	5.426.398	1894	35.092.388
1877	5.895.386	1895	33.999.991
1878	5.499.158	1896	40.318.571
1879	9.688.574	1897	37.930.960
1880	13.447.570	1898	39.704.474
1881	21.844.157	1899	44.063.317
1882	14.434.179	1900	36.567.171
1883	21.462.439	1901	46.783.148
1884	23.484.786	1902	37.407.844
1885	24.264.170	1903	50.245.187
1886	33.396.958	1904	72.045.267
1887	38.717.305	1905	66.896.071
1888	30.988.003	1906	96.648.730
1889	40.067.155	1907	83.620.966
1890	10.831.337		
1891	22.804.763	Total kilos	1.105.053.081
1892	42.449.948		
1893	28.324.610	Valor $ oro	63.766.873

Son, pues, 1.105.000 toneladas de alambre que están computados, para la estadística, en unos 63.700.000 de pesos oro, pero si á ellos se agregan, el derecho aduanero de 5 °/₀ y los demás gastos adicionales estimados en otro tanto, tendríamos un total de $ oro 70.000.000 como costo del material entrado al país en los últimos 30 años con destino á los alambrados de la propiedad rural.

No me parece extremado agregar á esa enorme suma de dinero, un 40 °/₀ como representación del recargo por utilidades del comercio y los diversos intermediarios, costo del transporte y demás gastos hasta que el alambre se sitúa sobre el terreno en los diferentes distritos de la República, de manera que, sin exageración, podríamos decir que la clausura de las propiedades rurales, que ha cimentado este progreso y conquistado para la ganadería argentina un puesto de primera fila en el mundo, está representada por un valor efectivo de 100.000.000 de pesos oro, invertido desde el año 1880 hasta hoy, tan solo en los materiales y sin contar las maderas ni el costo de su colocación.

En la época presente, la industria del hierro ha llegado á la perfección en materia de cercados de alambre, y así acabamos de constatarlo en la exposición rural del mes de Setiembre, donde se presentaron los modelos de mallas y tejidos metálicos de los sistemas más eficaces, para el encierro de toda clase de animales. No solamente los alambrados, sino los procedimientos y útiles para su colocación y seguridad, han alcanzado un progreso extraordinario y, simultáneamente, sus precios accesibles, permiten que esta seguridad de la industria ganadera, no quede vedada para ningún hacendado, ni aún el más modesto.

REFINAMIENTO DE LOS GANADOS

Después de la clausura de los campos, se hizo posible y seguro el refinamiento de los ganados, que, á su vez, ha sido parte en la depresión de la industria del tasajo, porque á medida que se valorizan las haciendas, su carne se aleja de las faenas del saladero primitivo.

Los ganaderos argentinos han desarrollado un esfuerzo decisivo en pro de la mejora de las especies, y han invertido sumas que, tal vez, sorprenderán á las personas que no han seguido el movimiento de estos factores.

He de valerme otra vez de la estadística oficial, en ausencia de otra más fidedigna ó más correcta, aunque es notorio que los valores declarados en las aduanas cuando se introducen reproductores, no siempre son los que realmente han costado al introductor. Sin embargo, la enunciación de esas cifras, ha de hallarse interesante.

El siguiente cuadro supone que los animales recibidos de las naciones indicadas, no pueden ser sino de clases superiores y destinados á la cruza y refinamiento. Puede también afirmarse que los animales de ciertas razas que se venden en diversos mercados, han podido adquirirse en otros países que no fueron el de su origen, ó, que se registraron en la aduana argentina, con el origen del puerto de procedencia del buque que los condujo hasta el nuestro.

IMPORTACIÓN DE REPRODUCTORES VACUNOS DESDE 1880 HASTA 1907

	Cabezas	Valor oficial
De Reino Unido	14.624	3.770.031
» Francia	583	120.724
» Bélgica	325	75.235
» Estados Unidos	169	41.200
» Alemania	153	27.770
« Chile	113	27.034
» Italia	62	9.553
» Holanda	50	5.300
» España	40	5.700
« otras procedencias	40	13.870
Total, cabezas	16.159	$ oro 4.096.417

IMPORTACIÓN DE REPRODUCTORES OVEJUNOS DESDE 1880 HASTA 1907

	Cabezas	Valor oficial
De Reino Unido	65.724	3.141.971
» Alemania	3.327	207.833
» Francia	1.184	60.154
» Estados Unidos	502	33.250
» Posesiones inglesas	223	15.500
» Bélgica	209	19.829
» Australia	125	5.100
» España	128	8.165
» Italia	56	540
» Holanda	10	30
Total, cabezas	71.488	$ oro 3.492.372

Solamente los reproductores bovinos y lanares representan, como se ve, un valor oficial de 7.588.789 $ oro, cifra que seguramente es inferior á su valor efectivo.

Su importancia sugiere, pues, la consideración de que tan grandes sacrificios no han podido ser realizados con la expectativa de que el comercio de carnes hubiera de continuar dependiendo de la industria del tasajo, como medio de disponer de su riqueza.

Seguramente no; esa industria primitiva, tuvo su razón de ser en la época en que abundaban los ganados de bajo precio y se multiplicaban en nuestras extensas llanuras, sin facilidades de salida mas provechosa para el país.

Pero hoy, en el goce de los adelantos alcanzados con tanta perseverancia y tan copiosos desembolsos, la lógica nos enseña que se realiza el hecho, esperado, sin duda, por los que han sostenido esa corriente de progreso y refinamiento de los ganados, es decir, la satisfacción de las necesidades comerciales, por los medios más adelantados y provechosos para la comunidad.

Y esas conclusiones reciben confirmación definitiva, como ya se ha dicho. La provincia de Buenos Aires ha clausurado sus saladeros para siempre, y sólo la de Entre Ríos y las repúblicas del Uruguay y del Brasil, mantienen la cifra media de su faena anual, provista con los animales de condiciones inferiores que forman su *stock*.

Pero no es difícil predecir que á medida que esas comarcas vayan mejorando sus ganados, llegarán también á dirigir sus energías por senda más propicia.

LOS HERD-BOOKS

El complemento de esta riqueza, debía ser su registro y autenticación por la autoridad que estaba llamada á conservar la tradición de las especies reproductoras, que dan nombre á los ganados argentinos y abren los mercados para sus carnes de primera calidad. Así, se constituyó el Herd-Book, para la raza short-horn, y los otros registros que actualmente desempeñan esas funciones.

En el año 1888, un grupo de hacendados distinguidos, señores Manuel J. Aguirre, Vicente L. Casares, Juan Cobo, Domingo Frías y Leonardo Pereira, fundaron el primer registro, impulsados por la necesidad que creaba la creciente introducción de ganados de «pedigree» y la instalación próspera de cabañas que entregaban al mercado los copiosos frutos de su reproducción. El aumento de los animales finos que acrecentaba las inscripciones, determinaron la conveniencia común de que ese registro pasara, el año 1901, á manos de la Sociedad Rural Argentina, institución de carácter particular, pero que ha llegado, por su respetabilidad, á merecer la más alta consideración del país, que la estima como una institución oficial.

Desde entonces, las inscripciones de la raza short-horn han alcanzado la enorme cantidad de 21.388 hembras y 18.533 machos, habiéndose ya publicado once volúmenes de esa tradición.

Además de ese gran registro, existe el que corresponde á la raza Hereford, iniciado y mantenido en actividad desde 1888 por el señor Guillermo C. Roberts, quien lo trasmitió á la Sociedad Rural en 1897 y alcanza hoy á tener inscriptas 6.296 hembras y 4.738 machos. Hasta el presente, se han publicado cuatro volúmenes de este registro.

El Herd Book de la raza Polled Augus, lo estableció la Sociedad en 1897, y sus actuales inscripciones son 1.561 hembras y 1.242 machos.



Viene, después, el correspondiente á la raza Lincoln Red Short-horn, fundado también en 1897, el cual tiene hoy inscriptos 153 hembras y 95 machos.

El de la raza Red Polled, que se abrió en 1904, tiene anotados 26 hembras y 21 machos, y finalmente, para la raza Devon, se ha instalado este año el registro que solo tiene anotados 6 animales.

También existen, desde el año 1899, los registros genealógicos para animales ovinos, y de sus diversas razas, se han inscripto 2.860 machos y 9.874 hembras.

Esta es la inscripción que tiene interés en este lugar, porque ella afecta al comercio de carnes, motivo de la presente reseña histórica, y podría terminar aquí, pero la importancia de la institución del Herd Book, me anima á recordar que también la raza equina lleva inscriptos numerosos animales de gran precio, aunque su fundación data solo del año 1907. Al cerrar esta noticia, el Stud-Book de la Sociedad Rural Argentina tiene anotados 1.081 machos y 7.761 hembras.

El resultado de esta obra de progreso, no ha podido ser más satisfactorio y así lo demuestra la clasificación de los ganados de cuatro provincias ganaderas, que figuran en el cuadrito siguiente que acaba de publicar la Dirección del Censo y que llegan á mis manos en el momento de poner en prensa estas páginas. Como se ve, los ganados criollos vacunos no alcanzan á un 32 %, ni los lanares á un 5 % de la totalidad recontada.

BOVINOS

	Criollos	Mestizos	Puros	TOTAL
Buenos Aires	894.488	8.806.927	649.820	10.351.235
Santa Fé	1.954.897	1.377.216	81.333	3.413.446
Entre Ríos	1.287.390	1.778.699	79.550	3.145.639
Corrientes	1.895.408	345.019	3.922	2.244.349
	6.032.183	12.307.861	814.625	19.154.669
	31,4 %	64.3 %	4,3 %	= 100

OVINOS

	Criollos	Mestizos	Puros	TOTAL
Buenos Aires	699.279	33.119.442	786.251	34.604.972
Santa Fé	320.521	623.237	25.648	969.406
Entre Ríos	944.381	5.968.950	92.138	7.005.469
Corrientes	169.341	1.283.200	7.583	1.460.124
	2.133.522	40.994.829	911.620	44.039.971
	4,8 %	93,1 %	2,1 %	= 100

LAS CARNES CONGELADAS

La primera tentativa para exportar carne congelada de la República Argentina, data del año 1876, y el primer buque que ensayó el sistema, fué el vapor «Le Frigorifique» de 653 toneladas, construido en Inglaterra para el servicio de la costa de Africa y botado al agua con el nombre «The Elboe».

La sociedad que lo adquirió, se constituyó en Francia, con el fin de explotar la patente del ingeniero francés, Sr. Carlos Tellier, que había inventado un procedimiento para conservar las carnes frescas dentro de cámaras enfriadas á la temperatura de 0° por medio de la evaporación de los éteres vínicos, mediante una corriente de aire seco.

El procedimiento de Tellier fué comunicado por su inventor á la Academia de Ciencias de París en 1872, y en el año siguiente se realizaron experiencias decisivas. La Academia nombró entonces una comisión, que debía examinar los resultados del inventor y sus trabajos se terminaron en 7 de Julio de 1874, y confirmaron la posibilidad de conservar la carne por medio del frío, dando así satisfacción al problema que durante tantos años había preocupado á la ciencia universal.

«Le Frigorifique» llegó á Buenos Aires el 25 de Diciembre de 1876 y fué recibido con todo el interés que despertaba en esa época, problema de tanta trascendencia para el porvenir de nuestra ganadería. Las autoridades nacionales y provinciales prestaron su más amplia cooperación y por su parte, la Sociedad Rural, á la que incumbía tomar parte activa en los ensayos, nombró comisionados especiales y recolectó fondos para llevarlos á la práctica con la necesaria eficacia.

El señor Emilio Duportal, su presidente, el vice presidente señor Pastor Senillosa, así como los socios señores L. M. Saavedra, Germán Frers y Ezequiel Cárdenas, que constituyeron la comisión encargada de proveer de carnes al «Frigorifique», rivalizaron todos en celo, y solicitando del gobierno de Buenos Aires un concurso pecuniario, les fué concedido y así lo comunicó el Dr. Aristóbulo del Valle, á la sazón Ministro de gobierno de la provincia, el 8 de Enero de 1877, asignando la suma de 25.000 pesos moneda corriente.

El 25 de Abril siguiente, la Comisión dió cuenta de haber terminado su cometido con la inversión de 55.325 pesos, valor de 72 bueyes y 22 novillos, comprados á la señora Justa Lima de Atucha, y en los gastos consiguientes á la operación. Dicha señora donó, además, otros dos bueyes para el ensayo proyectado.

El 7 de Junio de 1877, el señor Fermín Laprade, administrador de la empresa de «Le Frigorifique», dió cuenta á la Sociedad Rural de haberse completado el cargamento, el cual se componía de 17.539 kilos de carne vacuna, producto de los 73 bueyes, con un promedio de 241 kilos cada uno, y de los 22 novillos con un promedio de 192 kilos cada uno. Además, llevaba 3.500 kilos de carne de carnero proveniente de 200 capones ofrecidos por la Sociedad Rural, que dieron un término medio de 17 1/2 kilos cada uno.

A fin del mes de Mayo quedó despachado el vapor, que llegó á Ruan después de una larga travesía, el 14 de Agosto, y si bien el resultado de la expedición no fué tan satisfactorio como se hubiera deseado, por deficiencias en la manipulación de las carnes, alteraciones de las temperaturas á que se sometieron y otras causas inherentes á un primer ensayo, quedó, sin embargo, asegurado el porvenir de la exportación de las carnes para la alimentación.

El segundo ensayo se realizó en 1877, por el vapor «Le Paraguay», de 1120 toneladas, que arribó á Buenos Aires el 23 de Setiembre de dicho año, armado por a sociedad comercial de Marsella, Jullien & Co., para explotar el invento del señor Ferdinand Carré. El buque venía provisto de máquinas frigoríficas para producir la requerida temperatura por medio de la evaporación del amoniaco, y capaces de mantener un cargamento de 150 toneladas de carne á una temperatura de —28 á —31 grados centígrados. Como se echará de ver, este procedimiento es análogo al de congelación actualmente en uso, como el sistema Tellier, se asemejaba á lo que hoy llamamos *chilled beef*.

El 23 de Setiembre de 1877, el P. E. Nacional sancionó un decreto, nombrando una comisión á la cual encomendaba la verificación de los sellos de las cámaras frías y estado de las carnes que el «Paraguay» traía á su bordo de Marsella y á esa comisión se asoció otra que había sido designada por la Sociedad Rural con el mismo objeto. El 2 de Octubre, los Sres. Ingeniero D. Guillermo White y Dr. Pedro N. Arata, se dirigieron al Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, comunicándole que los resultados del cargamento traído de Marsella, no podían ser más satisfactorios; que las carnes congeladas no diferían en aspecto, gusto y condiciones nutritivas de la carne fresca, y que consideraban el problema completamente resuelto, habiendo estado las carnes sometidas durante 47 días, en la bodega del buque, á una temperatura de 28 á 31 grados.

El 15 del mismo mes de Octubre, se remitió al Sr. Charles Rebuffel, representante de la compañía Carre Jullien & Co., bajo la firma de los Sres. Francisco B. Madero y Enrique Sundblad, una copia del informe de la Comisión especial, extenso documento que definitivamente confirma el éxito alcanzado.

Dicho informe está suscrito por el Sr. Alfredo Birabén, uno de los delegados, y lleva al pie una rafiticación de sus conclusiones, firmada por el Sr. Federico Terrero miembro conspícuo de la Sociedad Rural.

Esta asociación, entusiasta por el nuevo descubrimiento, que aseguraba nuestra futura riqueza pecuaria, ofreció al representante de la Sociedad Jullien & Co., levantar una suscripción para proveerla de los ganados necesarios dentro de un plazo de dos meses, pero la oferta fué declinada, por estar ya asegurado el cargamento de retorno.

A su regreso, el vapor sufrió averías en la costa del Senegal y permaneció allí dos meses reparándolas, de modo que llegó al Havre en Julio de 1878, manteniéndose sus 80 toneladas de carne, en el más perfecto estado de conservación. Con ello quedaba definitivamente asegurado el éxito de la congelación.

Desgraciadamente, ni la sociedad Tellier ni la Carré Jullien, realizaron el comercio de carne por ese sistema de conservación, á pesar de los varios proyectos y asociaciones que se iniciaron, y fueron los ingleses los que, en 1880, dieron forma práctica á la exportación de carne por medio del frío, desarrollando ese comercio con sus colonias de Australia. Después lo implantaron entre nosotros, en la forma y épocas que luego se verá. (1)

LOS FRIGORÍFICOS

El primer establecimiento que se fundó en la República, para la explotación de las carnes conservadas fué el del señor Eugenio Terrasson, en sus saladeros de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el año 1883, donde permaneció en actividad hasta el año 1898, en que dió término á la explotación. En todo ese período su producción fué de 1.677.021 carneros congelados.

Simultáneamente el señor Alfredo Drabble, se presentó á los poderes públicos de la Nación, solicitando que la exportación de carnes congeladas fuese liberada del pago de derechos que se cobraban á todos los frutos del país, y ya ha visto el lector, que la ley se sancionó con fecha 1.º de Setiembre de 1884. El frigorífico se instaló definitivamente en 1883, y desde entonces ha continuado trabajando con éxito completo bajo el título «The River Plate Fresh Meat C.º Ld.». Las demás

(1) Véase, sobre este asunto, el interesante estudio del Sr. Pedro Bergés, publicado en el Boletín de Agricultura N.os 7-8 de Agosto de 1908, del cual he tomado muchos de los datos expuestos en este capítulo.



fábricas de este género que se fundaron posteriormente, son bien conocidas y de su capacidad productora da amplia noticia el cuadro de sus capitales y su faena en el último año, que luego se verá, formado con datos que debo á la cortesía de los señores Directores de Estadística de las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, respectivamente. El éxito de los frigoríficos ha sido de los más ruidosos en sus primeros tiempos, como lo acreditan los dividendos distribuídos por las compañías, y que han sido publicados. De ahí su multiplicación en el presente.

DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS POR LAS COMPAÑÍAS DE CARNES CONGELADAS SOBRE LAS ACCIONES OBDINARIAS COTIZADAS EN INGLATERRA

	River Plate Fresh Meat C.° — Fundado en 1882	La Negra Sansisena C.° — Fundado en 1890	Las Palmas Produce C.° — Fundado en 1893	La Plata Cold Storage C.° — Fundado en 1903
1895	—	—	13 %	—
1886	—	—	—	—
1897	—	—	—	—
1898	6 %	12 %	—	—
1899	7 %	16 %	5 %	—
1900	7 %	25 %	6 %	—
1901	12 %	22 %	10 %	—
1902	14 %	50 %	50 %	—
1903	25 %	12.5 %	—	—
1904	—	10 %	10 %	6.8 %
1905	10 %	10 %	10 %	5 %
1906	5 %	10 %	10 %	—

En los años 1906 y 1907, la exportación decayó un tanto, aunque transitoriamente, debido en parte á la fundación de nuevas fábricas que entraron en competencia con sus predecesoras y aumentaron la demanda, y, también, porque los precios alcanzados por reses elegidas en aquellos días de gran prosperidad, no pudieron mantenerse, creándose así cierta tirantez en la oferta, causada, aparentemente, por esa declinación.

A esto debe agregarse, que el país no estaba preparado para entregar al consumo, como provisión permanente, el número de animales especialmente engordados para satisfacer las exigencias de los frigoríficos, y de ahí que las reses de condición superior comenzaron á escasear. En esa virtud ambos factores contribuyeron á la ligera declinación en la faena que se nota en ese corto período.

Pero la situación se ha consolidado, y en el presente año la exportación se elevará á cifras no alcanzadas anteriormente.

La carne enfriada (chilled) ha entrado también en el consumo nacional con el uso de las cámaras frías, que resultan de verdadera utilidad, porque permiten abastecer siempre de carne fresca á las comunas, haciendo desaparecer el peligro de proveer los mercados con productos de inferior condición. Las instalaciones para vender carne en detalle á las poblaciones, han sido sancionadas por la experiencia, y este es otro de los beneficios que se derivan de los sistemas de congelación.

FRIGORÍFICOS, SALADEROS Y FÁBRICAS DE CARNES CONSERVADAS, EXISTENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

ESTABLECIMIENTOS	Año de fundación	Capital invertido — $ oro	FAENA 1907-08 Vacunos — Cabezas	Lanares — Cabezas	Porcinos — Cabezas
Provincia de Buenos Aires					
The River Plate fresch Meat Meat C.° Campana	1882	2.250.000	94.302	458.344	217
Sansinena «La Negra». Avellaneda	1883	4.500.000	163.358	706.775	422
Las Palmas Produce C.° Zárate	1892	2.500.000	73.910	689.547	—
The La Plata Cold Storage C.° La Plata	1902	2.739.785	79.342	574.860	—
Frigorífico «La Blanca» Avellaneda	1902	1.500.000	72.140	56.192	—
Sansinena «Cuatreros». Bahía Blanca	1903	—	10.099	469.903	
The Smithfield y Argentine Meat C.° Zárate	1905	1.065.025	42.791	40.569	5.468
Frigorífico Argentino. Avellaneda	1905	1.250.000	21.155	257.815	—
Saladero Ensenada. Ensenada	—		—	(1)	—
Saladero Roca Terrarosa C.° Magdalena	—		—	(1)	—
Saladero Rocca y Repetto. Magdalena	—		—	(1)	—
Saladero Tuyú	—		—	(1)	—
Provincia de Santa Fé					
Saladero San Javier	—		—	(1)	—
	$ oro...	15.804.810			
		$ papel			
Provincia de Entre Ríos					
Santa Elena. La Paz	1880	1.840.000	45.978	—	—
Puerto Marquez. La Paz	1886	503.000	—	(1)	—
Colón. Colón	—	1.680.000	140.168	—	—
Puerto Ruiz. Gualeguay	—	150.000	4.784	—	—
Naeder Herms. Uruguay	—	75.000	—	(1)	—
Mckall C.° Gualchú	—	12.000			
Berisso Hnos. Gualguay	—	575.000			
E. Nebel. Gualchú	1902	225.000	58.772	—	—
Rossi Hnos. Gualchú	1862	200.000			
M. Freitas. Concordia	—	236.000			
Dickinson Hno. Concordia.	1873	227.000	89.598	—	—
E. López. Uruguay	—	165.000	25.619	—	—
Territorio Santa Cruz					
Menéndez	1906	225.000	—	35.000	—
	$ papel..	6.113.000	922.016	3.289.005	6.107
$ oro......... 15.804.810 á	227.27....	35.920.022			
Total $ m/n		42.033.022			

(1) No trabajan.

CAPACIDAD PRODUCTORA DE LA REPÚBLICA

Demostrada así la potencia productora de las fábricas que elaboran las carnes destinadas á la exportación, conviene anotar ahora la posición que ha alcanzado nuestro país en los últimos diez años, en el mercado más importante del mundo, el Reino Unido, al cual concurren todas las naciones que disponen de riquezas agropecuarias y pueden ofrecerlas al consumo universal.

Las siguientes cifras han sido tomadas de la publicacion oficial de estadística de esa nación:

IMPORTACIÓN DE CARNE FRESCA Y DE FRIGORÍFICO

BOVINA				OVINA			
de	1898 toneladas	de	1907 toneladas	de	1898 toneladas	de	1907 tneladas
E. Unidos...	116.939	**Argentina**.	136.730	N. Zelandia..	66.782	N. Zelandia.	101.858
Queensland..	24.538	E. Unidos...	122.814	**Argentina**..	56.195	**Argentina**.	71.237
Argentina..	5.501	N. Zelandia.	19.878	N. Gales S..	24.309	N. Gales S.	19.880
N. Zelandia.	4.712	Queensland.	5.022	P. Bajos......	13.479	Victoria......	15.875
N. Gales S..	2.462	Canadá.......	2.011	Victoria	3.664	P. Bajos.....	11.238
Dinamarca...	1.862	N. Gales S.	673	Queensland..	2.965	S. Australia.	5.047
Canadá........	1.094	S. Australia.	380	S. Australia.	532	Queensland.	2.689
demás Nac..	414	demás Nac.	3.830	demás Nac..	425	demás Nac.	4.764
	157.522		291.338		168.351		232.588

CARNES CONSERVADAS

BOVINA				OVINA			
de	1898 toneladas	de	1907 toneladas		1898 toneladas		1907 tonelodas
E. Unidos...	6.925	E. Unidos ...	3.470	N. Gales S...	3.375	N. Gales S..	887
Queensland.	3.204	**Argentina**..	1.900	N. Zelandia.	1.984	N. Zelandia.	538
N. Gales S.	1.888	Bélgica.........	931	Victoria.......	215	**Argentina**.	475
Argentina.	653	N. Gales S..	496	Queensland..	190	Victoria......	33
Canadá........	477	Queensland..	382	**Argentina**..	116	Queensland.	17
Bélgica.......	416	N. Zelandia.	359	Canadá........	90	S. Australia.	10
Uruguay.....	379	Canadá........	249	E. Unidos...	40	E. Unidos...	7
demás Nac.	350	demás Nac..	361	demás Nac..	—	demás Nac.	25
	14.292		8.148		6.010		1.992

CARNES NO MENCIONADAS ESPECIALMENTE, SALADAS Y FRESCAS

de	1898 toneladas	de	1907 toneladas
Países Bajos..................	12.696	Países Bajos..................	10.763
Estados Unidos..............	4.593	**Argentina**......................	8.276
Dinamarca........................	1.012	Estados Unidos..............	7.837
Argentina......................	891	Dinamarca................	1.187
Otros países..................	1.889	Otros países..................	2.666
	21.081		30.729

La importación de carne al Reino Unido, es una pauta eficaz para aquilatar la riqueza de los países que la producen, porque, la liberalidad de sus leyes que preconizan el «free food», es decir el alimento bueno y barato para su pueblo, abre sus puertas á todos los productores, en libre competencia, sin excepciones odiosas, ni aún en favor de sus propias colonias.

Así, la Argentina ha logrado avanzar en la provisión de ese gran mercado, hasta el primer lugar, como importadora de carne vacuna enfriada y mantiene el segundo en el abasto de los carneros congelados, en competencia con Nueva Zelandia, la comarca australiana más rica en esa especie de ganados.

En las carnes conservadas, solo nos aventajan los Estados Unidos en la carne bovina, y las colonias de Australia en la ovina; pero en el resúmen tenemos que, de toda la carne vacuna congelada que importa la Inglaterra, el 47 % la proveemos nosotros y en el computo total de su importación, comprendiendo las enfriadas, saladas, frescas, conservadas etc., el 39 % se importa de la Argentina. Entre tanto, en el año 1898, este mismo promedio era de solo 17 % y la cantidad total, (todo incluído), era de 63.356 toneladas y hoy llega á 218.618 toneladas. Vale decir un crecimiento de 245 % en diez años.

La estadística que antecede da el resúmen siguiente:

RESÚMEN DE LAS IMPORTACIONES DE CARNE AL REINO UNIDO EN 1907

		Total		Parte que provee la Argentina	Porcentaje del total
Carne vacuna enfriada	tons.	291.338	tons.	136.730	46.9 %
ovina id	»	232.588	»	71.237	30.6 %
vacuna conservada	»	8.148	»	1.900	23.3 %
ovina id	»	1.992	»	475	24 %
diversas, frescas, saladas	»	30.729	»	8.276	26.9 %
Total importado	»	564.795	»	218.618	38.7 %

VALOR DE LOS GANADOS

El valor de los ganados de consumo en el mercado interno, ha recibido la influencia de dos factores favorables, el de su refinamiento y el de su mayor demanda, por virtud de las grandes fábricas que elaboran las carnes.

No es fácil determinar con exactitud el coeficiente de aumento en los precios, sujetos á tantas y tan variadas alternativas, y relacionados con las diversas clases y estado de los ganados pero, como en el conjunto y en una serie de años, se acentúa un movimiento ascendente en las cotizaciones, he creído interesante tomar sus promedios respecto de las clases más valiosas, es decir, de los novillos mestizos especiales y gordos, y de los gordos criollos, con los cuales se ha formado la siguiente tabla.

Los precios están tomados del Boletín de la Bolsa de Comercio anotándose las cotizaciones mayores y menores en cada quincena, y del conjunto se ha hecho un promedio general. Si esos precios se ajustan al del oro, anotado al margen en los doce años recordados, el lector hallará la valorización lógica que debe resultar de las dos influencias indicadas, mejores clases y mayor demanda.

PRECIOS CORRIENTES DE NOVILLOS

Años	Cotización del oro	Mestizos especiales	Mestizos gordos	Criollos gordos
		$ m/n	$ m/n	$ m/n
1896..........	296.19 %	72.50	60	51.50
1897..........	291.36 »	72	58	74
1898..........	257.17 »	65	58	43
1899..........	224.61 »	70	59	48
1900..........	230.95 »	70	60	50
1901..........	232.51 »	67	56	48.50
1902..........	233.48 »	72	62.50	49
1903..........	227.27 »	80	68.50	53.50
1904..........	227.27 »	73.50	66.50	49.50
1905..........	227.27 »	81.50	68.50	54
1906..........	227.27 »	91	77.50	58
1907..........	227.27 »	101.50	89.50	72
1908..........	(11 meses)	106.50	93	67.50
1908..........	(más alto)	140	120	78
1908..........	(más bajo)	80	70	57

Queda así demostrado incuestionablemente que en el último decenio los ganados argentinos han aumentado su valor en un 50 %.

CONSUMO NACIONAL

Comparando las cifras de la matanza de ganados en la ciudad de Buenos Aires, en los años anteriormente recordados, con el siguiente resumen de los que esta gran ciudad consume en la actualidad, se abarca de una mirada la magnitud de nuestro crecimiento.

CONSUMO DE CARNE REGISTRADO POR LA ESTADÍSTICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EN EL AÑO 1907

VACUNOS	de todas clases (Liniers)........	517.206
	» (pueblos comarcanos)........	75.158
	introducido por frigoríficos........	77.942
	Número de cabezas	670.306
OVINOS	de todas clases (Liniers)........	638.172
	introducido por frigoríficos........	246.094
	Número de cabezas........	884.266
PORCINOS	de todas clases (Liniers)........	54.614
	introducido por frigoríficos: cerdos........	809
	» lechones	3.173
	Número de cabezas........	58.596

OTRAS CARNES:

Vacuna y ovina........................	Kilos........	643.748
Porcina....................................	id.	600.519
Factura elaborada en las fábricas de embutidos, tocino, jamón, grasa, etc., etc.......	id.	4.204.125
	Kilos........................	5 448.392

Debo estos datos á la cortesía del señor Alberto B. Martínez, Director de la Estadística Municipal de la Capital. De ellos, se deduce que, entre las fábricas que elaboran carnes para la exportación y el consumo de la capital federal, la matanza insume, en el año, 1.582.322 vacunos y 4.173.271 ovejunos. No me ha sido posible reunir datos suficientes para dar la cifra exacta del consumo en toda la República, pero los siguientes, pueden presentarse por el valor que tuviesen, aún siendo incompletos.

CÓMPUTO APROXIMADO DE LOS GANADOS QUE SE CONSUMEN EN UN AÑO EN LA REPÚBLICA

		Vacunos cabezas	Ovejunos cabezas	Porcinos cabezas
Exportación:				
Frigoríficos.....	Saladeros, etc........	912.016	3.289.005	6.107
Consumo interno				
Capital Federal	....	670.306	884.266	58.536
Buenos Aires...	La provincia........	329.851	603.531	23.842
Entre Ríos......	La provincia........	229.075	286.404	5.277
Santa Fé.........	La Capital...........	22.198	9.815	1.121
	Rosario...............	81.487	47.241	6.884
	Esperanza............	2.552	2.112	917
Tucumán	La Capital...........	28.770	5.259	2.049
Salta..............	La Capital...........	11.912	4.610	320
Córdoba	La Capital...........	38.324	—	—
	Villa María..........	3.565	—	—
	Río Cuarto...........	5.407	—	—
	Marcos Juarez......	1.930	—	—
Mendoza.........	La Capital...........	17.629	—	—
Corrientes	La Capital...........	16.059	—	—
La Rioja	La provincia........	10.000	—	—
Catamarca... ...	La Capital...........	5.239	—	—
Sgo. del Estero.	La Capital...........	4.742	—	—
San Luis........	La Capital...........	3.009	—	—
Jujuy	La Capital...........	2.924	—	—
Se calcula aproximadamente para los territorios, la provincia de San Juan y los pueblos de los cuales no se tienen datos....................................		303.005	367.758	44.887
Lo que da un total de........................		2.700.000	5.500.000	150.000

Este cómputo es conjetural y seguramente bajo, en la parte que se refiere á los pueblos donde no se lleva estadística y á los que no están mencionados, etc. donde

gran número de animales, sacrificados para el consumo, escapan al registro así como en aquellos donde la matanza no está sujeta á impuesto ni control alguno, por diferentes causas. Tal sucede, por ejemplo, en los grandes establecimientos particulares, en las colonias, en los distritos lejanos y en muchos pueblos del interior, donde no llega la investigación oficial.

En ese concepto presento este cómputo como un recurso que auxiliará al lector para que forme juicio propio sobre la materia. Sus cifras son por otra parte interesantes, en cuanto permiten dilucidar ciertas apreciaciones y acordarles su verdadero valor.

Así por ejemplo, el Canadá ha sido considerado con bastante generalidad como país competidor en la exportación de carnes, pero la realidad es, que, si hubiera de satisfacer las exigencias que abastece la Argentina, su *stock* de ganado vacuno se consumiría antes de los dos años y con todos sus rebaños de ovejas, no podría llenar ni la tercera parte de nuestro consumo anual (1).

Su intervención en el comercio de carnes está reducida á los animales vivos que envía periódicamente á Inglaterra, pero aún esa exportación tiende visiblemente á reducirse año por año. He aquí la prueba:

IMPORTACIÓN DE GANADO EN PIE, DEL CANADÁ AL REINO UNIDO

	Animales vacunos	Animales ovejunos
1903	190.815	83.291
1904	146.599	77.835
1905	148.718	28.240
1906	160.689	14.296
1907	125.753	14.485

PORVENIR

El cuadro de progreso que constatan las líneas precedentes presagia un porvenir más halagüeño todavía, porque los factores que en el pasado actuaron en su desarrollo mantienen su eficacia y aún, diré, que la acentúan, mejorándose las razas del ganado, abriendose nuevos territorios para su multiplicación y creciendo siempre la demanda de los países consumidores, en tanto que la producción de nuestros competidores, declina por diferentes causas y nos permite avanzar en la provisión de ese producto de primera necesidad para todas las naciones.

La reseña hecha más arriba de las importaciones al mercado inglés dejan ver que, solamente los Estados Unidos de América y las colonias de Australia han concurrido con sus carnes al abastecimiento de aquella nación y hoy es una verdad difundida, que la América del Norte no puede ya continuar ese comercio, obligado por las necesidades de su propio pueblo, á reservar para su consumo los ganados que forman su riqueza. Su población siempre creciente, llega á 84.000.000 de habitantes y ello explica que los 72 millones de vacas y 53 millones de ovejas con que cuenta, no dejen sobrantes que ofrecer al resto del mundo.

Nuestro país, por el contrario, poblado con solo 6.000.000 almas en un territorio

(1) Véase el cuadro de pág. 76.

fertilísimo é inmenso, ofrece amplias perspectivas para la cría y el aumento de las haciendas y por muchos años estará en condiciones de competir con cualquier otra comarca de la tierra en la producción de ganados.

Su porvenir es pues de riqueza inestimable y cuando los países del exterior se convenzan, como antes lo he dicho, que deben abrir sus puertos á los animales vivos, como lo abren para las carnes frías ó en conserva, se habrá asegurado una era de prosperidad nacional, cuyas proyecciones podemos conjeturar en presencia de su pasado.

Confirmo estas apreciaciones con el cuadro siguiente:

EXISTENCIAS DE GANADOS EN LOS PRINCIPALES PAÍSES EXPORTADORES DE CARNE
1906-1907

		Vacuno N.o de cabezas			Ovejuno N.o de cabezas
1	Estados Unidos	72.533.996	1	**Argentina**	67.211.754
2	**Argentina**	29.116.625	2	Estados Unidos	53.240.282
3	Canadá	5.137.616	3	Nueva Gales del Sud	44.132.412
4	Queensland	3.413.919	4	Nueva Zelandia	20.108.471
5	Nueva Gales del Sud	2.549.944	5	Queensland	14.886.438
6	Nueva Zelandia	1.851.750	6	Victoria	12.937.440
7	Victoria	1.804.323	7	Australia del Sud	6.624.941
8	Australia del Oeste	690.011	8	id. id. Oeste	3.333.658
9	id. id. Sud	325.774	9	Canadá	1.797.340
10	Tasmania	211.117	10	Tasmania	1.729.394

	Población	Extensión		
Estados Unidos	83.941.510	Kiloms.	cuads.	9.239.988
Canadá	6.256.931	id.	id.	9.701.036
Argentina	6.000.000	id.	id.	2.952.551
Nueva Gales del Sud	1.526.697	id.	id.	803.863
Victoria	1.231.940	id.	id.	227.619
Nueva Zelandia	878.578	id.	id.	271.305
Queenland	535.113	id.	id.	1.736.595
Australia del Sud	383.829	id.	id.	2.340.557
Id. id. Oeste	261.746	id.	id.	2.527.632
Tasmania	180.156	id.	id	67.896

Al cerrar estas líneas, llegan los últimos datos que publica el Reino Unido, adelantando los resultados de su comercio con el resto del mundo y, con agrado, transcribo la parte que expresa el avance de la República, en libre competencia con las demás naciones exportadoras de cereales y carnes.

Sus expresiones numéricas ponen de relieve la preponderancia de nuestra capacidad productora, y á la vez, la declinación de los demás países que han sido nuestros competidores. He aquí esas cifras:

IMPORTACIÓN EN EL REINO UNIDO. 10 MESES DE 1908

CARNE BOVINA FRIA Y CONGELADA

	1907 Toneladas	1908 Toneladas		Aumento + Disminución —
de **Argentina**	114.393	148.401	+	34.008
» Estados Unidos	107.587	59.562	—	48.025
» Nueva Zelandia	18.590	16.272	—	2.318
» Otros paises	11.045	11.218	+	173
Total	251.615	235.453	—	16.162

CARNEROS CONGELADOS

	1907 Toneladas	1908 Toneladas		Aumento + Disminución —
de Nueva Zelandia	98.112	81.980	—	16.132
» **Argentina**	58.246	63.911	+	5.665
» Australia	35.005	25.004	—	10.001
» Países Bajos	7 947	9.464	+	1.517
» Uruguay	3.196	3.229	+	33
» Otros países	1.839	6.028	+	4.189
Total	204.345	189.616	—	14.729

TRIGO

	1907 Toneladas	1908 Toneladas		Aumento + Disminución —
de **Argentina**	1.066.769	1.527.134	+	460.365
» Estados Unidos	858.941	1.072.612	+	213.671
» Indias Orientales Inglesas	735.071	109.291	—	625.780
» Canadá	520.492	578.541	+	58.049
» Rusia	505.983	152.055	—	353.928
» Australia	398.348	239.161	—	159.187
» Rumania	154.925	79.345	—	75.580
» Turquía	15.956	18.364	+	2.408
» Chile	16	97.968	+	97.952
» Otros países	33.965	16.439	—	17.526
Total	4.290.466	3.890.910	—	399.556

MAÍZ

	1907 Toneladas	1908 Toneladas		Aumento + Disminución —
de **Argentina**	702.168	766.628	+	64.460
» Estados Unidos	680.136	279.095	—	401.041
» Rumania	441.818	210.536	—	231.282
» Rusia	301.142	146.233	—	155.209
» Otros países	157.325	32.802	—	124.523
Total	2.282.889	1.435.294	—	847.595

El valor que asigna la estadística inglesa á esos cuatro productos, es el siguiente:

VALOR EN LOS 10 MESES DE ENERO Á OCTUBRE DE 1908

	Total valor de la Importación	Parte que corresponde á la Argentina		
	£	£		%
Carne bovina	8.496.510	4.980.831	=	58,6
Carne ovina	6.969.045	2.040.564	=	29,3
Trigo	32.005.005	12.408.640	=	39,0
Maíz	8.636.279	4.614.547	=	53,4
Total .... £	56.106.839	24.044.582	=	42,8

Esas son las cifras elocuentes é incuestionables.

En el año que llega á su término, han arribado á nuestro suelo, 216.493 inmigrantes y se esperan 50.000 más en lo que resta del presente mes de Diciembre, de modo que, el año 1908 señalará un *record* de 266.000 personas que llegan en busca de su bienestar á esta tierra fecunda y hospitalaria, que «asegura los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino.»

Los números que acabo de recordar, consagran esa aspiración y auspician mayor prosperidad aun para nuestro país.

Queda así documentada la demostración de que, ninguno de los países que exportan carnes en cantidades apreciables, ofrece para ese comercio un porvenir más halagüeño, ni espectativas de mayor prosperidad. La maravillosa fertilidad del suelo y el suave clima de la República, fuentes inagotables desde los tiempos más remotos recordados en las páginas anteriores, se mantienen en toda su fecundidad y responden generosamente, al «pioneer» que cada día se aparta de los grandes centros y solicita de la tierra la recompensa de su labor.

Dentro de poco, cumplirá un siglo de vida libre é independiente esta gran República sudamericana, que realiza hoy la profecía del cantor de Mayo, ofreciendo al mundo el espectáculo «de una libre y gloriosa nación» vencedora en las luchas por su independencia, en las contiendas de su organización política, en las asimilaciones del progreso que civiliza y engrandece, y finalmente en los mercados universales, donde se realizan las más pacíficas batallas, del intercambio comercial entre los pueblos.

Esa fué la visión en el pasado y esa es la realidad en el presente.

RICARDO PILLADO.



INDICE

EL COMERCIO DE CARNES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

PRIMERA PARTE



SEGUNDA PARTE

Páginas





